

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Trigésima séptima sesión
Ginebra, 27 a 31 de agosto de 2018

INFORME

aprobado por el Comité

1. Por convocatoria del director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en lo sucesivo “el Comité” o “el CIG”) celebró su trigésima séptima sesión (“CIG 37”) en Ginebra, del 27 al 31 de agosto de 2018.
2. Estuvieron representados los siguientes Estados: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santa Sede, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe (95). La Unión Europea (“la UE”) y sus Estados miembros también estuvieron representados en calidad de miembro del Comité.
3. La Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas estuvo representada en calidad de observador.
4. Participaron en calidad de observadores las organizaciones intergubernamentales (“las OIG”) siguientes: Centro del Sur (SC); y Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG) (2).
5. Participaron en calidad de observadores los representantes de las organizaciones no gubernamentales (“las ONG”) siguientes: *Arts Law Centre of Australia*; Asociación de Derecho Internacional (ILA); Asociación Internacional de Marcas (INTA); *Assembly of Armenians of Western Armenia*; *Assembly of First Nations*; *Civil Society Coalition (CSC)*; Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); *CropLife International (CROPLIFE)*; Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)*; *France Freedoms - Danielle Mitterrand Foundation*; *Health and Environment Program (HEP)*; *Indian Movement - Tupaj Amaru*; *Indigenous Information Network (IIN)*; *Indigenous Peoples’ Center for Documentation, Research and Information (Docip)*; *International Indian Treaty Council (IITC)*; *International Trade Center for Development (CECIDE)*; *Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)*; *Maloca Internationale*; MARQUES - Asociación de Titulares Europeos de Marcas; *Native American Rights Fund (NARF)*; *SAAMI Council*; *Tebtebba Foundation - Indigenous Peoples’ International Centre for Policy Research and Education*; Tradiciones para el Mañana; *World Trade Institute (WTI)* (25).
6. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
7. En el documento WIPO/GRTKF/IC/37/INF/2 figura una reseña de los documentos distribuidos en la 37.^a sesión del CIG.
8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet las deliberaciones. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

9. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de secretario de la trigésima séptima sesión del CIG.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

10. El presidente del CIG, Sr. Ian Goss, abrió la sesión e invitó al subdirector general a hacer uso de la palabra.

11. En nombre del director general, Sr. Francis Gurry, el subdirector general, Sr. Minelik Alemu Getahun, pronunció el discurso de apertura. Recordó el mandato del CIG aprobado por la Asamblea General en octubre de 2017 y el acuerdo alcanzado sobre el programa de trabajo para el bienio. Dijo que reconoce la labor preparatoria que ha realizado el presidente en colaboración con los dos vicepresidentes. Reconoció el esfuerzo realizado por parte de los coordinadores regionales y por todos los Estados miembros durante el proceso preparatorio para proporcionar orientación. La trigésima séptima sesión del CIG ha sido la primera sesión celebrada bajo el nuevo mandato para abordar los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y expresiones culturales tradicionales (ECT). Con arreglo al mandato, en la 37.^a sesión deberían emprenderse “negociaciones sobre los CC.TT. y las ECT centrándose en el examen de las cuestiones no resueltas y transversales, y la consideración de distintas opciones relativas a (proyectos) de instrumentos) jurídicos”. Recordó que en la trigésima segunda sesión del CIG en diciembre de 2016, las delegaciones examinaron una lista indicativa de las cuestiones pendientes por considerar en materia de CC.TT. antes de comenzar la labor de los proyectos de artículos sobre un instrumento jurídico internacional para la protección de los CC.TT. y señaló que en la trigésima cuarta sesión del CIG en junio de 2017, las delegaciones hicieron lo mismo con cuestiones pendientes sobre las ECT antes de tratar los proyectos de artículos sobre estas. Los textos correspondientes a los proyectos de artículos figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/4 y WIPO/GRTKF/IC/37/5 sobre los CC.TT. y las ECT, respectivamente. Los negociadores han tenido que realizar una gran labor para crear una mayor convergencia en cuestiones que están sin resolver. El mandato del CIG solicitó a la Secretaría que proporcione información actualizada sobre el proyecto de análisis de las carencias realizado en 2008 (disponible en los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/6 y WIPO/GRTKF/IC/37/7, sobre los CC.TT. y las ECT, respectivamente). También solicitó a la Secretaría que elabore un “Informe sobre la compilación de material relativo a bases de datos de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos” (WIPO/GRTKF/IC/37/8 Rev.) y un “Informe sobre la recopilación de material relativo a regímenes de divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos” (WIPO/GRTKF/IC/37/9). Alentó a los delegados a mostrar una mayor flexibilidad y pragmatismo y les instó a realizar un esfuerzo adicional con un espíritu de compromiso. Reconoció las aportaciones de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el proceso y su deseo de participar de la manera más directa y eficaz posible. Dijo que es lamentable que el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se haya quedado sin dinero. Señaló que no ha sido posible financiar a los participantes de esa sesión. También recordó a las delegaciones la necesidad de asegurar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las negociaciones del CIG y la importancia del Fondo para ello. El tema de la mesa redonda de las comunidades indígenas a celebrarse durante la presente sesión será: “Las diferencias y/o semejanzas entre la protección por propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales – perspectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales”. Dio la bienvenida a los tres oradores, la Sra. Lucy Mullenkei, directora ejecutiva de *Indigenous Information Network* (IIN) (Kenya); el Sr. Mattias Åhrén, catedrático de *UiT-The Arctic University of Norway* (Noruega); y la Sra. Patricia Adjei, directora de prácticas de arte y cultura de las Primeras Naciones, *Australia Council for the Arts* (Australia).

12. El presidente dijo que la trigésima sexta sesión del CIG fue una sesión amplia e intensa. Dijo que espera recomponer los fragmentos del plato que se rompió en la trigésima sexta

sesión del CIG y desea que quede mejor que antes. Dio las gracias a los dos vicepresidentes, el Sr. Jukka Liedes y el Sr. Chery Faizal Sidharta por su asistencia, apoyo y valiosas aportaciones. Dijo que han trabajado juntos como un solo equipo, que sigue sus consejos y que tiene en cuenta sus puntos de vista. Señaló que ha contado con la eficaz asistencia de la Secretaría, que ha realizado una gran labor entre bastidores, incluida la actualización del análisis de las carencias para el examen del CIG. Antes de la sesión ha consultado con los coordinadores regionales y agradecido su apoyo y orientación constructiva. Confía en que puedan ayudar a construir una atmósfera de trabajo constructiva para la trigésima séptima sesión del CIG. La sesión se difunde en directo por Internet a través del sitio web de la OMPI, para potenciar su carácter abierto e inclusivo. Recordó que todos los participantes deben cumplir con el Reglamento General de la OMPI y que la sesión debe llevarse a cabo en un ambiente de debate constructivo en el que todos los participantes tomen parte con el debido respeto al orden, la imparcialidad y el decoro que rigen la reunión. Añadió que, como presidente del CIG, se reserva el derecho, cuando proceda, de llamar al orden a cualquier participante que incumpla el Reglamento General de la OMPI y las reglas habituales de buena conducta, o a cualquier participante cuyas declaraciones no resulten pertinentes para el tema que se esté tratando. En el marco del punto 2 del orden del día, solo tendrán permitido realizar declaraciones de apertura de hasta tres minutos de duración, los grupos regionales, la Unión Europea, los Países de Ideas Afines y el Grupo de la OMPI de representantes Indígenas. Cualquier otra declaración de apertura puede entregarse en mano a la Secretaría o enviarse por correo-e a grtkf@wipo.int. Se reflejarán en el informe como en sesiones anteriores. Las declaraciones y propuestas de los observadores se alternarán con las de los Estados miembros, como se ha hecho en ocasiones anteriores. Alentó encarecidamente a los Estados miembros y a los observadores a mantener contactos oficiosos, pues ello aumenta las posibilidades de que los Estados tomen conocimiento de las propuestas de los observadores y eventualmente las apoyen. Reconoció la importancia y el valor de los representantes indígenas, así como de otras partes interesadas, como los representantes de la industria y la sociedad civil. A medida que su labor avance, el CIG deberá alcanzar una decisión acordada sobre cada punto del orden del día. Cada decisión será aprobada al término del correspondiente punto del orden del día. El viernes 31 de julio de 2018 se distribuirán o leerán las decisiones ya acordadas para su confirmación oficial por el CIG. Concluida la sesión se preparará su informe, que será distribuido a todas las delegaciones para que formulen sus comentarios. Se pondrá a disposición en los seis idiomas para su adopción por la trigésima octava sesión del CIG en diciembre de 2018. Pidió que cualquier declaración que se presente durante la sesión se envíe a grtkf@wipo.int para ayudar a la Secretaría a finalizar el informe. Recordó que, debido al corto período de tiempo entre la trigésima sexta y trigésima séptima sesión del CIG, según lo acordado en la trigésima sexta sesión del CIG, el informe de dicha sesión se aprobará en la trigésima octava sesión del CIG en diciembre.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Decisión sobre el punto 2 del orden del día:

13. El presidente sometió a aprobación el proyecto de orden del día, distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/37/1 Prov. 2, que fue aprobado.

14. El presidente cedió la palabra para que se realicen las declaraciones de apertura. [Nota de la Secretaría: muchas delegaciones que hicieron uso de la palabra por vez primera felicitaron y manifestaron su agradecimiento al presidente, a los vicepresidentes y a la Secretaría, y encomiaron la preparación tanto de la sesión como de los documentos].

15. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, declaró que la región de Asia se caracteriza por el crecimiento, la diversidad y el progreso. Expresó su apoyo a la metodología y al programa de trabajo que ha propuesto el presidente. En relación con el texto sobre los CC.TT. y las ECT, señaló que prefiere debatir sobre las cuestiones esenciales para llegar a zonas de convergencia en torno a los objetivos, los beneficiarios, la materia, el alcance de la protección, y las excepciones y limitaciones. La manera en que se definan los CC.TT. y las ECT sentará las bases de la labor del CIG. La mayoría de los miembros del Grupo de Países de Asia y el Pacífico cree que la definición de CC.TT./ECT debe ser inclusiva y plasmar las características singulares de las ECT y los CC.TT. y ser una definición que no requiera unos criterios de admisibilidad específicos. La mayoría de los miembros del Grupo está a favor de que se apliquen niveles diferenciados de protección a los CC.TT. y a las ECT, y considera que un enfoque de esa índole ofrece la oportunidad de reflejar tanto el equilibrio al que se alude en el mandato del CIG como la relación con el dominio público, así como el equilibrio entre los derechos e intereses de los propietarios y usuarios, y el interés público en general. Sin embargo, algunos miembros del Grupo mantienen una postura diferente. El establecimiento de niveles de derechos basados en las características de los CC.TT. y las ECT puede permitir avanzar en la reducción de las lagunas existentes con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre varios instrumentos internacionales que garanticen una protección equilibrada y eficaz, además de la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. En cuanto a los beneficiarios, convino en que los principales beneficiarios del instrumento son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Algunos miembros mantienen una posición diferente; sin embargo, la mayoría de ellos considera pertinente abordar el papel de otros beneficiarios de conformidad con la legislación nacional, puesto que existen determinadas circunstancias en las que los CC.TT. o las ECT no son específicamente atribuibles a una comunidad concreta. En cuanto al Alcance de la protección, la mayor parte del Grupo de Países de Asia y el Pacífico está a favor de proporcionar una protección máxima, dependiendo de la naturaleza o las características de los CC.TT. y las ECT. Esto ofrece la oportunidad de reflejar el equilibrio al que se alude en el mandato y la relación con el dominio público, así como los derechos e intereses de los propietarios y los usuarios; aunque hay algunos miembros que mantienen una posición diferente. Con respecto a las excepciones y limitaciones, es fundamental garantizar que las disposiciones se examinen de forma equilibrada, teniendo en cuenta las situaciones específicas de cada Estado miembro y los intereses de fondo de los poseedores de los CC.TT. y las ECT. Dado que las circunstancias nacionales son diferentes, los Estados miembros deben disponer de flexibilidad para decidir sobre las limitaciones y excepciones apropiadas. Algunos miembros mantienen una posición diferente, pero la mayoría de los miembros del Grupo de Países de Asia y el Pacífico reiteran la necesidad de contar con un instrumento jurídicamente vinculante. Indicó que mantiene su compromiso de participar constructivamente en la negociación de un resultado mutuamente aceptable. Expresó su confianza en que los debates de la sesión resulten en progresos visibles en la labor del CIG.

16. La delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe ("GRULAC"), expresó su apoyo a la metodología de la reunión. Reiteró su interés en hacer avanzar la labor del CIG, con miras a obtener una protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT que sea eficaz y equilibrada, tal como se refleja en el mandato. Por primera vez, el CIG tratará dos cuestiones simultáneamente, a saber, los CC.TT. y las ECT, que hasta ahora se han abordado por separado. Este nuevo enfoque presenta un desafío que los Estados miembros deben abordar con flexibilidad y un espíritu abierto, para lograr acuerdos sobre cuestiones transversales y así disponer de unas bases sólidas para el camino que queda por delante en el bienio, con miras a lograr un texto que represente el equilibrio entre los intereses de los usuarios y los poseedores de los CC.TT. y las ECT. Dijo que durante la sesión es importante que se asigne tiempo suficiente a las posibles recomendaciones para la Asamblea General 2018. Confía en que, bajo el liderazgo del

presidente, se aborde esa cuestión con mucha antelación y se disponga de tiempo suficiente para celebrar debates oficiosos en caso de ser necesario. Está agradecida a los pueblos indígenas y las comunidades locales por su participación, que han aportado información importante sobre sus experiencias y puntos de vista. Dijo que espera que la trigésima séptima sesión del CIG sea productiva e invitó a todos los Estados miembros a ser flexibles y constructivos.

17. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que los CC.TT. y las ECT han ayudado a que las comunidades y naciones de todo el mundo se empoderen. Los países en desarrollo, en particular aquellos que pertenecen al Grupo Africano, están íntimamente vinculados a esos temas. Han participado en los debates de manera activa y constructiva a lo largo de los años. Debe establecerse un instrumento internacional jurídicamente vinculante para garantizar la protección eficaz de las ECT, los CC.TT. y los RR.GG., ya que siguen siendo objeto de apropiación indebida por la falta de un instrumento de ese tipo en vigor. El llamamiento para proteger las ECT y los CC.TT. equivale a un llamamiento para mejorar el sistema de PI actual para hacerlo más inclusivo mediante la incorporación de otros sistemas de conocimientos, y así enriqueciendo el sistema de PI existente y mejorando transparencia y eficacia. En la búsqueda de un nuevo mandato, el CIG sigue agilizando su labor con objeto de alcanzar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que protejan los CC.TT. y las ECT eficazmente. En ese contexto, los Estados miembros deben reafirmar su buena fe en la búsqueda de las negociaciones en curso mostrando un compromiso pleno y abierto por cumplir el mandato del CIG. Como resultado, al final del bienio 2018/2019, el CIG debe tomar una decisión mediante la convocación de una conferencia diplomática para dar por terminada la labor que tanto tiempo lleva en marcha. Los proyectos de artículos sobre los CC.TT. y las ECT contienen algunas cuestiones transversales y la nota informativa del presidente proponiendo temas transversales una aportación de gran utilidad. Dijo que espera que el ejercicio transversal permita aumentar la coherencia a la hora de tratar conceptos similares y se mostró dispuesta ante un proceso diseñado para garantizar que ambos textos alcanzan una madurez significativa con miras a concluir la labor en curso y convocar una conferencia diplomática en una fecha más temprana. Respecto al establecimiento de un grupo de especialistas *ad hoc*, dijo que el grupo de especialistas *ad hoc* sobre RR.GG. ha demostrado su valía, ya que ha agilizado la labor sobre RR.GG. del CIG en lo que atañe al contenido. Por consiguiente, aunque apoya el establecimiento de un grupo de especialistas para cuestiones relacionadas con los CC.TT. y las ECT, dijo que sigue siendo consciente de que la buena fe, la flexibilidad, el pragmatismo y el compromiso constructivo son los principios que deben prevalecer durante las cuatro sesiones restantes del bienio 2018/2019. Considera que la voluntad política es esencial a lo largo del proceso. Con respecto al punto 7 del orden del día, se pidió al CIG que presente ante la Asamblea General 2018 un informe fáctico, junto con los textos más recientes disponibles sobre su labor, así como recomendaciones. Por lo tanto, considera que el CIG debe dedicarle tiempo suficiente a debatir sobre este punto del orden del día que, dado el progreso alcanzado en las trigésima quinta y trigésima sexta sesiones del CIG, merece una atención especial. Debido a los grandes logros alcanzados, dijo que espera que el CIG realice grandes avances. Dijo que durante el proceso de negociación solo puede lograrse el compromiso a través del debate constructivo y la implicación de todas las partes. Reafirmó su determinación de participar en debates fructíferos y de realizar aportaciones de manera eficaz y constructiva para que la trigésima séptima sesión del CIG culmine con el éxito que tanto anhela.

18. La delegación de Suiza, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que confía en que el CIG siga progresando bajo la dirección del presidente en los dos temas pendientes, a saber, los CC.TT. y las ECT, en el marco del mandato del CIG. Reconoció los progresos realizados por el CIG. Dijo que se ha de trabajar más para reducir los actuales desequilibrios y alcanzar una postura común sobre cuestiones esenciales. Reiteró su firme convicción de que la protección debe diseñarse de una manera que apoye la innovación y la

creatividad y reconozca la singular naturaleza e importancia de las tres materias. La trigésima séptima sesión del CIG ha sido la primera sesión bajo el mandato y el programa de trabajo para el bienio 2018-2019, que se centra en los CC.TT. y las ECT. Manifestó haber tomado nota de la posibilidad prevista en el programa de trabajo para abordar los CC.TT. y las ECT en las próximas cuatro sesiones. Como hay ciertos aspectos superpuestos en esas dos materias, se puede dar lugar a un uso eficaz del tiempo. Es fundamental que el CIG realice avances significativos mediante métodos de trabajo adecuados, respaldados por un enfoque inclusivo y empírico que tenga en cuenta las aportaciones de todos los Estados miembros. En consecuencia, con su mandato, el CIG debe trabajar en la labor existente centrándose en reducir los desequilibrios y alcanzar una postura común sobre cuestiones esenciales, de manera que incluyan debates del contexto amplio y consecuencias prácticas de las propuestas. Dijo que el proyecto actualizado de análisis de las carencias muestra que la variedad de instrumentos de PI existente brinda una protección de gran utilidad para ciertas formas o tipos de CC.TT. y ECT. Acogió con satisfacción las recopilaciones de la Secretaría de materiales sobre bases de datos y regímenes de divulgación, que pueden ayudar a fomentar la labor del CIG. Dijo que espera con interés asistir a una participación activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de otras partes interesadas. Reconoció el valioso e indispensable papel que desempeñan en la labor del CIG todas las partes interesadas. Reiteró su compromiso de realizar aportaciones de manera constructiva con el fin de lograr unos resultados aceptables para todos.

19. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que en las sesiones trigésima quinta y trigésima sexta del CIG, se celebraron debates significativos sobre RR.GG. Dijo que espera con interés participar activamente en los debates sobre estas dos materias pendientes, a saber, los CC.TT. y las ECT. Considera de gran utilidad la nota informativa del presidente, en particular para analizar cuestiones transversales, y dijo que el proyecto actualizado de análisis de las carencias servirá de referencia para futuros debates. Atribuye gran importancia a los regímenes de protección de la PI bien equilibrados, que estimulan la innovación y la creatividad y apoyan el desarrollo económico y social, así como el bienestar de todos los grupos de poblaciones. Está a favor de un enfoque empírico. Es importante aprender de la experiencia y debates celebrados en varios Estados miembros mientras se prepara la legislación nacional para la protección de las ECT y los CC.TT. Antes de llegar a un acuerdo sobre un resultado concreto, hay que examinar con atención los aspectos fundamentales, como la seguridad jurídica y los efectos socioeconómicos y culturales. Por lo tanto, dio las gracias a la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, por presentar nuevamente sus propuestas de estudios sobre los CC.TT. y las ECT, que tienen como objetivo analizar la legislación existente relativa a los CC.TT. y las ECT. En cuanto al método de trabajo más adecuado para las cuatro sesiones restantes del CIG en este mandato, confía en la intuición del presidente. Sin embargo, dijo que reconoce las limitaciones de ciertos formatos restringidos, como el de grupos de especialistas *ad hoc*. Está por tanto a favor de los formatos más inclusivos y abiertos. Aunque el mandato permite celebrar debates transversales durante las cuatro sesiones restantes, en el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, por lo general, los CC.TT. y las ECT se han tratado a través de distintas instituciones y diferentes especialistas. Dijo que para el Grupo es importante saber antes de la sesión particular del CIG si se debatirá y cuándo se debatirá sobre asuntos de fondo pertinentes a un tema específico, con el fin de garantizar la participación de especialistas competentes. Acogió con satisfacción la participación continua de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como la de otras partes interesadas en la labor del CIG y dijo que prestará gran atención a sus aportaciones. Aseguró que participará con un espíritu positivo, constructivo y realista en la labor del CIG.

20. La delegación de China dijo que siempre ha apoyado la labor del CIG con la esperanza de obtener resultados sustantivos y lograr instrumentos internacionales vinculantes para la protección de los CC.TT., ECT y RR.GG. lo antes posible. Reconoce los solapamientos entre

los CC.TT. y las ECT y desearía celebrar más debates y compartir información sobre muchos problemas transversales no resueltos que guardan relación con estas cuestiones. Concede gran importancia a la protección de las ECT. En septiembre de 2014, se redactó el proyecto de normativa provisional sobre la protección del derecho de autor de obras literarias y artísticas folclóricas tras solicitar que se formulen comentarios. Después se han realizado más investigaciones para mejorar el Reglamento. Sin embargo, cabe destacar que los CC.TT. y las ECT son diferentes y tienen características que deben tenerse en cuenta en los debates. Por ejemplo, con respecto a la cuestión de los beneficiarios, cree que se deben tener en cuenta las diferentes situaciones de los distintos países y regiones, a fin de brindar una protección suficiente para las materias apropiadas. Cree que la metodología propuesta por el presidente permitirá obtener grandes resultados en la reunión. Dijo que se involucrará en el debate de manera activa y práctica, con miras a alcanzar el consenso y obtener resultados fructíferos.

21. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que la trigésima sexta sesión del CIG ha realizado algunos avances positivos y elogió el espíritu de cooperación en la sesión, al que se esforzó por contribuir. Recordó con decepción que el documento Rev. 2 no puede ser aceptado por todos los participantes en el CIG como base para la futura labor sobre los RR.GG. Conforme a su programa de trabajo, el CIG debatirá los otros dos temas que son de igual importancia para su labor. Reiteró su compromiso de seguir avanzando en las tres áreas de debate en el CIG. Dijo que confía en que se allane el camino para obtener resultados aceptables para todos en la trigésima séptima sesión del CIG. El documento Rev. 2 de la trigésima segunda sesión del CIG que contiene los proyectos de artículos sobre los CC.TT. y el documento Rev. 2 de la trigésima cuarta sesión del CIG que contiene los proyectos de artículos sobre las ECT se han transmitido a la trigésima séptima sesión del CIG como base para ulteriores debates (documentos WIPO/GRTKF/IC/37/4 y WIPO/GRTKF/IC/37/5, respectivamente). A pesar de la mejora llevada a cabo en las sesiones anteriores, en la mayoría de los artículos todavía hay una distancia considerable entre las divergentes opciones. El CIG debe tratar de centrar los debates en avances realistas y factibles y conseguir así resultados tangibles. De acuerdo con el programa de trabajo del CIG para el bienio, afirmó estar preparada para debatir los CC.TT. y las ECT, centrándose en tratar las cuestiones transversales y no resueltas y considerando las opciones relativas a un proyecto de instrumento jurídico. La metodología, la transparencia y la inclusión continúan siendo prioritarias. Acogió con satisfacción que el mandato actual del CIG utilice una metodología centrada en un enfoque empírico. Dijo que espera con interés utilizar las diversas posibilidades previstas en el mandato con ese fin. Recordó que, anteriormente, ha presentado al CIG dos propuestas para su consideración: una propuesta de estudio relacionado con las ECT (antiguo documento WIPO/GRTKF/IC/33/6 nuevamente publicado como documento WIPO/GRTKF/IC/37/11) y una propuesta de estudio relacionado con los CC.TT. (antiguo documento WIPO/GRTKF/IC/32/9 nuevamente publicado como documento WIPO/GRTKF/IC/37/10). Es fundamental que exista un entendimiento mutuo sobre la manera en que el sistema de PI puede o no contribuir a responder a los intereses de los poseedores de los CC.TT. y las ECT. Dijo que espera con interés la introducción del proyecto actualizado de análisis de las carencias elaborado por la Secretaría. Añadió que también espera con interés debatir de manera constructiva sobre los CC.TT. y las ECT.

22. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre los Países de Ideas Afines, dijo que el problema al que se enfrenta el CIG reviste importancia, no solo para el conjunto de los Estados miembros, sino también, y de manera más importante, para los pueblos indígenas y las comunidades locales que han desarrollado y generado conocimientos e innovación basados en la tradición mucho antes del advenimiento del moderno sistema de PI. Todos los miembros del CIG son a la vez usuarios y poseedores los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Todas las comunidades tienen el derecho de mantener, controlar, proteger y desarrollar la PI sobre su patrimonio cultural. El CIG ha de propugnar un reconocimiento más amplio de los derechos morales y patrimoniales sobre el patrimonio cultural y tradicional, del que también

forman parte los CC.TT., las ECT y los RR.GG. En la trigésima quinta y la trigésima sexta sesión del CIG se ha avanzado en lo que atañe a los RR.GG. Dijo que confía en que en la trigésima séptima sesión del CIG y las que están por venir también resulten productivas. Espera que impere el respeto y el pleno compromiso por el proceso para poder avanzar. Los CC.TT. y las ECT son el resultado de mentes e ideas humanas que interactúan con la cultura y la sociedad y merecen protección. Guarda conformidad con la misión de la OMPI de crear un sistema mundial de PI justo y equilibrado para todos, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como expresiones nacionales y culturales que sean únicas y cercanas a la naturaleza y la identidad de diferentes naciones. Por desgracia, se han utilizado los CC.TT. y las ECT sin autorización o participación en los beneficios. Instó a los miembros a que finalicen los dos textos sobre los CC.TT. y las ECT. Los debates deben centrarse en los aspectos más importantes de los problemas transversales. El CIG tiene que reducir al mínimo las distracciones y aprovechar su valioso tiempo de un modo eficiente, absteniéndose de continuar con los debates sobre cuestiones en las que las posiciones son firmes y de sobra conocidas por todos los participantes. En relación con el tema de los beneficiarios, señaló que no se cuestiona que los principales beneficiarios del instrumento son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sin embargo, afirmó que existen determinadas circunstancias en las que los CC.TT. y las ECT no pueden atribuirse a ninguna comunidad, cuando los CC.TT. y las ECT no pueden confinarse de manera concreta a un indígena o comunidad local o cuando no es posible identificar la comunidad que las generó. En esos casos, la aportación de los beneficiarios debe abordar esa preocupación e incluir a otros beneficiarios. Además, el debate acerca de los beneficiarios debe estar estrechamente relacionado con aquellos sobre la administración de los derechos, para alcanzar una postura común. En cuanto al ámbito de la protección, parecen existir opiniones convergentes que hacen hincapié en la necesidad de salvaguardar los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios. A tal fin, el CIG debe determinar las normas o los niveles de derechos, tanto para los CC.TT. y las ECT, en función de su naturaleza y sus características, así como de los tipos de uso. A este respecto, la delegación recomendó continuar los debates sobre esta cuestión transversal. En el caso de las excepciones y limitaciones, resulta indispensable garantizar que las disposiciones no sean excesivamente amplias a fin de no comprometer el alcance de la protección. Tras incidir en la importancia de conseguir una protección eficaz de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT, dijo que el CIG debe dar el siguiente paso y convocar una conferencia diplomática sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Al término de la trigésima séptima sesión del CIG, el CIG habrá completado la mitad de su programa de trabajo bajo el mandato del bienio 2018-2019. Señalando los significativos progresos realizados en particular en el texto de los RR.GG. en la trigésima quinta sesión del CIG y la trigésima sexta sesión del CIG, se declaró optimista en cuanto a la posibilidad de que el CIG alcance pronto la línea de meta y demuestre su compromiso político. Dijo que espera que el CIG pueda proponer recomendaciones a la Asamblea General que guíen su labor futura y le indiquen cómo debe avanzar en el texto sobre los RR.GG., basado en los progresos realizados bajo el mandato. Dijo que prefiere debatir el punto 7 del orden del día tan pronto como sea posible y de manera oficiosa, abierta y transparente. El CIG debe orientar a la Asamblea General para la elaboración de un programa de trabajo que defina los aportes fundamentales de la labor futura, incluida la posible convocatoria de una conferencia diplomática sobre los RR.GG. Expresó su confianza en la capacidad del presidente y los vicepresidentes para conducir la sesión de manera que se logre avanzar.

23. El representante del NARF, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas, destacó algunos conceptos fundamentales del proceso. De conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (“Convenio 169 de la OIT”) y demás instrumentos internacionales, nacionales e indígenas, los pueblos indígenas disfrutan de una identidad jurídica, autodeterminación política y cultural y el derecho a mantener las cosmovisiones y formas de vida indígenas. Los Estados miembros tienen amplios

compromisos, incluidos tratados, de reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas, como recomendó recientemente el Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: “en la negociación y la redacción de estos instrumentos, la OMPI y los Estados miembros deben hacer referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y especialmente a la norma de consentimiento libre, previo y fundamentado, en lo que atañe a la propiedad, el uso y la protección de la propiedad intelectual y otros recursos de los pueblos indígenas.” En cuanto al alcance de la protección que se está negociando en dichos instrumentos, el enfoque estratificado puede resultar útil, ya que matiza los diferentes tipos de CC.TT. y ECT y los niveles de protección en función de cada tipo. Sin embargo, el concepto de “equilibrio” va en contra de sus derechos fundamentales. El uso y la protección de los CC.TT. y las ECT exige una interpretación muy diferente del equilibrio en el que los aspectos físicos, mentales, emocionales y espirituales deben alcanzar ese equilibrio. Debido a esa interpretación, el equilibrio tal como los Estados miembros lo expresan está en realidad en desequilibrio en esas negociaciones. El equilibrio no puede alcanzarse a través de la inequidad, legitimando la apropiación indebida del pasado o cuando el equilibrio no era apropiado o proporcional. No puede aceptar ninguno de esos instrumentos hasta que no se acuerde todo. Recordó a los Estados miembros que la legitimidad del proceso ante los ojos de los pueblos indígenas y del mundo depende en gran medida de la participación plena y efectiva de dichos pueblos. Pidió a los Estados miembros y a la OMPI que apoyen al Fondo de Contribuciones Voluntarias, actualmente agotado, para garantizar la participación continua de los pueblos indígenas. Agradeció a los Estados que han contribuido en el pasado. Para aquellos países que en la actualidad están considerando la financiación de estudios de caso, considera que ese dinero estaría mejor invertido garantizando la participación de los pueblos indígenas. Expresó su apoyo a aquellos Estados que creen que la Asamblea General debe reconsiderar su decisión anterior e incluir financiación de los fondos básicos de la OMPI para apoyar su participación. Confía sinceramente en que los tiempos en los que sus derechos fundamentales se negociaban sin su pleno consentimiento sean cosa del pasado. Dijo que aguarda con interés una serie productiva de negociaciones.

24. [Nota de la Secretaría: las siguientes declaraciones de apertura se presentaron a la Secretaría exclusivamente por escrito.] La delegación del Japón dijo que el CIG ha realizado grandes progresos hasta la fecha en el marco de su programa de trabajo. No obstante, señaló que, pese a los muchos años que ya dura el debate, el CIG no ha logrado alcanzar una postura común sobre las cuestiones esenciales, a saber, los objetivos de política, los beneficiarios, la materia y la definición de apropiación indebida. Además, los Estados miembros siguen teniendo grandes lagunas en lo que atañe al conocimiento de estas cuestiones. El intercambio de experiencias y prácticas nacionales es útil para que todos conozcan mejor dichas cuestiones. De hecho, en la trigésima sexta sesión del CIG se han podido celebrar debates valiosos basados en las exposiciones llevadas a cabo por algunos Estados miembros. Así pues, es fundamental para el CIG celebrar debates utilizando métodos de trabajo sólidos, respaldados por un enfoque empírico e inclusivo que tenga en cuenta las aportaciones de todos los Estados miembros. En cuanto a los CC.TT., la trigésima séptima sesión del CIG debe centrarse en la constatación de la importancia de evitar la concesión errónea de patentes. Puede conseguirse estableciendo y utilizando las bases de datos almacenadas con CC.TT. no secretos. En ese contexto, la delegación del Japón, junto con las delegaciones del Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos de América, volvió a presentar el documento titulado “Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.” Afirmó que el debate sobre dicha recomendación podría complementar e incluso facilitar las negociaciones basadas en textos. Compartir ejemplos concretos de experiencias y prácticas nacionales podría ayudar a trazar una línea entre expresiones culturales “tradicionales”, por un lado, y las expresiones culturales “contemporáneas”, por el otro. Dijo que apoya la propuesta formulada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros. Este tipo

de estudios puede complementar y facilitar las negociaciones basadas en textos. Se mostró dispuesta a participar de manera constructiva en la trigésima séptima sesión del CIG.

25. La delegación de Nigeria se adhirió a la declaración formulada por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. Se comprometió a trabajar con todas las partes interesadas para garantizar que el CIG se base en los progresos realizados en el trabajo de redacción técnica de las últimas dos sesiones. Al tratarse de la primera deliberación sobre los CC.TT. y las ECT del bienio, es una oportunidad de acercar posturas en aquellos problemas conceptuales que han planteado grandes dificultades en el curso de las negociaciones. Un enfoque basado en derechos continúa siendo fundamental para la protección eficaz de los CC.TT. y las ECT. Hizo hincapié en la necesidad de centrarse en reducir las discrepancias existentes y, por lo tanto, apeló a la flexibilidad y la buena fe de todos los participantes. Expresó su apoyo al valor de los grupos de especialistas *ad hoc* para avanzar en las negociaciones en el CIG. Dichos Grupos han demostrado ser útiles a la hora de reducir los desequilibrios y generar confianza entre los delegados. Si bien la representación geográfica equilibrada en el Grupo es un hecho, dijo que está abierta a examinar la inclusión de otras partes interesadas pertinentes que sirvan para mejorar el proceso. En el punto 7 del orden del día, considera positivo presentar un informe fáctico a la Asamblea General que refleje los documentos más recientes del CIG que han llevado a la Asamblea General. Dijo que espera que la trigésima séptima sesión del CIG estará de acuerdo, en principio, en la naturaleza de dicho informe y su recomendación o recomendaciones a la Asamblea General. En ese contexto, se han realizado suficientes progresos en las negociaciones del CIG, en especial con el texto de los RR.GG., para proponer recomendaciones significativas a la Asamblea General.

26. La delegación de la República de Corea dijo que cree en la importancia que tiene proteger los CC.TT. y las ECT, pero subrayó que su protección debe articularse de tal forma que no puedan derivarse de ella efectos perjudiciales para la innovación y la creatividad. Con respecto a la definición o el alcance de los CC.TT. y las ECT, el tratamiento de aquellos que estaban disponibles públicamente o en el dominio público fue muy importante. La definición debe ser concisa y clara para evitar futuras interpretaciones ambiguas en su proceso de aplicación, habida cuenta de la estrecha relación que guarda con la materia, las limitaciones y excepciones, y el nivel de protección. Los CC.TT. y las ECT que pertenecen al público, es decir, que se encuentran en el "dominio público" y aquellos empleados en áreas de salud pública y bienestar, deben considerarse bajo una cláusula de excepción. Respecto de las bases de datos, dijo que su creación y utilización es un modo muy eficiente de evitar la concesión errónea de patentes o de proteger los CC.TT. Las bases de datos existentes en la República de Corea contienen una ingente cantidad de información publicada y se han utilizado con gran éxito como documentos sobre el estado de la técnica en exámenes de patentes, así como para otros fines. Nuevos debates sobre el alcance de la información, las medidas de seguridad o el control del acceso, permitirían formarse una idea más clara sobre cómo incrementar la utilidad de esas bases de datos. En cuanto al requisito de divulgación, cuando se trata del proceso de concesión de derechos por invenciones, le preocupa la posibilidad de que, debido a las inseguridades jurídicas causadas por las obligaciones de divulgación, la gente, a la larga, evite utilizar los sistemas de patentes y termine por sortear completamente los regímenes de PI. Con respecto a la forma del resultado del CIG, dijo que prefiere instrumentos jurídicos no vinculantes habida cuenta de que los numerosos temas que se examinan en el CIG deben estar bajo el dominio privado. Garantizar derechos para las partes suministradoras y las partes usuarias también puede lograrse por medios que no tienen relación con el sistema de patentes, como los contratos entre partes privadas, en lugar de que las Oficinas revoquen derechos o impongan sanciones. En ese contexto, es necesario entablar debates profundos, teniendo en cuenta las opiniones de los usuarios y el efecto en cadena potencial en la industria y otras áreas relacionadas.

27. El presidente recordó el objetivo de la labor del CIG como se detalla en el mandato. Se presentan tres tareas a la trigésima séptima sesión del CIG: 1) emprender negociaciones sobre los CC.TT. y las ECT centrándose en el examen de las cuestiones transversales y no resueltas y considerar las opciones relativas a uno o varios proyectos de instrumentos jurídicos; 2) considerar posibles recomendaciones a la Asamblea General de 2018 y; 3) considerar el establecimiento de un grupo de especialistas *ad hoc*. En lo que respecta a la primera tarea, la trigésima séptima sesión del CIG ha sido la primera de cuatro reuniones sobre los CC.TT. y las ECT. Al final de la semana, el CIG deberá considerar el enfoque para la trigésima octava sesión del CIG, dependiendo de los progresos realizados. Hizo referencia a la nota informativa del presidente, que ha sido preparada por él y debe entenderse sin perjuicio de las posiciones de ningún Estado miembro. No tiene carácter oficial y únicamente se presenta para la reflexión. También se cuenta con el Proyecto actualizado de análisis de las carencias y los documentos presentados por varios Estados miembros para ser examinados por el CIG, que se presentarán más adelante. En cuanto a la metodología, ha informado a los coordinadores regionales y a los Estados miembros interesados y ha emitido un documento sobre el método de trabajo, en el que ha aconsejado incluir una lista no exhaustiva de temas transversales en los que habría que centrarse. Si el CIG completa su labor sobre temas transversales, entonces se centrará en temas específicos para la protección de los CC.TT. Ha incluido, además, una propuesta de creación de un grupo de especialistas *ad hoc* antes de la trigésima octava sesión del CIG. Explicó que esta propuesta recupera la que se debatió en la trigésima quinta sesión del CIG e invitó a los miembros a examinarla. En relación con el punto 7 del orden del día, abrirá el punto solo para declaraciones y determinará las siguientes etapas en función de las declaraciones que se hagan, es decir, si se pasa a un proceso de consultas oficiosas o si se sigue debatiendo en sesión plenaria. Al final de la trigésima sexta sesión del CIG, se alcanzó un acuerdo general sobre el enfoque y la metodología que se ha de utilizar, a pesar del número de participantes de los grupos de contacto. Ha pedido a los coordinadores regionales que le transmitan cualquier comentario sobre la metodología y, al no haber recibido ninguno, tal como se refleja en las declaraciones de los grupos regionales, entiende que se aprueba la metodología. La transparencia y la integración deben guiar la labor del CIG. La sesión plenaria es el órgano de toma de decisiones. Los miembros deben, en la medida de lo posible, llevar a cabo las negociaciones de una manera respetuosa y abierta, en especial cuando se debaten opiniones arraigadas. Las negociaciones deben efectuarse de buena fe y equilibrar los intereses de los Estados miembros y las partes interesadas. Conforme al mandato, el CIG debe centrarse en reducir los actuales desequilibrios en las cuestiones que están sin resolver, pero sin aumentar el número de opciones. El CIG debe encontrar una postura común para alcanzar el compromiso. En lo que atañe a las revisiones de los documentos de trabajo consolidados, es importante proteger la integridad de las posiciones de los Estados miembros. Si no hay claridad en las posiciones, el CIG no puede dar el siguiente paso y buscar soluciones que acerquen las diferentes posiciones. Los Miembros deben presentar sus propuestas y sugerencias para su consideración con una explicación clara de cómo mejorarían el texto. Dijo que tiene la intención de continuar con el uso de sesiones plenarias, reuniones oficiosas y grupos de contacto con el objetivo de redactar dos documentos de trabajo revisados. Los observadores pueden realizar sus intervenciones, pero deben contar con el apoyo de un Estado miembro. Cualquier nueva propuesta presentada por los facilitadores también debe contar con el respaldo de un Estado miembro. Los facilitadores, Sr. Paul Kuruk de Ghana y Sra. Lilyclaire Bellamy de Jamaica, trabajan a título personal. Su función consiste en plasmar las intervenciones y redactar un texto, lo que impulsa la negociación, especialmente al reducir los desequilibrios y fusionar conceptos e ideas similares. En cuanto a las reuniones oficiosas y los grupos de contacto, si se establecen, el Grupo Oficioso de Representantes Indígenas participará en ambos, tal como se ha hecho en el pasado. La revisión final solo se corregirá en caso de error u omisión, y las intervenciones adicionales se harán constar en acta. Los documentos de trabajo consolidados no tienen carácter oficial hasta que la sesión plenaria acepte que son documentos apropiados para avanzar hacia la trigésima octava sesión del CIG. Dijo que reconoce las preocupaciones planteadas con respecto al método de trabajo, sobre todo en lo que se refiere a garantizar que

las propuestas se incluyen con precisión en el texto revisado. Los facilitadores han leído todas las transcripciones y han intentado satisfacer las necesidades de todos. Si un Estado miembro quiere que se incluya su texto literal, los facilitadores lo harán. Dijo que intentará proporcionar tiempo suficiente para debatir en sesión plenaria.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES

Decisión sobre el punto 3 del orden del día:

28. *Por unanimidad el Comité aprobó la acreditación de las nueve organizaciones siguientes en calidad de observadores ad hoc: Cross River Biodiversity, Marine Protection and Conservation (CRBMPC); ILEX-Acción Jurídica; Indo-OIC Islamic Chamber of Commerce and Industry (IICCI); Inspiración Colombia; Red Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad (RMIB); Regroupement des Mamans de Kamituga (REMAK); San Youth Network; Universidad del Rosario; y Union des peuples autochtones pour le réveil au développement (UPARED).*

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

29. El presidente anunció que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se ha agotado. Instó a los delegados a hacer consultar internas y efectuar aportaciones al Fondo. Ya se ha mencionado la importancia que el Fondo tiene para la credibilidad del CIG, que en reiteradas ocasiones se ha comprometido a apoyar la participación indígena. El CIG debe garantizar que los observadores estén presentes para conocer sus perspectivas. El presidente señaló a la atención de los participantes el documento WIPO/GRTKF/IC/37/INF/4, en el que se ofrece información sobre la situación actual de las contribuciones y las solicitudes de financiación con cargo al Fondo. Pidió al vicepresidente, Sr. Chery Faizal Sidharta, que asuma la responsabilidad de presidir la Junta Asesora. Los resultados de las deliberaciones de la Junta Asesora se darán a conocer en el documento WIPO/GRTKF/IC/37/INF/6. Instó a los miembros a buscar oportunidades para reponer el Fondo. Mencionó la idea del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas de proponer a la Asamblea General de 2018 que el CIG utilice el presupuesto de la OMPI para financiar la participación indígena. Dicha idea requiere el apoyo de un Estado miembro para poder seguir adelante. Todas las recomendaciones formuladas a la Asamblea General requieren consenso entre los Estados miembros.

30. El representante de Tupaj Amaru declaró que no existe un reglamento o procedimiento de la Naciones Unidas para excluir a ciertos participantes de una reunión. La Asamblea General ha recomendado tener en cuenta todas las aportaciones sustantivas de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas llevan años intentándolo, pero no se ha conseguido. Se manifestó contrario a financiar organizaciones internacionales, que nunca han contribuido al CIG, a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias.

31. [Nota de la Secretaría]: La mesa redonda de las comunidades indígenas abordó en la trigésima séptima sesión del CIG el asunto siguiente: “Las diferencias y/o semejanzas entre la protección por propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales – perspectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales.” Completaron la mesa redonda: la Sra. Lucy Mullenkei, directora de *Indigenous Information Network* (IIN), (Kenya); el Sr. Mattias Åhrén, catedrático de *UiT-The Arctic University of Norway* (Noruega), y la Sra. Patricia Adjei, directora de prácticas de arte y cultura de las naciones originarias, *Australia Council for the Arts* (Australia). El presidente de la mesa redonda fue el Sr. Preston Hardison de la *Tebtebba Foundation*. Las ponencias se realizaron con arreglo al programa (WIPO/GRTKF/IC/37/INF/5) y están disponibles en la página del sitio web de la OMPI dedicada a los CC.TT. tal como fueron recibidas. El presidente de la mesa redonda presentó un informe escrito sobre lo deliberado en la Mesa a la Secretaría de la OMPI, que se reproduce, en forma resumida, a continuación:

“La Sra. Patricia Adjei presentó el trabajo desempeñado por el *Australia Council for the Arts* en calidad de organismo del Gobierno de Australia para la financiación artística. Presentó asimismo los protocolos artísticos indígenas, que incluyen nueve principios relativos al respeto de los CC.TT. y las ECT. Destacó las diferencias existentes en la legislación de PI y el derecho consuetudinario en materia de CC.TT. y ECT. Los CC.TT. y las ECT deben protegerse como un derecho de la cultura y siempre y cuando sean pertinentes para esa comunidad indígena concreta. El plazo de protección debe ser ilimitado. Los pueblos indígenas deben proteger y mantener las ECT como un derecho colectivo, como la Ley N.º 20 de Panamá sobre el Régimen Especial de Propiedad Intelectual sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas para la Protección y Defensa de sus Identidad Cultural y de sus Conocimientos Tradicionales. En relación con las excepciones y limitaciones, el texto actual resulta problemático debido a que las excepciones y limitaciones podrán dar lugar a la intensificación de la apropiación o el uso indebidos de las ECT y los CC.TT. Las excepciones deben limitarse, definirse y formularse de conformidad con el consentimiento de, y la consulta con, los pueblos indígenas y las comunidades locales. Cree que es importante reconocer el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y las comunidades locales con el fin de contribuir al desarrollo de instrumentos internacionales. Hizo asimismo hincapié en la importancia de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el CIG.

El Sr. Mattias Åhrén sugirió que el objetivo del instrumento internacional debe guiarse razonablemente por la situación sin uno o varios instrumentos, señalando que la PI busca un equilibrio apropiado entre los derechos de los creadores y el interés del acceso por parte del público. Los beneficiarios deben ser los creadores de los CC.TT. y las ECT. Los intereses de otras partes interesadas podrán abordarse a través de las disposiciones relativas a la “Administración de los derechos”. La admisibilidad para la protección la definen de alguna manera los beneficiarios. Cree que los CC.TT. y las ECT son los que fueron creados por los beneficiarios en un contexto tradicional o cultural. En relación con las excepciones y limitaciones, dijo que podrán abordarse posibles preocupaciones concernientes al acceso. Habló brevemente de la doctrina de *terra nullius* y de la noción del dominio público.

La Sra. Lucy Mullenkei señaló que los CC.TT. y las ECT sagrados y/o secretos han de ser tratados de un modo diferente. Es importante garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales cuando se empleen sus CC.TT. y ECT. En África se han desarrollado poco a poco algunos protocolos y directrices a este respecto. También es muy importante garantizar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el proceso del CIG. La negociación en el CIG debe tomar asimismo en consideración otros instrumentos y procesos internacionales, como la

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la labor del Foro Permanente de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, se necesitan actividades de sensibilización y fortalecimiento de capacidades. Hizo un llamamiento a los Estados miembros para que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias con el fin de que sean más los pueblos indígenas y las comunidades locales que puedan participar en el CIG y debatir sobre las cuestiones esenciales que sean importantes para ellos.”

32. [Nota de la Secretaría]: La Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se reunió el 29 de agosto de 2018 para seleccionar y designar a una serie de participantes en representación de las comunidades indígenas y locales con el fin de recibir fondos para poder asistir a la sesión siguiente del CIG. Las recomendaciones de la Junta se recogen en el documento WIPO/GRTKF/IC/37/INF/6, que se publicó antes del cierre de la sesión.
33. El presidente hizo un llamamiento a las delegaciones para que lleven a cabo consultas internas y realicen contribuciones al Fondo. No se puede subestimar la importancia del Fondo para la credibilidad del CIG. La presencia de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las reuniones es esencial para la credibilidad de la labor del CIG. Mencionó la recomendación propuesta en relación con el Fondo. Dijo que el Fondo necesitará, para un ejercicio, alrededor de 50.000 francos suizos. Algunos países han contribuido habitualmente en el pasado y llega el momento de que compartan la carga otros países.
34. El representante de la *Tebtebba Foundation*, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas, dijo que el CIG encara el final de las negociaciones. Respalda que se avance en la celebración de una conferencia diplomática. A tal fin, el CIG necesita la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Una de las peores cosas que pueden suceder será que se apruebe y se ratifique el instrumento y los pueblos indígenas se alcen en contra del mismo. Manifestó sentirse sumamente frustrado ante la falta de dinero. Sin dinero, no podrán participar. Se preguntó si los Estados miembros conocen la pobreza en la que viven numerosos pueblos indígenas. La financiación propicia una buena participación. No basta con tener cinco, siete u ocho representantes indígenas. Instó a los delegados a que hagan del CIG un proceso legítimo y busquen los recursos para respaldar la participación de los pueblos indígenas.
35. La delegación del Brasil dijo que no será conveniente continuar sin la participación o las aportaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Está celebrando consultas internas en el Brasil para explorar alternativas. Ha escuchado las posibles propuestas que se han puesto encima de la mesa. Está intentando hallar un mecanismo que facilite la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales de modo que satisfaga a los miembros, dado que algunos Estados miembros han expresado su preocupación por que se sienta precedente. Volverá con más información al respecto en un momento posterior.
36. La delegación de Sudáfrica hizo una contribución al Fondo en el pasado. Indicó su compromiso de que haya una mayor participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En el contexto africano hay pueblos indígenas. Está interesada en que haya más grupos indígenas de distintos lugares del mundo. Dijo que respalda la petición del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas de recomendar a la Asamblea General que considere la financiación de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI.

Decisión sobre el punto 4 del orden del día:

37. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/3, WIPO/GRTKF/IC/37/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/37/INF/6.*

38. *El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité, y a todas las entidades públicas y privadas interesadas, a que contribuyan al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*

39. *El presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: Sra. Patricia Adjei, representante, Arts Law Centre (Australia); Sr. Martin Devlin, subdirector, Sección de Cooperación y Política Internacional, IP Australia (Australia); Sra. María del Pilar Escobar Bautista, consejera, Misión Permanente de México, Ginebra; Sr. Frank Ettawageshik, representante, Native American Rights Fund (Estados Unidos de América); Sr. Ashish Kumar, oficial principal de Desarrollo, Departamento de Política Industrial y Fomento, Ministerio de Comercio e Industria (India); Sr. Evžen Martinek, abogado, Departamento Internacional, Oficina de Propiedad Industrial (República Checa); Sr. Lamine Ka Mbaye, primer secretario, Misión Permanente del Senegal, Ginebra; y Sr. Manuel Orantes, representante, CAPAJ (Perú).*

40. *El presidente del Comité nombró presidente de la Junta Asesora al Sr. Faizal Chery Sidharta, actual vicepresidente del Comité.*

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES/EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

41. El presidente dijo que existe una ingente cantidad de material elaborado por la Secretaría, como informes, estudios, estudios de campo, proyectos de análisis de las carencias, etcétera. El CIG lleva en funcionamiento muchos años y el panorama internacional ha cambiado significativamente en lo concerniente a los derechos de los pueblos indígenas y a la protección de los CC.TT. y las ECT. A nivel multilateral está la Declaración de las Naciones

Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que ha sido firmada prácticamente por todos los miembros, con pocas excepciones. Se fundamenta en principios y guía a los Estados miembros sobre cómo deben apoyar los derechos de los pueblos indígenas. En cierto modo, la labor del CIG consiste en materializar las aspiraciones de los pueblos indígenas en esta declaración. Recordó el artículo 31, que es una declaración inequívoca. Existen asimismo dos convenciones de la UNESCO: la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 2005, y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003. También están el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (Protocolo de Nagoya), que tratan los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Además de estos instrumentos multilaterales, existen acuerdos de libre comercio en los que se tienen en cuenta los CC.TT. y las ECT. Desde que el CIG inició su andadura, cada vez son más los países y las regiones que aplican o están considerando leyes relativas a estos ámbitos, por ejemplo, el Protocolo de Swakopmund sobre la Protección de los Conocimientos Tradicionales y las Expresiones del Folclore, de la ARIPO, de 2010; la Decisión N.º 391 de la Comunidad Andina por la que se establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos; y el Tratado marco relativo a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales del Grupo de Avanzada de Melanesia, entre otros muchos ejemplos regionales. Algunos países están celebrando consultas internas sobre estos ámbitos. Por ejemplo, el Gobierno de Nueva Zelanda está celebrando consultas relacionadas con los tribunales de Waitangi y, en Australia, una comisión parlamentaria se dedicó al estudio de productos de arte y artesanías falsos. El CIG tiene que agilizar su trabajo o se arriesga a que le superen las iniciativas locales y regionales, lo que puede llegar a fragmentar la política internacional y el contexto reglamentario. En el seno de los Estados miembros y las regiones, el contexto en el que se analizaron estas cuestiones es sumamente variable. El CIG tiene que equilibrar los intereses divergentes de todas las partes interesadas clave, como los pueblos indígenas y las comunidades locales y todos los Estados miembros. Independientemente de la forma que adopte el instrumento, tendrá que garantizar flexibilidad en la aplicación en el plano nacional y conceder un espacio de políticas. No va a haber una solución universalmente válida para todo. El CIG tiene que centrarse en un marco político fundamentado en principios con el que materializar los principios y las normas en el plano nacional. Si el CIG intenta ser excesivamente prescriptivo, fracasará. Existe una divergencia fundamental, conceptual y jurídica en el modo en que los sistemas de creencias, el derecho consuetudinario y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales interactúan con la normativa y las leyes de la cultura occidental. Para los pueblos indígenas y las comunidades locales, el propio concepto de “titularidad” en el marco del sistema de PI es incompatible con las nociones de responsabilidad y de custodia en virtud de las leyes y los sistemas consuetudinarios. Los propios pueblos indígenas reconocen que viven en dos mundos. Todo ello queda reflejado en la “Declaración de Uluru desde el corazón”, formulada en 2017 por los indígenas australianos como parte del proceso de reconocimiento de los pueblos indígenas en la Constitución australiana. En una reunión en Uluru, todos los líderes principales de los pueblos indígenas de Australia formularon una declaración que contenía todo lo que pretendían alcanzar. Reconocieron que tenían que llegar a un compromiso con respecto a cómo avanzar en el reconocimiento constitucional porque se movían y vivían en dos mundos. Si ellos pudieron hacerlo, el CIG también puede. El CIG no está para mantener el *statu quo*. Con relación a las cuestiones transversales, hay dos documentos de trabajo consolidados. La nota informativa del presidente coloca de forma paralela en un cuadro los dos tipos de proyectos de artículos para ayudar a los facilitadores a detectar los cambios. Anunció que no habrá redacción en directo. En última instancia, si el CIG acepta la revisión final el viernes, se modificarán ambos documentos de trabajo consolidados. El CIG no va a fusionar los documentos de trabajo consolidados y seguirán siendo independientes. El presidente destacó que los proyectos actualizados de análisis de las carencias representan un importante trabajo realizado por la Secretaría. En cuanto al preámbulo, preguntó si los facilitadores pueden mirarlo para afinarlo y

obtener un texto más claro y conciso que aporte mayor claridad en ambos tipos de artículos. Su trabajo no tendrá carácter oficial hasta que lo acuerde el CIG.

42. La delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias al presidente por su propuesta para permitir a los facilitadores redactar una propuesta de preámbulos para la consideración del CIG. Dijo que respalda este enfoque, aunque también es útil que los miembros puedan comentar el preámbulo existente, del que los facilitadores podrán extraer ideas adicionales cuando elaboren su propia propuesta.

43. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio las gracias al presidente por la exhaustiva e interesante introducción y por sentar las bases con la aportación de ejemplos pertinentes de leyes nacionales y de las cuestiones controvertidas. Dijo que aguarda con interés los constructivos debates sobre los CC.TT. y las ECT basados en una serie de documentos, incluidos los proyectos de artículos sobre CC.TT. y ECT. Al existir posiciones divergentes en relación con las cuestiones esenciales todavía no es posible alcanzar resultados. Está preparada para colaborar activamente con la labor del CIG bajo la capaz dirección del presidente, con miras a avanzar en la obtención de resultados realistas y de cumplir el mandato del CIG. Ha estudiado los documentos preparados por la Secretaría; sin embargo, ambos proyectos actualizados de análisis de las carencias siguen careciendo de ejemplos prácticos que ilustren las carencias detectadas. Valorará especialmente la inclusión de ejemplos concretos que ayuden a comprender mejor qué cuestiones prácticas no se han abordado todavía suficientemente en el plano internacional. Los estudios sobre experiencias nacionales permitirán comprender mejor cómo se abordan las cuestiones controvertidas en distintos países. Dijo que apoya las propuestas que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/10 y WIPO/GRTKF/IC/37/11. Dio las gracias a los miembros que han presentado las propuestas, observando que, en términos generales, estas guardan relación con los RR.GG., que no figuran entre los asuntos de la sesión. Dijo que aguarda con interés debatir sobre los mismos en el futuro, cuando resulte pertinente.

44. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que aguarda con interés un debate constructivo en la trigésima séptima sesión del CIG. Tras una pausa de dos años, existe la posibilidad de volver a considerar los CC.TT. y las ECT en el marco del mandato del CIG acordado en la Asamblea General de 2017. Para que los debates de la trigésima séptima sesión del CIG sean fructíferos, tienen que centrarse en cuestiones esenciales, tal como se recoge en el mandato. Entre estas cuestiones esenciales figuran las definiciones, los beneficiarios, la materia, los objetivos, el alcance de la protección y qué materias de los CC.TT./ECT cumplen los criterios para ser objeto de protección en el plano internacional, incluido el examen de las excepciones y limitaciones y la relación con el dominio público. Los debates sobre esas cuestiones esenciales han de celebrarse sin prejuzgar el resultado, tal como lo estipula el mandato. Un punto de vista práctico utilizando los marcos existentes de PI para la protección de los CC.TT./ECT podrá aportar numerosas ventajas. Al mismo tiempo, manifestó haber tomado nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/6 y WIPO/GRTKF/IC/37/7. Es fundamental que exista una postura común acerca del modo en que el sistema de PI puede ayudar o no a servir a los intereses de los titulares de los CC.TT./ECT. Todo debate ulterior de los proyectos actualizados de análisis de las carencias deberá centrarse en los aspectos prácticos e ilustrar las carencias existentes, en la medida de lo posible, con ejemplos concretos, como se señala en el punto 1, letra b), de los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/6 y WIPO/GRTKF/IC/37/7. A tal efecto, para todo debate ulterior sobre este asunto será positivo basarse en las experiencias nacionales adquiridas al abordar cuestiones concernientes a las carencias detectadas. En relación con los métodos de trabajo, abogó nuevamente por un debate empírico que tenga en cuenta las implicaciones del mundo real y la viabilidad en lo relativo a los ámbitos social, económico y jurídico. Deben examinarse exhaustivamente las repercusiones sobre las partes interesadas en su conjunto, incluyendo el

dominio público. En este contexto, recordó su propuesta para la realización de un estudio sobre CC.TT. (previamente publicada como documento de trabajo WIPO/GRTKF/IC/32/9 y que ha vuelto a publicarse como documento WIPO/GRTKF/IC/37/10) y su propuesta para la realización de un estudio sobre ECT (previamente difundida como documento WIPO/GRTKF/IC/33/6 y que ha vuelto a publicarse como documento WIPO/GRTKF/IC/37/11). La Secretaría debe emprender estudios de la legislación y las experiencias nacionales en relación con la protección de los CC.TT. y las ECT. Con el fin de orientar las deliberaciones en el CIG, los estudios deberán analizar la legislación nacional y ejemplos concretos de materia objeto de protección y de materia que no se pretende proteger, y tener en cuenta las diversas medidas que pueden adoptarse, algunas de las cuales podrán basarse en medidas, mientras que otras podrán basarse en derechos.

45. La delegación de Egipto dijo que aguarda con interés llegar a un instrumento jurídicamente vinculante que colme las aspiraciones de los Estados miembros para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Aguarda con interés vincular el instrumento o instrumentos con el CDB y el Protocolo de Nagoya y beneficiarse de una mayor transparencia, sobre la base del consentimiento fundamentado previo, la participación en los beneficios y la transferencia de conocimientos. El CIG tiene que alcanzar un sistema de PI sui generis de protección de los CC.TT. y las ECT. El sistema internacional de PI ya ha reconocido el aspecto sui generis, como se ilustra en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el Acuerdo sobre los ADPIC). Con respecto al punto 5 del orden del día, la cantidad sin precedentes de documentos que deben debatirse no podrá redundar en soluciones apropiadas. De los 13 documentos, los más necesarios son los primeros cinco o seis. Después de 20 años de actividad, no se espera que el CIG reciba ni considere recomendaciones conjuntas. El CIG ha de cumplir su mandato y trabajar en los textos. Las delegaciones ya no pueden mostrarse sorprendidas en cada sesión con un nuevo conjunto de textos. Eso solo apunta a una falta de voluntad por concluir la labor del CIG. Los proyectos de artículos tienen que tomar en consideración los derechos exclusivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su consentimiento fundamentado previo, y velar asimismo por el beneficio del uso de los conocimientos. Los documentos también han de reflejar los derechos morales y un requisito de divulgación. Así sucede en la legislación de PI de Egipto. En relación con las bases de datos, el documento ha de reflejar que las bases de datos no son necesariamente sinónimo de protección. El hecho de que los CC.TT. figuren en una base de datos no significa que puedan usarse abiertamente ni que estén en el dominio público, como se indica en el documento actual; deben existir mecanismos de observancia para evitar este tipo de lagunas. De lo contrario, podrá dar lugar a la apropiación indebida. Hay que contar con un sistema jurídico internacional para la salvaguarda de un plazo de protección. Sin este plazo de protección, el CIG no podrá debatir sobre la materia del dominio público.

46. La delegación del Ecuador declaró que la trigésima séptima sesión del CIG es importante, ya que incluye debates sobre cuestiones transversales en torno a la protección de los CC.TT. y las ECT. Añadió que el CIG se ha propuesto llegar a un conocimiento adecuado con el fin de lograr un instrumento jurídicamente vinculante que proporcione soluciones internacionales a la apropiación indebida de los CC.TT., relacionados o no con las ECT y los RR.GG. Destacó que es importante garantizar el acceso a los CC.TT., relacionados o no a los RR.GG., basado en el consentimiento fundamentado previo. Señaló que es adecuado contar con condiciones mutuamente convenidas que aporten elementos claros para garantizar una participación equitativa en los beneficios, tal como se establece en el CDB, en el Protocolo de Nagoya y en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Respecto a las ECT, le preocupa la apropiación indebida, como la que afecta a ciertas líneas de moda, que provoca la pérdida de identidad y valor cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Finalizó su intervención diciendo que es fundamental reforzar las medidas internacionales para poder proteger las ECT.

47. El presidente abrió el debate sobre los objetivos. Explicó que la primera alternativa se ha encuadrado desde la perspectiva de los beneficiarios, mientras que la segunda centra su atención en el equilibrio entre los intereses de los beneficiarios y la protección del dominio público y la libertad artística. Dijo que el CIG debe ser capaz de consolidar dichos objetivos y llegar a un conjunto concertado de objetivos. Indicó que, para conseguirlo, los miembros deben comprometerse y estar de acuerdo en que dicho equilibrio es adecuado y debe estar representado en todos los objetivos. Añadió que los objetivos contienen tres elementos fundamentales: 1) La prevención de la apropiación y el uso indebidos; 2) la promoción de la innovación y la creatividad; y 3) la prevención de la concesión indebida o errónea de derechos de PI. Dijo que, para el CIG no será difícil encontrar un texto común. Recordó que el CIG ha realizado avances en el sentido de que los objetivos están claramente encuadrados desde una perspectiva de la PI, pero deberá ser capaz de delimitarlos y dar con el texto adecuado. Finalizó su intervención diciendo que los facilitadores pueden definir los objetivos de manera clara y concisa con relativa facilidad, pero esto exige que el CIG reconozca que los textos operativos deben reflejar una serie de intereses. Cedió la palabra para que se formulen comentarios.

48. La delegación de Suiza declaró que sería útil considerar los objetivos de política desde la perspectiva de todos los intereses, es decir, los intereses de los beneficiarios, de los usuarios y del público. Señaló que, no obstante, no se trata únicamente en combinar los distintos objetivos de política que actualmente figuran en las diferentes alternativas. De hecho, el CIG debe intentar redactar un objetivo de política de forma sencilla, concisa y positiva, como ocurre en este momento en la alternativa Alt 3 de ambos textos. La alternativa Alt 3 no prejuzga la naturaleza de cualquier posible nuevo instrumento para la protección de los CC.TT. y las ECT. Además, permite tomar en consideración instrumentos de PI pertinentes que ya existen para la protección de tipos específicos de CC.TT. y ECT, mientras reconoce también los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Así, manifestó el deseo de ver una referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el texto sobre los CC.TT., como ocurre la alternativa Alt 3 del texto sobre las ECT. Indicó que el texto de la alternativa Alt 3 podrá mejorarse una vez que se haya avanzado más con las disposiciones operativas del instrumento. En relación con algunos de los objetivos de política de las demás alternativas, en primer lugar, los textos de la alternativa Alt 1 sobre los CC.TT. y las ECT, el concepto de consentimiento fundamentado previo o de aprobación y participación en los beneficios no queda claro. Dijo que, en los instrumentos relacionados existentes, como el Protocolo de Nagoya, la participación en los beneficios se basa en las condiciones mutuamente convenidas, pero no en el consentimiento fundamentado previo. Añadió que precisamente el acceso a los CC.TT. asociados a los RR.GG. debe hacerse con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación o la implicación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En segundo lugar, respecto al concepto de “apropiación indebida/uso indebido/apropiación ilegal/uso no autorizado”, dijo que le preocupa la gran dificultad que puede suponer llegar a una postura común sobre dicho concepto a nivel internacional. Recordó que, de hecho, han fracasado todos los intentos por llegar a una postura común sobre dicho concepto en otros foros internacionales. Dijo que, en consecuencia, duda que el CIG pueda llegar realmente a una postura común al respecto. Finalmente, en lo relativo a la promoción de la innovación y la creatividad y al reconocimiento de un dominio público dinámico, dijo que apoya dichos objetivos en general, pero que estos objetivos de política son demasiado generales y no se centran suficientemente en la protección de los CC.TT. y las ECT.

49. El representante de la *Tebtebba Foundation* manifestó su preocupación por algunos de los conceptos de los objetivos. Dijo que no le preocupa la idea general de que la creatividad y la innovación pueden ser útiles. Añadió que, en la mesa redonda de las comunidades indígenas, la Sra. Patricia Adjei presentó un ejemplo de artistas de Australia interesados en la innovación y la creatividad, pero solo si es compatible con su derecho y protocolos consuetudinarios. Explicó que el problema con los textos radica en que dichos principios se

manifiestan de manera imprecisa, infundada y no consolidada. Citó el ejemplo de una familia que posee canciones tradicionales que ha conservado desde tiempo inmemorial y cantado en público (incluso ante personas no nativas y no indígenas). Dichas canciones no están protegidas como secretos comerciales, pero todo el mundo sabe que pertenecen a esa familia. Preguntó si hay algún principio de legislación de PI que permita a los ciudadanos y editores o a terceros ajenos a la comunidad acceder libremente a dichas canciones de la familia sin consentimiento libre, previo y fundamentado. Dijo que, según el orden natural de las cosas, la innovación y la creatividad tienen su propio valor y deben facilitarse. Indicó que los pueblos indígenas han manifestado su interés en transferir, pero desean controlar las condiciones en las que se produce dicha transferencia. Puntualizó que la promoción de la creación y la innovación siempre debe estar sujeta al consentimiento libre, previo y fundamentado de aquellos de los que procede dicho conocimiento o expresión. Dicho control es la consecuencia de una protección sólida. Declaró que los pueblos indígenas deben estar en condiciones de tomar decisiones sobre lo que desean y lo que no desean compartir. Denunció que los principios del uso leal y de la libertad de expresión se utilizan para usurpar la propiedad y el derecho a controlar el uso de los CC.TT. Finalizó su intervención diciendo que el CIG puede lograr converger con las limitaciones apropiadas a dichos principios, que se expresan de manera muy abierta.

50. La delegación de Sudáfrica declaró que los objetivos están llenos de redundancias, que el CIG debe depurarlos para poder centrarse en su contenido. Por ejemplo, tanto la alternativa Alt 2 como la Alt 4c) hacen referencia a evitar la concesión errónea de derechos de PI. Añadió que el CIG puede encontrar orientación sobre el contexto de los instrumentos en los dos proyectos actualizados de análisis de las carencias y en la nota informativa del presidente. Sugirió que los facilitadores tratan de eliminar dichas duplicidades y limitarlas a las cuestiones esenciales. Concluyó diciendo que el CIG ha realizado considerables avances desde 2009, cuando los objetivos ocupaban seis o siete páginas.

51. La delegación de los Estados Unidos de América ha planteado tres propuestas sobre el texto relativo a los CC.TT. La primera se refiere a los objetivos de política, pero también al texto en general: solicita poner entre corchetes la palabra “artículo” o “artículos” siempre que aparezca en el documento, tanto en el título como en el cuerpo del texto. La delegación ha planteado sustituir dichos términos por los de “sección” o “secciones” para no prejuzgar el resultado de las negociaciones. La segunda sugerencia, que también atañe tanto a los objetivos de política como al texto en su conjunto, consiste en poner entre corchetes cada alternativa o insertar una nota al pie en el texto para dejar constancia de que no se ha llegado a un acuerdo sobre la alternativa en cuestión. Explicó que, de este modo, cualquiera que lea el texto comprenderá que no hay consenso sobre dicha alternativa. Respecto al artículo 1, alternativa Alt 3, sugirió sustituir la frase “reconociendo los derechos” por “respetando los valores”. Argumentó que es una formulación más universal, que podría aplicarse tanto al enfoque basado en derechos como al basado en medidas. Sobre el texto de las ECT, dijo que tiene varias sugerencias para alcanzar una postura común sobre las cuestiones esenciales. Dijo que, en la alternativa Alt 1, párrafo 1.1c), el concepto de compensación y participación equitativa en los beneficios es relativamente nuevo para las ECT. Concluyó que, evidentemente, esto procede de instrumentos centrados en los RR.GG. y plantea muchas cuestiones complejas en el ámbito de las ECT. Dijo que, solo por mencionar alguna, la cuestión del “folclore regional” cuando más de un territorio comparte una ECT, plantea ciertos problemas transfronterizos. Manifestó su interés en conocer más experiencias de reivindicaciones en conflicto a nivel regional y nacional. Sugirió poner entre corchetes todo el párrafo 1.1c) de la alternativa Alt 1 hasta que no se alcance una postura común sobre esta cuestión esencial. Dijo que aguarda con interés los próximos debates sobre la cuestión. Se refirió a la intervención de la delegación de Suiza y dijo que los términos “apropiación indebida y el uso indebido/el uso ofensivo y denigrante”, tal como aparecen en el párrafo 1.1a) de la alternativa Alt 1, requieren un conocimiento más profundo y solicitó que se incluya entre corchetes dicha frase. Dijo que

espera con interés que se aclare esta cuestión. Finalizó su intervención diciendo que la frase aparece también en la alternativa Alt 4, y que la expresión “impedir la apropiación indebida, el uso indebido o el uso ofensivo” también debe figurar entre corchetes.

52. El presidente instó a los miembros a ser prácticos y flexibles, y a tratar de evitar la inclusión de más corchetes. Está decidido a centrarse en llegar a una postura compartida entre las distintas posiciones sobre el contenido.

53. La delegación del Japón propuso que “de política” se elimine del título del artículo. Puesto que dichos términos ya se han eliminado del texto sobre los RR.GG., lo lógico es que se supriman en los textos relativos a los CC.TT./ ECT, a no ser que haya una clara necesidad de mantenerlo. La coherencia entre los tres textos facilitará a los Estados miembros la interpretación del significado de los términos. Puesto que no es apropiado asociar la cuestión del acceso y participación en los beneficios con el sistema de PI, no se debe incluir el párrafo 1.c) de la alternativa Alt 1. Para finalizar, expresó su apoyo al párrafo 2 de la alternativa Alt 1 y al apartado c) de la alternativa Alt 4 (en el texto sobre las ECT, párrafo e) de la alternativa Alt 2) porque el concepto de impedir la concesión errónea de patentes es fundamental para el instrumento.

54. La delegación de Indonesia declaró que prefiere los objetivos reflejados en la alternativa Alt 1 de ambos textos. Los objetivos de política deben ser equilibrados y no reflejar una posición simplemente. Puede ser flexible y apoyar el texto más sencillo que se ofrece en la alternativa Alt 3 de ambos textos. No obstante, en el texto sobre las ECT, debe existir también la opción de “garantizar” en consonancia con “apoyar”, como en el texto sobre los CC.TT. Dijo estar de acuerdo con que los facilitadores eliminen las repeticiones que hay en el texto.

55. La delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que apoya la alternativa Alt 2 en ambos textos, como base de partida. Apuntó que puede considerar examinar más a fondo la alternativa Alt 3 de ambos textos porque, en principio, puede respaldar la idea de redactar textos claros, cortos y positivos. Señaló que suscribe los comentarios formulados por la delegación de Suiza, que considera problemáticas las referencias al consentimiento fundamentado previo, a la participación en los beneficios y al concepto de apropiación indebida.

56. La delegación de la República Islámica del Irán afirmó que todas las posiciones y puntos de vista quedan reflejados adecuadamente en el texto. Ciertamente, hay redundancias y elementos irrelevantes en los textos, ya que las actuales alternativas tienden a encuadrarse desde un solo enfoque. No es necesario abordar los detalles en los objetivos de política, sino que el CIG debe desarrollar un texto de compromiso que contenga la política global y los principios generales desde el punto de vista de todos los intereses. Desde luego que no es tarea fácil, pero si se quiere avanzar y reducir los desequilibrios, el CIG podrá acometerla. Se refirió al texto sobre los RR.GG. y manifestó su apoyo a los facilitadores en ese sentido. Está a favor de la alternativa Alt 1. Dijo que limitarse a reiterar la alternativa que cada uno prefiere no ayudará a avanzar. Del mismo modo, limitarse a poner entre corchetes expresiones o alternativas concretas es una pérdida de tiempo porque todos conocen el estado de la cuestión. Finalizó su intervención destacando su compromiso a avanzar e intentar elaborar un texto que plasme los diferentes puntos de vista y prioridades.

57. La delegación de la India expresó su apoyo a la alternativa Alt 1 en los textos sobre los CC.TT. y las ECT, con ciertas modificaciones. Señaló que, en el párrafo 1a), el uso de las palabras “apropiación ilegal” y “uso indebido” no es necesario, ya que su significado queda reflejado en la palabra “apropiación indebida”. Dijo que no está de acuerdo con la alternativa Alt 2 porque, aunque es corta, hace que la situación sea impredecible. Añadió que el CIG pretende establecer leyes claras y no dar orientaciones sobre si una actuación es legal o no.

Dijo que la alternativa Alt 3 no es válida porque dice que los CC.TT. forman parte del sistema de PI. Señaló que los CC.TT. no deben equivaler a una patente, y que es necesario formular un texto más amplio. Finalizó su intervención puntualizando que, de hecho, las alternativas Alt 2, Alt 3 y Alt 4 no son aceptables.

58. La delegación de Sudáfrica, en relación con el párrafo 1c), se refirió a la declaración pronunciada por la delegación de los Estados Unidos de América. Recordó el caso de la canción de Solomon Linda, *The Lion Sleeps Tonight*, y dijo que la empresa *Warner Brothers* tuvo que zanjar la cuestión extrajudicialmente. Es una prueba sin lugar a dudas. Indicó que debe recaer sobre todos los Miembros del CIG la responsabilidad de utilizar los textos elaborados por la Secretaría desde el año 2000 para reunir pruebas. Señaló que, respecto a las cuestiones sustanciales y el mandato, el presidente también desempeña un importante papel en la interpretación del mandato y en la orientación sobre los puntos en los que reducir los desequilibrios. Dijo que hay una ley no escrita, y quizás ha llegado el momento de convertirla en una norma abierta, relativa a la no interferencia en las posiciones individuales, que representan un punto de vista, ya sea de los peticionarios u otros. En cierta medida, se está bajando la guardia y permitiendo la libre interpretación. Añadió que esto llevó a una crisis durante la trigésima quinta sesión del CIG. Finalizó su intervención diciendo que las pruebas son abundantes y que la responsabilidad no solo recae en los peticionarios, sino que compete a todos recurrir a dichos documentos para extraer pruebas.

59. La delegación de Nigeria dijo que las cuestiones relativas a los CC.TT. y las ECT plantean problemas conceptuales de alto nivel, especialmente si las comparamos dentro del sistema de PI. Añadió que los miembros aún siguen enrocados en posiciones previsibles, pidiendo incorporar y retirar corchetes. Dijo que no es útil. Señaló que es hora de tratar de dilucidar cuál es el objetivo del ejercicio. Preguntó si se han documentado todas las intervenciones de los miembros. Preguntó si los facilitadores han tenido la precaución de escuchar todas las intervenciones trabajar sobre ellas y presentar su labor al CIG. Añadió que, si es así, el CIG podrá avanzar. Puntualizó que algunas cuestiones atañen a los CC.TT. pero no a las ECT y viceversa. El CIG se había metido en un problema cuando dividió esos dos conceptos. Desde el punto de vista de los pueblos indígenas, no se pueden separar. El CIG ha dejado atrás ese debate, pero hay que reconocer la complejidad del proceso. Cada delegación tiene algo que decir sobre cada palabra o frase concreta de los proyectos, y si se permite que esto continúe así, el CIG no avanzará. Es importante detenerse para reflexionar sobre el modo de avanzar. No se han acercado posiciones. Se están creando problemas en lugar de solucionarlos. Es hora de ajustar este aspecto.

60. La delegación de Italia hizo suya la declaración de la delegación de la UE haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y de sus Estados miembros. En los objetivos de política, es mejor decir lo menos posible porque, de lo contrario, se acaba en definiciones confusas. El CIG está manejando cuestiones extremadamente complicadas. La propia definición de CC.TT. plantea problemas, por lo que es mejor utilizar un lenguaje conciso que indique claramente cuáles son los objetivos de política. Sugirió que el CIG examine a fondo la alternativa Alt 3, que contiene varios elementos significativos, por ejemplo, la referencia a la PI, porque el CIG debe respetar los límites y parámetros del sistema de PI. La otra referencia importante contenida en la alternativa Alt 3 es la alusión a la legislación nacional, cuyas competencias deja claro que deben respetarse. El CIG no puede pretender regular todo a través de instrumentos internacionales. No es preciso hacer referencia a la participación en los beneficios de manera concreta. No se hace referencia a este aspecto en el Protocolo de Nagoya ni en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en relación con los CC.TT. De hecho, solo es pertinente en relación con los CC.TT. asociados a los RR.GG.

61. La delegación del Brasil respaldó la declaración de la República Islámica del Irán de promover un planteamiento más global en los objetivos de política. Su opinión queda reflejada

en gran medida en la alternativa Alt 1, tanto en el texto de los CC.TT. como en el de las ECT. Recordando las intervenciones de las delegaciones de Italia y la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, el CIG puede llegar a una avenencia aprovechando parte del texto de las demás alternativas. Le preocupa el hecho de que la alternativa Alt 2 del texto de los CC.TT. menciona los CC.TT. “protegidos”, lo que presupone un acuerdo previo sobre el significado de “protección”, que es lo que el CIG está tratando de alcanzar. Viene a la reunión consciente de sus intereses y posiciones, aunque también con un espíritu de diálogo y compromiso, con la esperanza de que todos intervengan de manera igualmente constructiva y transparente con vistas a la consecución de resultados significativos.

62. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que el CIG se encuentra en la fase de partida del debate. Es prematuro esperar cambios muy radicales en las posiciones de los Estados miembros. Dijo que espera con interés un texto que evite sugerir un instrumento jurídicamente vinculante, ya que no se está todavía en una fase en la que se pueda prejuzgar el resultado del debate. Son problemáticos el término “apropiación indebida” y la referencia al sistema de acceso y participación en los beneficios.

63. La delegación de Colombia manifestó su respaldo a la declaración efectuada por la delegación del Brasil. La alternativa Alt 1 incluye gran parte de los intereses que persigue, con ciertos ajustes específicos. Está dispuesta a considerar otras alternativas, siempre que se puedan elaborar conjuntamente en torno a su objetivo. Expresó su opinión favorable respecto a la alternativa Alt 2, con las aclaraciones mencionadas por la delegación del Brasil.

64. El presidente dio por concluido el debate sobre los objetivos. Dijo que varios de los miembros que han indicado su preferencia por una alternativa han declarado asimismo que están dispuestos a llegar a un acuerdo y apoyan el intento por parte de los facilitadores de formular un objetivo más equilibrado. Los facilitadores tratarán de formular objetivos válidos y claros, eliminando ambigüedades y redundancias. Abrió el debate sobre los beneficiarios. Manifestó que todavía no se ha logrado un acuerdo sobre esta cuestión. El texto sobre los CC.TT. incluye dos alternativas, mientras que el texto sobre las ECT contiene cuatro. Hay un amplio consenso en que los principales beneficiarios son los pueblos indígenas y las comunidades locales. No obstante, existe una serie de discrepancias considerables en las legislaciones nacionales y los entornos en los que se pueden encontrar los CC.TT. y las ECT, y puede que sea necesario que haya un espacio normativo flexible para tener en cuenta tales diferencias. La delegación de China ha planteado cuestiones relativas al espacio normativo, para tomar en consideración a otros beneficiarios como pueden ser los Estados y las naciones. Es posible que los miembros deseen considerar la necesidad de permitir cierta libertad a nivel nacional en lo referente a la definición de “beneficiarios”. Cedió la palabra para que se formulen comentarios. Instó a los miembros a no poner más corchetes sino a centrarse en el fondo.

65. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo que no hay controversia alguna sobre que los principales beneficiarios de los instrumentos sobre CC.TT. y ECT son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sin embargo, existen determinadas circunstancias en las que se necesita un espacio de políticas, en particular cuando los CC.TT. o las ECT pueden no ser específicamente atribuibles a una comunidad indígena o local en concreto. Para esos casos, la disposición relativa a los beneficiarios debe abordar ese extremo e incluir “otros beneficiarios de conformidad con lo establecido en la legislación nacional de los Estados miembros.” El debate sobre los beneficiarios está estrechamente ligado al referente a la administración de los derechos, por lo que se deben racionalizar las disposiciones al objeto de evitar la duplicación de ideas similares.

66. La delegación de Nigeria dijo que apoya la observación formulada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. En esa parte del texto no hay divergencias

significativas entre los CC.TT. y las ECT. Es posible que el CIG pueda aceptar un texto simple que incluya e incorpore algunas de las divergencias a las que el CIG se ha enfrentado a lo largo del tiempo. Afirmó que, sin duda, los beneficiarios del instrumento deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales. Con todo, hay lugares donde no se reconoce a los pueblos como indígenas. A fin de adaptarse a estos contextos nacionales, el texto tiene que incluir “y otros beneficiarios que pueda establecer la legislación nacional”. La alternativa Alt 3, en el texto de las ECT, parece ser la manera más sencilla de reflejarlo. La tendencia en la alternativa Alt 4 de calificar a los pueblos indígenas y las comunidades locales añadiendo “que poseen, expresan, crean, mantienen, utilizan y desarrollan ECT protegidas” no beneficia a determinados pueblos indígenas y comunidades locales en ciertos contextos nacionales específicos. Por ejemplo, en Canadá algunos pueblos indígenas se han visto forzados a abandonar la tierra natal de sus ancestros, y ello no les priva del derecho a sus ECT, que se remontan a sus orígenes ancestrales. Estos intentos de calificar a los beneficiarios no cumplen los fines de la integración y el equilibrio.

67. La delegación de la India expresó su apoyo a la alternativa Alt 2 en el texto de los CC.TT. y la alternativa Alt 3 en el texto de las ECT. Por lo que a la alternativa Alt 2 de los CC.TT. se refiere, reconoció que los principales beneficiarios son los pueblos indígenas y las comunidades locales. La India ha desarrollado una Biblioteca digital sobre Conocimientos Tradicionales que ha sido una iniciativa pionera para proporcionar una protección preventiva a los CC.TT. indios, relacionados específicamente con los conocimientos de la medicina tradicional. Todo ese conocimiento se basa en antiguos escritos y CC.TT., respecto a los cuales es muy difícil determinar a qué comunidad pertenecen o corresponden, por lo que son un tesoro nacional. En este caso, hay que incluir una capa adicional de beneficiarios, es decir, “y otros beneficiarios, como los Estados o las naciones, que pueda establecer la legislación nacional.” Esto se puede perfeccionar, si bien la idea es que los beneficiarios no se limiten a los pueblos indígenas y las comunidades locales: hay más que eso. En relación con las ECT, dijo que hay un consenso general respecto a la alternativa Alt 3.

68. La delegación del Japón propuso añadir en el título del texto de los CC.TT. “/salvuarda” con corchetes tras la palabra “protección”, también con corchetes en el título, al objeto de garantizar la coherencia con el texto de las ECT. Asimismo, se deben especificar los beneficiarios en relación con los CC.TT. (o ECT) individuales, y es necesario que los beneficiarios tengan un vínculo cultural y distintivo con los CC.TT. (o las ECT). En consecuencia, no es adecuado incluir a los “Estados” y “naciones” como beneficiarios según se indica en la alternativa Alt 2.

69. La delegación de Sudáfrica declaró que la cuestión de la salvaguarda parecía haberse tratado de manera muy adecuada en el proyecto actualizado de análisis de las carencias en términos de separar lo que es PI de lo que es patrimonio cultural, y qué palabras adecuadas es preciso utilizar. En lugar de incorporar el término “salvaguarda” al texto de los CC.TT., el CIG debe realmente eliminarlo por completo, ya que no es apropiado en un debate sobre PI. Está relacionado con el patrimonio y las obras culturales. Manifestó su apoyo a que haya unos principios de alto nivel que reflejen un planteamiento estándar mínimo que todos suscriban, y que deje los detalles a las legislaciones nacionales. Tiene un problema conceptual con la alternativa Alt 1 en cuanto a los CC.TT. “protegidos”, ya que no hay pruebas de ningún régimen de PI que proteja ya los CC.TT. Expresó su respaldo a la alternativa Alt 3 en las ECT como denominador común que pueda aplicarse tanto a los CC.TT. como a las ECT.

70. La delegación de Egipto apoyó la alternativa Alt 2 en relación con los CC.TT. y la alternativa Alt 3 en lo referente a las ECT. Es necesario eliminar todos los corchetes y limpiar el texto para poder avanzar.

71. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que existe una serie de países africanos que no tienen pueblos indígenas y comunidades locales, y que no hay separación alguna entre los pueblos de un mismo país en África. Apoyó la alternativa Alt 2 en el caso de los CC.TT. y la alternativa Alt 3 en el de las ECT. Hay que definir a los beneficiarios de la manera más amplia posible para evitar que alguno quede excluido.

72. El presidente agradeció que muchos Estados miembros se muestren flexibles y se centren en los temas de fondo. Algunas intervenciones, de todos modos, siguen manifestando posiciones ya conocidas y reflejando la división, en lugar de concentrarse en reducir los desequilibrios y llegar a un acuerdo. Pidió a los miembros que se centren en las cuestiones sustanciales a fin de llegar a una postura compartida entre las distintas perspectivas de cada uno. Debe haber un diálogo, no simplemente declaraciones de rechazo y solicitudes de inserción o eliminación de corchetes. El CIG debe cambiar su visión, trascender de las opiniones estrechas sobre el funcionamiento del sistema de derecho de autor o el sistema de patentes. El debate ha de situarse al nivel de un marco de principios y salvar las divergencias conceptuales. Los propios pueblos indígenas reconocen que se mueven en dos mundos; entienden la necesidad de llegar a un acuerdo de forma justa y equilibrada. Los Estados miembros deben hacer lo mismo. La mayoría ha firmado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Pidió a los miembros que escuchen las voces de los pueblos indígenas, oigan sus aspiraciones y sus opiniones desde su perspectiva. Mencionó la “Declaración de Uluru desde el corazón” y pidió que un indígena australiano la leyera como inspiración para el avance de la labor del CIG. Invitó a un representante indígena a leer dicha declaración.

73. El representante del *Arts Law Centre* leyó la “Declaración de Uluru desde el corazón”:

“Nosotros, reunidos en la Convención Constitucional Nacional de 2017, procedentes de todas partes del cielo austral, hacemos la presente declaración desde el corazón: Nuestras tribus aborígenes y de las Islas del Estrecho de Torres fueron las primeras Naciones soberanas del continente australiano y sus islas adyacentes, siendo sus propietarias de conformidad con nuestras propias leyes y costumbres. Así lo hicieron nuestros ancestros, según las creencias de nuestra cultura, desde la Creación; según el derecho consuetudinario, desde ‘tiempos inmemoriales’, y según la ciencia desde hace más de 60.000 años. Esta soberanía es una noción espiritual: el lazo ancestral entre la tierra, o la ‘madre naturaleza’, y los pueblos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres que de ella nacieron, a ella permanecen unidos y allí han de volver un día para reunirse con nuestros antepasados. Este vínculo es la base de la propiedad de la tierra, o mejor dicho, de la soberanía. Jamás ha sido objeto de cesión ni se ha extinguido, y coexiste con la soberanía de la Corona. ¿Cómo podría ser de otro modo? ¿Que los pueblos poseyeran una tierra durante sesenta milenios y este sagrado vínculo desaparezca de la historia universal en tan solo los últimos doscientos años? Con una reforma estructural y un cambio constitucional sustancial, el resplandor de la antigua soberanía puede proyectarse como una expresión más completa del concepto de la nación australiana. Proporcionalmente, somos el pueblo más encarcelado del planeta. No somos un pueblo innatamente criminal. A nuestros hijos les separan de sus familias a una velocidad sin precedentes. Esto no puede ser porque no los amamos. Nuestra juventud languidece en centros de detención en números que resultan obscenos. Debería ser nuestra esperanza de futuro. Estas dimensiones de nuestra crisis reflejan claramente la naturaleza estructural de nuestro problema. Este es el tormento de nuestra impotencia. Queremos reformas constitucionales para empoderar a nuestro pueblo y asumir un lugar que legítimamente nos corresponde en nuestro propio país. Cuando tengamos poder sobre nuestro destino, nuestros hijos prosperarán. Caminarán en dos mundos y su cultura será un regalo para su país. Reclamamos el establecimiento de una Voz de las Primeras

Naciones consagrada en la Constitución. Makarrata es la culminación de nuestra agenda: la unión tras la lucha. Recoge nuestras aspiraciones de una relación justa y veraz con el pueblo de Australia y un futuro mejor para nuestros hijos basado en la justicia y la autodeterminación. Pedimos una Comisión Makarrata que supervise un proceso de adopción de acuerdos entre los gobiernos y las Primeras Naciones y la difusión de la verdad sobre nuestra historia. En 1967 se hizo un recuento de nuestro pueblo; en 2017 queremos que se nos oiga. Abandonamos el campamento base y emprendemos nuestro viaje a través de ese vasto país. Les invitamos a caminar con nosotros en un movimiento del pueblo australiano por un futuro mejor.”

74. El presidente cedió la palabra para continuar el debate sobre los beneficiarios.

75. La delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que apoya la alternativa Alt 1 como base de partida. En relación con la inclusión de las naciones o los Estados como beneficiarios, no está claro cómo se pueden cumplir los criterios de admisibilidad, según constan en el Artículo 3 que apoya, si los beneficiarios no son los contenidos en la alternativa Alt 1. Dijo que agradecería una aclaración en las reuniones oficiosas.

76. La delegación de la República Islámica del Irán recordó las importantes diferencias que existen entre los entornos y las legislaciones nacionales de los lugares susceptibles de poseer los CC.TT. y las ECT. Por lo tanto, el texto de este artículo debe proporcionar un espacio de políticas flexible que tenga en cuenta dichas diferencias. Comparte la extendida opinión de que los principales beneficiarios del instrumento deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales. Mientras tanto, habida cuenta de las diferentes situaciones relativas a los poseedores de CC.TT. y ECT en todo el mundo, dijo que es necesario preservar el espacio de políticas para que los Estados miembros designen a los beneficiarios dentro de su jurisdicción. La alternativa Alt 2 del texto sobre los CC.TT. y la alternativa Alt 3 del texto relativo a las ECT presentan un extenso texto que plasma las prioridades de todos los Estados miembros. Estas opciones abordan las preocupaciones de algunos Estados miembros sobre la necesidad de incluir a los Estados y a las naciones como beneficiarios. Por último, expresó sus reservas con respecto al término “nación”, cuyo uso daría lugar a muchas cuestiones y consecuencias legales que quedan fuera del mandato del CIG.

77. La delegación de Suiza formuló algunas observaciones generales sobre los beneficiarios, con miras a facilitar la búsqueda de una postura común sobre esta importante cuestión. Comparte la opinión del presidente, reflejada en la nota informativa, de que es preciso que los textos sean más claros al establecer la relación entre los distintos conceptos relativos a beneficiarios, titulares de derechos y administradores de los derechos. Para aclarar este concepto, también se debe precisar si todos los miembros ven el término “beneficiarios” desde la misma perspectiva. Dicho concepto puede verse desde al menos dos perspectivas diferentes: a) desde la perspectiva de la forma en que se ha utilizado el término “beneficiarios” en los instrumentos de PI existentes, especialmente en los acuerdos de derecho de autor, como el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales o el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT). El término describe a aquellas personas a quienes se debe otorgar protección. Los beneficiarios serían los mismos que los titulares de derechos. Si este es el caso, los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían ser los beneficiarios, ya que estos son los creadores y los titulares de los CC.TT. y las ECT; b) abandonando la perspectiva del derecho de autor y considerando el término “beneficiarios” desde un punto de vista más amplio, el término podría describir a aquellas personas o entidades que se benefician de las disposiciones de los instrumentos en general. Desde esta perspectiva, podría haber más beneficiarios que únicamente los pueblos indígenas y las comunidades locales, porque la protección de sus CC.TT. y ECT podría no solo apoyar a los usuarios apropiados y jurídicamente correctos de los CC.TT. y las ECT, sino

también a la conservación y salvaguardia de los mismos. Por ende, desde dicha perspectiva, los beneficiarios constituirían toda la sociedad, incluidos no solo los pueblos indígenas y las comunidades locales y los Estados en los que tales comunidades están ubicadas, sino también los usuarios de los CC.TT. y las ECT y los Estados donde se encuentran los usuarios. Además, observó que no todos los instrumentos relacionados o no con la PI que brindan protección a las materias de individuos o entidades contienen un artículo relativo a los beneficiarios. Por lo tanto, si las disposiciones específicas que finalmente se incluirán en los instrumentos dejan lo suficientemente claro quiénes serán los beneficiarios, se podría prescindir de un artículo específico dedicado a los mismos. Por último, preguntó a las delegaciones que están solicitando un espacio de políticas a nivel nacional si el término “comunidades locales” no ofrece ya suficiente flexibilidad en los casos en los que no hay pueblos indígenas dentro de la jurisdicción nacional. Dijo que la intención de estas observaciones no es añadir a estas alturas más opciones para el texto, sino estimular los debates para encontrar una solución.

78. La delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a la alternativa Alt 1, presente en el artículo 4 del texto sobre los CC.TT. En su opinión, en un instrumento de CC.TT., los beneficiarios de la protección deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales. Para aclarar dicho artículo, sugirió la inserción de las palabras “de la protección en virtud” antes de “del presente instrumento”. En el texto relativo a las ECT, dijo que apoya la alternativa Alt 1. Recordó la intervención de la delegación de Suiza y dijo que la alternativa Alt 1 encajaría fácilmente con el concepto de los beneficiarios en los sistemas de PI, es decir, la sociedad en su conjunto, con las ventajas que entraña promover la creatividad y la innovación. Con respecto a las alternativas Alt 2, Alt 3 y Alt 4, señaló que puede haber ciertas desventajas en estas disposiciones debido a que la frase “otros beneficiarios que pueda establecer la legislación nacional” podría dar lugar a la creación de beneficiarios en relación con las ECT que no son específicamente atribuibles a una comunidad en concreto. Se mostró de acuerdo con la nota informativa del presidente en el hecho de que, en el artículo 4, el CIG aún tiene que llegar a un acuerdo sustancial.

79. La delegación de Italia hizo suya la declaración de la delegación de la UE haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y de sus Estados miembros. Recordó que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas solo se ocupa de los pueblos indígenas y que no hay ninguna referencia a las comunidades locales, a las naciones, a los Estados ni a nada más. Es necesario que la definición de beneficiarios se vincule con el objeto de la protección y con las definiciones de los CC.TT. y las ECT porque, de lo contrario, se corre el riesgo de reconocer protección para todo. La definición de CC.TT. incluye conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas, enseñanzas y aprendizajes. Si se extiende la protección a los Estados o a las naciones, se terminará reconociendo una protección extremadamente amplia para todo. Recordó la declaración de la delegación de la India relativa a la Biblioteca digital sobre Conocimientos Tradicionales y dijo que cada Estado miembro puede disponer de su propia base de datos. En Italia, por ejemplo, se podría incluir la elaboración de la pizza (un tipo de conocimiento técnico o aptitud italiana) en dicha base de datos. Se preguntó si esto significa que en cualquier parte del mundo, si alguien quiere hacer una pizza, tiene que pedir permiso y pagar una suma a Italia. No tiene una respuesta para ello, y adujo que lo mismo podría decirse de cualquier país. Dijo que el CIG tiene que proceder con mucha cautela para no crear algo que esté en contra del Acuerdo sobre los ADPIC y de no incluir algo parecido a un “impuesto a la PI”. Las ECT son creaciones de autores (ya sean de personas o colectividades) y, en este caso, el Convenio de Berna ya reconoce dicha protección. Se preguntó si podría ser posible que un estado sea considerado el creador de una canción o un baile y aconsejó que estas cuestiones permanezcan dentro de los límites de la lógica.

80. La delegación de México manifestó su apoyo a la alternativa Alt 2 del texto relativo a los CC.TT. y a la alternativa Alt 3 del texto sobre las ECT. Sugirió quitar los corchetes a la palabra

“pueblos”. En su opinión, se debe dejar abierta la posibilidad de que a nivel nacional se determinen otros beneficiarios. Por esta razón, considera que no es necesario especificar quiénes son esos otros beneficiarios. Con ello, el CIG correría el riesgo de caer en omisiones al intentar elaborar una lista. Dichos beneficiarios pueden reflejarse de forma general, pero cree que no se debe entrar en detalles. Para México, el mérito de incluir este texto es el de crear espacio y flexibilidad para que cada país decida qué es lo apropiado de acuerdo con su realidad interna.

81. La delegación del Brasil declaró que respalda la alternativa Alt 2 en relación con los CC.TT. En su opinión, se deben ofrecer flexibilidades para los diferentes sistemas nacionales. En cuanto al texto de las ECT, expresó su apoyo a la alternativa Alt 3, pero indicó cierta flexibilidad con respecto al resultado final para abordar las preocupaciones planteadas por otros miembros, con el fin de asegurarse de que “otros beneficiarios que pueda establecer la legislación nacional” no signifique abrir la puerta a cualquiera. A este respecto, se mostró dispuesta a debatir los criterios que rigen dicha frase.

82. La delegación del Canadá acogió con satisfacción el debate abierto y constructivo y aguarda con interés recibir noticias de los Estados miembros que han puesto en marcha las medidas o políticas propuestas. Manifestó su inquietud a propósito de la inclusión una disposición general que deje a discreción de los Estados el reconocimiento de otros beneficiarios sin que estos cumplan ningún requisito. Hay diferentes circunstancias con las que los Estados miembros podrían justificar la necesidad de designar “otros” beneficiarios. Se dan, al menos, dos situaciones: 1) cuando los CC.TT. o las ECT no estén claramente asociados a un pueblo indígena o comunidad local en concreto o 2) cuando un Estado miembro no reconozca el concepto de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sobre la base de las diferentes opciones de las definiciones de CC.TT. y ECT, podría ser necesario definir las circunstancias bajo las cuales un Estado miembro puede designar a otros beneficiarios, en lugar de dejar que los criterios continúen sin matizar. Si se da el caso de que un Estado miembro tenga que reconocer a otros beneficiarios, como el Estado, se pregunta si este cumplirá con las definiciones de trabajo de los CC.TT. y las ECT. Por ejemplo, la definición de ECT habla de que estas son parte integrante de las identidades culturales o sociales de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Para un beneficiario que no sea un pueblo indígena o una comunidad local, es posible que la materia ni siquiera cumpla con la definición o los criterios para una ECT y que, por lo tanto, tal beneficiario no esté cubierto por el instrumento. Expresó su interés en obtener información de los Estados miembros acerca de la utilidad de incluir un amplio poder de discreción para identificar o designar a “otros beneficiarios” y su opinión sobre la relación entre otros beneficiarios y los CC.TT. y las ECT. Valoró positivamente debatir sobre qué quieren decir o entienden los Estados miembros por “comunidades locales” y, a un nivel muy práctico, quiénes serán nombradas como tales, con el fin de reivindicar la protección de los CC.TT. y las ECT, que actualmente se considera en el CIG. En otros ámbitos, se ha aceptado sin estar definido, pero en el contexto de las ECT, especialmente para los fines de este instrumento, esto podría ampliar el alcance de la protección a comunidades que no se pretenden incluir y dar lugar a consecuencias no deseadas para el sistema de PI de manera similar al texto dedicado a “otros beneficiarios”, por ejemplo, cuando los miembros de una comunidad local utilizan y comparten sus CC.TT. y ECT fuera de su país de origen. Reconoció la posibilidad de que surjan conflictos cuando un Estado miembro defina o reconozca a las comunidades locales de diferente modo a los efectos de cualquier instrumento procedente del CIG. Esto justifica un diálogo abierto y transparente para llegar a una postura común sobre el significado de “comunidad local”.

83. La representante de la IWA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas, expresó su inquietud acerca de que la palabra “pueblos” esté entre corchetes. En 2007, la ONU aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas con una abrumadora mayoría. Los pueblos indígenas son pueblos y

esos corchetes deben ser eliminados. Con respecto a la inclusión de las naciones o los Estados en este artículo, agradeció haber escuchado las ideas de los ponentes indígenas. Ha escuchado las declaraciones de otros Estados miembros sobre el espacio de políticas. Reservando su decisión sobre la idoneidad de este texto, manifestó el deseo de escuchar más detalles sobre lo que podría significar el “espacio de políticas” para otros beneficiarios, así como el debate acerca de que alguien desempeñe una función relativa a la “administración de los derechos”.

84. La República de Corea expresó su apoyo a la alternativa Alt 1 sobre los beneficiarios. Los Estados no resultan apropiados como beneficiarios. Esta categoría debe limitarse a aquellos que hayan generado, preservado y transmitido CC.TT. y ECT de generación en generación. La inclusión de las naciones y los Estados como beneficiarios podría complicar la situación entre los Estados miembros en relación con la propiedad de los CC.TT. y las ECT, en los casos en los que estos compartan dichos CC.TT. y ECT.

85. La delegación de Colombia dijo que, para lograr una coherencia en todos los instrumentos y sus objetivos, la protección de los derechos colectivos es esencial, porque son las comunidades las que tienen la capacidad de decidir y determinar cuándo pueden compartirse o no los CC.TT. y las ECT. Debe existir coherencia con otros instrumentos internacionales como el CDB, que se refiere a los pueblos indígenas y las comunidades locales, en el hecho de que las comunidades locales incluyan diferentes grupos reconocidos a nivel nacional e internacional. Dijo que respalda la alternativa 1. Sin embargo, dijo que es flexible con respecto a la alternativa Alt 2, siempre y cuando la referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales sea explícita.

86. La delegación de China manifestó su apoyo a la alternativa Alt 2 del texto sobre los CC.TT. Dijo que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a los cuales se debe brindar total protección y respeto. Se debe proporcionar la suficiente integración y flexibilidad a las leyes nacionales, con el fin de que estas reflejen las prácticas y la legislación de los países y las regiones. Debe haber una referencia a “otros beneficiarios”. Es muy necesaria una lista que muestre los Estados y las naciones. El CIG, cuando sea necesario y posible, también podría definir claramente quiénes son los beneficiarios. En el texto relativo a los CC.TT., se define cómo serán la protección, los objetivos y las disposiciones de los beneficiarios. Por lo tanto, si se combinan Estados y naciones, este artículo podría ser más operativo. Con respecto al texto sobre las ECT, expresó su apoyo a la alternativa Alt 2, que es más acorde al contexto nacional de China. Añadió que “nación china” se trata de una descripción común para todas las personas chinas, cuando el país comprende 56 grupos étnicos. Esta definición es muy diferente a que el mundo occidental estipula para un estado o una nación. En China no existe la noción de “pueblos indígenas”. A este respecto, dijo que la alternativa Alt 2 expone que los Estados miembros pueden designar a otros beneficiarios dentro de su legislación nacional. Esta disposición plasma el contexto de protección de naciones y grupos étnicos específicos en China. Según su opinión, el CIG podría atender mejor las necesidades de estos pueblos, protegiéndolos al referirse a ellos como “otros beneficiarios”, lo cual, dados los diferentes contextos nacionales, ayudaría a evitar conflictos en las negociaciones multilaterales con respecto a la definición de pueblos indígenas.

87. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, expresó su apoyo a la alternativa Alt 1. Le agrada la idea de que el instrumento pueda dar lugar a ciertas ventajas para los pueblos indígenas y las comunidades locales más vulnerables. El hecho de incluir a los Estados y las naciones podría crear, además de ambigüedad legal, desventajas indeseadas para los grupos más vulnerables. Se mostró muy prudente con respecto a la frase “otros beneficiarios”, y solicitó más explicaciones, por ejemplo, sobre qué tipo de entidad estaría incluida, para evaluar si podría tener consecuencias no deseadas.

88. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que la alternativa Alt 2 del texto sobre los CC.TT. podría ser aceptable, ya que no hace ninguna referencia a la palabra “protegido” después de mencionar los CC.TT. Sería bueno permitir que la cuestión de los beneficiarios se decida de acuerdo con la legislación de cada país. Por ejemplo, para su país, el reconocimiento de los campesinos y las comunidades tradicionales es esencial. Este tema podría cerrarse con los principios de razonabilidad y equilibrio para no dejar demasiado abierto el ámbito de la protección.

89. El representante de Tupaj Amaru dijo que los Estados no están escuchando ni entendiendo las reclamaciones del representante indígena de Australia. Para comprender quiénes son los beneficiarios, es necesario tener en mente la definición de CC.TT. En varias ocasiones, ha presentado ante el CIG sus propuestas concretas con respecto a la definición del objeto de protección. Con el tiempo, los Estados han abandonado la definición de dicho objeto. Preguntó quién tiene derecho a decidir quiénes son los beneficiarios, o a determinar si los pueblos indígenas son pueblos indígenas o tribus que no han contribuido a las civilizaciones anteriores. Se mostró complacido al escuchar la declaración de la delegación de la República Islámica del Irán, que ha indicado que los beneficiarios deben ser los pueblos indígenas, que son los creadores de los CC.TT. y las ECT. Añadió que la delegación de Suiza ha declarado que los beneficiarios deben ser el conjunto de la sociedad y que, sin embargo, Suiza no tiene pueblos indígenas. Matizó que, al mencionar a la sociedad, en el fondo se refiere a las empresas multinacionales, que son las que han saqueado los recursos y los CC.TT. de los pueblos indígenas. Esos son los grupos de presión que están presentes en el CIG para defender sus derechos y la voracidad de dichas empresas multinacionales. Con respecto a la declaración de la delegación de Italia, dijo que no se puede ser tan simplista como para comparar la pizza con los CC.TT. Los CC.TT. son un asunto mucho más profundo e histórico que eso. Los CC.TT. no son una mercancía. Los países como el Brasil y otros países latinoamericanos han avasallado a los pueblos indígenas. El Estado Plurinacional de Bolivia es un estado multinacional de pueblos indígenas. Se pregunta por qué no reconoce los derechos de los pueblos indígenas. Presentó, con respecto a los beneficiarios, el texto revisado de sesiones anteriores, que dice así: “A los efectos del presente instrumento, se entenderá por beneficiarios la titularidad colectiva de los creadores, guardianes, poseedores de los conocimientos tradicionales que son los pueblos indígenas, comunidades locales y sus descendientes: a) a quienes se ha confiado tradicionalmente la custodia, el cuidado y la salvaguardia de los conocimientos tradicionales, de conformidad con las leyes y prácticas consuetudinarias; b) quienes colectivamente mantienen, conservan, desarrollan, utilizan y transmiten los conocimientos tradicionales de generaciones en generaciones, como características auténticas y genuinas de su identidad cultural y social y de su patrimonio cultural; c) Dichos poseedores o titulares tienen derecho a la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.”

90. El presidente preguntó si algún Estado miembro da su apoyo a la propuesta. No hubo respuesta.

91. La delegación de Uganda dijo que con la mención a “otros beneficiarios” se quiere garantizar un espacio de políticas para los Estados miembros. En algunos Estados miembros, pueden existir grupos de personas que no sean pueblos indígenas ni comunidades locales, como migrantes asentados y refugiados. En la Constitución de la República de Uganda se enumeran todos los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sin embargo, hay pueblos que, como los migrantes, no aparecen, por ejemplo, los Maragori, que proceden originalmente de Kenya y, más recientemente, otros refugiados, y todos ellos practican sus expresiones culturales tradicionales. La UNESCO posee material sobre las ECT de ciertos grupos de

refugiados de África. Por lo tanto, los Estados miembros deben ser flexibles y extender la protección del instrumento a dichos grupos.

92. La delegación de la India formuló una pregunta relacionada con la restricción de los conocimientos tradicionales a un plazo de tiempo. Recordó que la elaboración de pizzas se ha equiparado con los conocimientos medicinales del sistema Ayurveda y los escritos del yoga en varios idiomas, que remontan a mediados del primer milenio antes de Cristo. Preguntó si el instrumento incluirá esos conocimientos, y si se consideran CC.TT. Es necesario establecer claramente el plazo de tiempo de los CC.TT.: 100, 200 o 500 años, etc. Su país ha recopilado una base de datos que contiene 34 millones de páginas de información formateada sobre aproximadamente 2,2 millones de formulaciones en varios idiomas.

93. La delegación del Ecuador dijo que prefiere la alternativa Alt 2 en el texto de los CC.TT., teniendo en cuenta que los principales beneficiarios del instrumento son los pueblos indígenas. Sin embargo, cuando los CC.TT. están relacionados con un recurso genético, el Estado también debe incluirse en la categoría de “otros beneficiarios”.

94. El presidente dio por concluido el debate sobre beneficiarios. Se dispone de una buena cantidad de material con el que los facilitadores ya pueden trabajar. Es posible que el CIG no llegue a una conclusión sobre esta cuestión de los beneficiarios hasta el final del proceso. En el pasado, los debates de las reuniones oficiosas avanzaron bastante, pero la sesión plenaria lo ha vuelto a poner sobre la mesa. Instó a los miembros a centrarse en la esencia de la cuestión en lugar del texto. Es un debate saludable y hay muchos buenos ejemplos de posiciones diferentes y de sus argumentos. Pidió considerar cuidadosamente esos ejemplos y observar cómo progresa la labor del CIG. El presidente abrió el debate sobre la materia, los criterios de admisibilidad, el alcance de la protección y las excepciones y limitaciones. La cuestión conceptual es si los criterios de admisibilidad deben figurar en la definición o bien abordarse dentro del alcance de la protección y las excepciones y limitaciones. El texto sobre los CC.TT. contiene tres formulaciones de criterios de admisibilidad, frente a las dos del texto sobre las ECT. Las definiciones de los CC.TT. y las ECT contenidas en el artículo sobre “Términos utilizados” también incluyen formulación relativa a los criterios de admisibilidad. Tal vez el CIG deba considerar el lugar más adecuado para establecer los criterios de admisibilidad. Hay opiniones divergentes en cuanto a cuáles deben ser los criterios sustantivos de admisibilidad. Cedió la palabra para que se formulen comentarios.

95. La delegación de Australia reconoció que las comunidades indígenas son diversas y que el texto debe posibilitar que la legislación nacional determine los pueblos indígenas y las comunidades locales en función de sus circunstancias nacionales. Considera que, en Australia, los principales beneficiarios serán las comunidades y los pueblos indígenas australianos que son los poseedores y la fuente de los CC.TT. y las ECT. Será difícil desarrollar un marco para proteger los CC.TT. y las ECT en ausencia de pueblos indígenas y comunidades locales identificables que satisfagan su preferencia por la materia de protección (por ejemplo, el texto de los CC.TT. que requiere que los conocimientos deben estar asociados de forma distintiva al patrimonio cultural de los beneficiarios y a la transmisión intergeneracional). Cuando los beneficiarios no son específicamente atribuibles a una comunidad o a un grupo regional de comunidades, estas complejidades nacionales requieren soluciones a nivel nacional. Por lo tanto, prefiere la opción 1, ya que el alcance restringido enuncia claramente los beneficiarios y no presta a ambigüedad alguna. Con respecto a la admisibilidad, y para poder avanzar, podría ser útil establecer los elementos clave mínimos de los CC.TT. y las ECT que el instrumento debe proteger, en lugar de intentar definir con precisión los CC.TT./ECT. En última instancia, el nivel de protección otorgado a determinados conocimientos tradicionales o expresiones culturales tradicionales debe estar determinado por el alcance de la protección en virtud del artículo 5. Sin embargo, el plazo de tiempo de uso de los CC.TT. o las ECT no es un criterio apropiado, ya que no tiene en cuenta la amplia gama de poblaciones indígenas diferentes de

los Estados miembros ni la diversidad de prácticas culturales. Apoya un enfoque que, en el futuro, permita identificar y potencialmente proteger nuevas ECT.

96. La delegación de Sudáfrica dijo que este artículo concreto tiene mucha historia, lo que explica el desorden en los textos. El CIG lleva mucho tiempo debatiendo sobre la ubicación de la definición. El texto del apartado "Términos utilizados" proporciona una definición y el CIG tiene que encontrar un mecanismo para no reproducir la misma definición en "Materia". El artículo 1 sería simplemente una declaración que indique que la materia objeto del instrumento son los CC.TT., ya que dichos conocimientos ya están definidos en el apartado "Términos utilizados". Para encontrar una solución, el CIG debe crear un artículo diferente y separado sobre los criterios de admisibilidad, en aras de una mayor claridad. De esa manera, son términos claros que crean seguridad jurídica sobre la materia.

97. La delegación de Egipto dijo que cualquiera que examine la cuestión de los criterios de admisibilidad y la lea con atención comprueba que ese artículo es una repetición de la definición de los CC.TT. Con respecto a los criterios del plazo de 50 años, preguntó por qué son 50 años y no 500 y se preguntó quién determinará ese período con precisión. Se preguntó si los pueblos indígenas y las comunidades locales que posean conocimientos tradicionales recientes (menos de 50 años) podrán reclamar la protección del instrumento. Ese criterio debe suprimirse.

98. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que intentará reducir el desequilibrio conceptual y también responder a algunas de las otras preguntas que se han planteado. Hay muchas definiciones de CC.TT. que se han aplicado en las legislaciones nacionales. De hecho, muchas de esas definiciones se distinguen entre sí por su contenido y alcance, y no sería apropiado que el CIG diga a esos países si lo que poseen son conocimientos tradicionales o no son conocimientos tradicionales. Existen las mismas preocupaciones a nivel tribal, donde cada tribu tendrá su propia forma de definir los CC.TT. Por esas razones, ha apoyado la definición amplia de CC.TT. que figura en el texto. Sin embargo, el texto también contempla la protección en virtud del artículo 5. Se necesitan criterios adicionales para definir qué conocimientos tradicionales serán objeto de protección en virtud del instrumento. Si en una definición amplia de los CC.TT. todo está sujeto a protección, el instrumento se tornará inviable. Dijo que ha propuesto una definición de "CC.TT. protegidos" que se refiere a los artículos 3 y 5 para restringir esa definición. En el artículo 3 hay criterios de admisibilidad, que contienen un componente temporal, sobre el que algunos han planteado preguntas. Ese componente temporal es importante para distinguir los conocimientos tradicionales protegidos del gran conjunto de CC.TT. que existe. No es su delegación la que ha sugerido el plazo de 50 años, pero lo apoya porque es un componente importante de la definición y ayuda a definir un subconjunto más pequeño de CC.TT. que podría estar sujeto a la protección en virtud del acuerdo. Su propuesta de definición de "CC.TT. protegidos" también se refiere a las condiciones de protección en virtud del artículo 5. Es un buen paso en la dirección correcta para obtener un instrumento que tenga más sentido. Dijo que aguarda con interés trabajar con otros para lograr un sistema y un instrumento que pueda funcionar. Con respecto al texto de las ECT, se refirió a la nota informativa del presidente y la pregunta sobre si los criterios de admisibilidad son necesarios y dónde deben ubicarse. Afirmó que la respuesta más sencilla es sí. Dijo que explicará por qué son necesarios. El CIG ha trabajado durante numerosas sesiones para presentar una definición amplia de las ECT y posteriormente centrarse en las expresiones susceptibles de protección. En la alternativa Alt 2 (que es esencialmente el resultado final de esas minuciosas deliberaciones) se ha establecido una definición amplia de las ECT, sujeta a una serie de limitaciones descritas en los criterios de aclaración de los párrafos a), b), c) y d). Aportan claridad y certidumbre a un tema que, de otro modo, resulta incierto. En el texto de los CC.TT., en la alternativa Alt 3 del artículo 3, sugirió que la palabra "CC.TT." vaya acompañada de "protegidos". Gramaticalmente, en la alternativa Alt 2 del artículo 5, falta el corchete de cierre. Sugirió poner entre corchetes toda la alternativa

Alt 2. En el artículo 5, alternativa Alt 3, párrafo 5.1, sugirió reemplazar la palabra “garantizar” por “fomentar”. En el apartado 5.1a), después de la palabra “beneficiarios”, sugirió insertar “que comuniquen directamente conocimientos tradicionales protegidos a los usuarios”. Sugirió reemplazar “derecho exclusivo y colectivo” por “posibilidad en virtud de la legislación nacional”. Sugirió insertar, al final de la frase del apartado a), “por los usuarios”. En el apartado b) después de la palabra “usuarios”, sugirió reemplazar “atribuyan” por “identifiquen a los poseedores que puedan distinguirse claramente de”, y reemplazar “a los beneficiarios” por “al utilizar dichos conocimientos tradicionales”. También sugirió poner corchetes desde “así como la naturaleza inalienable, indivisible e imprescriptible de los derechos morales asociados a los CC.TT.”. En el párrafo 5.2, sugirió reemplazar “garantizar” por “fomentar en tanto que buena práctica”. En el apartado 5.2 a), sugirió insertar “que comuniquen directamente conocimientos tradicionales protegidos a los usuarios” después de la palabra “beneficiarios”, e insertar “por los usuarios” después de las palabras “derivados de su uso”. En el apartado 5.2 b), después de las palabras “poseedores, que puedan distinguirse claramente, de”, sugirió insertar “protegidos” antes de los conocimientos tradicionales, y sugirió poner entre corchetes la última frase de la oración, comenzando con “así como la naturaleza inalienable”. En el párrafo 5.3, sugirió reemplazar “proteger la integridad de” por “archivar y preservar”. En el párrafo 5.1 a), sugirió insertar “que comuniquen directamente conocimientos tradicionales protegidos a los usuarios” después de “beneficiarios”.

99. La Secretaría invitó a la delegación de los Estados Unidos de América a responder a la pregunta sobre el derecho de autor planteada por la delegación de Sudáfrica.

100. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que la delegación de Sudáfrica ha mencionado el famoso caso de *The Lion Sleeps Tonight*. Hace unos años salió a colación en los debates del CIG. En abril de 2006 la Revista de la OMPI publicó un interesante artículo escrito por un destacado experto sudafricano en derecho de autor, el Dr. Owen Dean, que de hecho llevó el caso en representación de la familia de Solomon Linda. Solomon Linda fue un emigrante zulú cuya maravillosa canción *The Lion Sleeps Tonight* se convirtió en un éxito mundial, con un “*Uyimbube*” ligeramente mal traducido. Más de cien artistas han grabado esta canción en muchos idiomas, desde el holandés hasta el chino. Sería tentador equiparar esta historia a la de David y Goliat, una gran empresa estadounidense frente a los herederos de un pobre trabajador zulú. Es una historia muy intensa, con muchos giros e imprevistos. Incluso en Sudáfrica, se han producido incidentes desafortunados de prácticas astutas de abogados sudafricanos que no solo una, sino dos veces, fueron fundamentales para asignar a los herederos de la familia sus derechos mundiales a esa canción. Es justo decir que es un caso de derecho de autor, no un caso de ECT. La Ley Imperial Británica de 1911, que en aquel momento estaba en vigor en Sudáfrica, permitió que el caso terminara satisfactoriamente. Los herederos de Linda siguen percibiendo regalías por *The Lion Sleeps Tonight* y la remuneración continúa. Tras realizar esa corrección para que conste en acta, solicitó pasar a otros puntos del debate.

101. El representante de Tupaj Amaru dijo que existe confusión en relación con la forma de entenderse el instrumento internacional. No hay acuerdo o consenso sobre la definición de los CC.TT. Es algo muy importante para poder avanzar. Dijo que no va a hablar sobre derecho de autor, ya que no tiene nada que ver con este instrumento. Las definiciones elaboradas por Tupaj Amaru mencionan que los CC.TT. se interpretarán como la cosmovisión de los pueblos indígenas del mundo. Propone la siguiente definición: “Los conocimientos tradicionales son procesos cumulativos de conocimientos ecológicos tradicionales o conocimientos medioambientales tradicionales estrechamente vinculados a sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, las innovaciones, las tecnologías tradicionales, el lenguaje creativo y práctico, la espiritualidad, los ciclos naturales, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como la estrecha relación de los pueblos indígenas con la tierra, la cosmovisión, el suelo, los aspectos materiales preservados y protegidos por los pueblos

indígenas y que desde tiempos inmemoriales, se transmiten de generación en generación”. Se ha estado debatiendo sobre esta cuestión durante 15 años. Desafortunadamente, los Estados no han podido ponerse de acuerdo sobre esa definición o sobre los criterios de admisibilidad. Preguntó quién va a decidir, en un tratado internacional vinculante, cuáles son los criterios de admisibilidad. Tiene que hacerse sobre la base de la realidad. Solicitó renunciar a los criterios de admisibilidad. Es incompatible con los tratados internacionales. Es exclusivo. La definición que ha propuesto debería ser la guía para avanzar. El CIG no debe perderse en aspectos confusos. A partir de esa definición, nadie podrá decir que la cosmovisión de los pueblos indígenas depende de la política de ciertos Estados. Por esas razones objetivas y de acuerdo con la Convención de Viena, solicitó renunciar a los criterios de admisibilidad.

102. El presidente preguntó si algún Estado miembro da su apoyo a la propuesta. No hubo respuesta.

103. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, con respecto a los criterios de admisibilidad para los CC.TT. o ECT que deben protegerse, dijo que el CIG puede llegar a una redacción bastante amplia. Es la legislación nacional la que deberá cubrir todos los diferentes criterios para ver qué son CC.TT. o ECT y qué no. Los criterios no deben ser rígidos, sino coordinados con los pueblos indígenas de los diferentes países. Recordó su posición sobre la posibilidad de incluir “protegidos”, un término estrechamente vinculado a los criterios de admisibilidad. Dicha redacción dejaría fuera los CC.TT. que de hecho existen en el Estado Plurinacional de Bolivia.

104. La delegación de Nigeria se alineó con la observación realizada anteriormente por el presidente. Dijo que es la delegación del Japón la que ha propuesto la idea del plazo de 50 años. Le complace observar que la delegación de los Estados Unidos de América está dispuesta a cambiar de perspectiva. Si bien la mayoría de los instrumentos internacionales se describen como instrumentos marco, no hay mejor descripción de lo que está haciendo el CIG que establecer un instrumento marco que permita un espacio de políticas sólido a nivel nacional. Sugirió que los criterios de admisibilidad se mantengan dentro del artículo 3 y que no se muevan de una sección a otra, porque crea confusión. Recordó las palabras del presidente sobre los criterios de admisibilidad en la definición de los conocimientos tradicionales y el enfoque escalonado y diferenciado. Todos convergen. Toda la idea de tener CC.TT. “protegidos” es preventiva. Si fueran conocimientos tradicionales protegidos, el CIG no tendría reuniones operativas. Recordó el mandato. Afirmó que decir que hay conocimientos tradicionales protegidos predeterminados equivale a decir que el CIG ha estado reuniéndose durante 20 años por nada. El CIG tiene que ser sensible a los pueblos indígenas y las comunidades locales y, de hecho, por extensión, a los Estados nacionales cuyos intereses están comprometidos críticamente por los CC.TT., ECT y RR.GG. La idea de 50 años es anacrónica. El CIG puede resolver tres problemas principales con solo una estrategia. El CIG debe elegir si volver a una definición sólida de los conocimientos tradicionales y con criterios de admisibilidad para la protección o aplicar un enfoque escalonado y diferenciado de la protección. También se podrían determinar los criterios de protección en el mismo. Sería más eficaz y eficiente archivar esos problemas conceptuales y concentrarse en esos textos en lugar de pasar de una sección a otra, reconociendo que no todos los miembros tienen esa habilidad de deambular de manera coherente.

105. La delegación de Sudáfrica declaró que, a nivel conceptual, existen dos enfoques. El que representa a la mayoría de los países desarrollados consiste en restringir la definición para que gran parte de los conocimientos tradicionales puedan quedar fuera de la misma y ser explotados. Los propietarios de CC.TT. no deben permitir que se produzca ese tipo de situación. Preguntó cómo el CIG podría salvar esos intereses contrapuestos en el texto. No se trata de un problema de conocimientos sino de un problema económico. El CIG tiene una obligación moral con los pueblos indígenas y las comunidades locales. Pidió un enfoque

humano, mejor y más apropiado para ese problema. No se pueden negociar instrumentos internacionales usando posiciones maximalistas. El enfoque es obtener un estándar mínimo con el que todos puedan estar de acuerdo y a continuación implementarlo a nivel nacional. Exige un enfoque razonable y equilibrado, evitando llegar a los extremos de presionar únicamente por los propios intereses económicos. Tanto los usuarios como los poseedores de los conocimientos tienen que salir ganando.

106. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que apoya en general la inclusión de los criterios de admisibilidad en el texto del artículo 3. Manifestó su respaldo a la alternativa Alt 2 como enfoque general en ambos textos, con preferencias o inquietudes específicas en lo concerniente a ciertos elementos entre corchetes que se abordarán en las reuniones oficiosas.

107. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, afirmó que los dos artículos relativos a la admisibilidad y el alcance de la protección son fundamentales. Desde el punto de vista conceptual puede apoyar un enfoque estratificado, aunque no en tres niveles. Un enfoque de dos niveles, secreto frente a no secreto, dará lugar a una menor ambigüedad. No está claro quién decidirá si los CC.TT. o ECT se difunden ni con qué nivel de amplitud. Por lo que respecta a los CC.TT. protegidos, la cuestión conceptual fundamental es excluir los CC.TT. y las ECT que son de dominio público.

108. El representante de la *Tebtebba Foundation*, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas, se mostró de acuerdo con las delegaciones de Sudáfrica y Nigeria en relación con el asunto de los principios generales. En cuanto al artículo 5, declaró que los miembros que están introduciendo texto para su examen tienen que considerar muy detenidamente la finalidad de las negociaciones. Los conocimientos tradicionales no son simplemente un asunto de derecho de autor, marcas u otro aspecto relativo a la PI. Se trata de una cuestión de los derechos fundamentales de la cultura. El Grupo Oficioso de Representantes Indígenas ha hablado acerca de las dimensiones culturales de la visión que los pueblos indígenas tienen sobre el equilibrio, que difiere de la que se refleja en el actual sistema de derecho de autor. El CIG trata de avanzar para cambiar este extremo. Se ha propuesto un cambio para incluir "record and archive". El CIG ha pasado muchos años hablando sobre la salvaguardia e hizo que se eliminara del texto, aunque se ha vuelto a incorporar en él. De igual manera, se están introduciendo en el texto términos como "recording" y "archiving". El sistema de PI no tiene nada que ver con el registro y el archivo. Las funciones de archivo y salvaguardia se rigen por el convenio de la UNESCO y otros convenios afines. Asimismo, desde la perspectiva de los pueblos indígenas, es hora de que los estados dejen de atribuirse las funciones de obtener, almacenar y facilitar la transferencia de sus CC.TT. o ECT sin su consentimiento libre, previo y fundamentado. La salvaguardia, el registro y el archivo no tienen cabida en absoluto en ninguno de estos instrumentos. Todos estos principios deben remitirse a lo que quieren los pueblos indígenas y las comunidades locales. La nueva norma es preguntar a los pueblos de dónde proceden los conocimientos, quién los generó y los conservó durante muchos milenios o desde tiempos inmemoriales, qué quieren que se haga con sus conocimientos. Respecto a la cuestión de los 50 años, dijo que no es un criterio significativo. Es posible que los ancianos indígenas adquieran sus conocimientos por la noche durante un sueño. En el sistema occidental, recordó el ejemplo de un químico que descubrió la estructura del benceno mientras dormía. Afirmó que esa clase de conocimientos se obtienen de diversas formas. Los pueblos indígenas no suelen creer que los CC.TT. sean meramente producto de la creatividad, la innovación o la mente. Lo que hace que los CC.TT. sean tradicionales no es lo recientes o antiguos que sean, sino cómo se integran en el contexto cultural y tradicional. Es hora de empezar a dejar eso atrás y de crear un conjunto de instrumentos que pueda adecuarse a la materia.

109. El presidente pidió a los autores de la propuesta del término “salvaguardia” que reconsideren su posición.

110. La delegación del Níger dijo que la cuestión de los criterios de admisibilidad es de suma importancia. Le sorprende que el tema y la cuestión de los 50 años vuelva a ponerse sobre la mesa. Se ha reconocido que no es la duración de los CC.TT. lo que hace que sean tradicionales. Lo que les convierte en tradicionales es su método de creación: se crean CC.TT. cada día. Cada generación que hereda conocimientos no los conserva tal como le fueron transmitidos. A veces los conocimientos tradicionales se pueden recibir, no a través de los padres, sino de otras personas. Si se tiene en cuenta el criterio de los 50 años, los conocimientos tradicionales son una antigüedad. Ese no es el caso, porque se trata de conocimientos vivos. La mesa redonda de las comunidades indígenas así lo ha indicado. El sistema de PI no está adaptado a las necesidades de los CC.TT. y el CIG tiene que crear un sistema sui generis. En resumen, lo realmente importante no es la antigüedad ni la duración de los conocimientos. Es el método a través del cual se crearon, legaron y recrearon, generación tras generación. Los CC.TT. no son una antigüedad *per se*.

111. La delegación del Japón, en respuesta a la declaración realizada por la delegación de Nigeria, está reconsiderando su propuesta original de “no inferior a 50 años”. El fondo de la propuesta se basa en la opinión de que se debería aclarar mejor el término “tradicional” para garantizar cierta previsibilidad, y “50 años” es un ejemplo de elemento temporal. Considerará con mayor flexibilidad cuántos años sería adecuado. Puede adoptar una actitud flexible en relación con el periodo de tiempo en tanto en cuanto se establezcan criterios concisos y objetivos.

112. La delegación de las Filipinas se mostró de acuerdo con las opiniones vertidas de que las disposiciones que limitan la cobertura de los CC.TT. y las ECT a 50 años pueden plantear problemas, no solo conceptualmente sino también en la aplicación real de los posibles instrumentos futuros. Para que un instrumento relativo a los CC.TT. y las ECT sea pertinente, se debe tener en cuenta la perspectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En la situación actual, los pueblos indígenas no se basan necesariamente en un sistema de calendario, o al menos no emplean un sistema de calendario similar al que utiliza la mayoría de las personas. Le complace oír que la delegación del Japón está dispuesta a reconsiderar la propuesta, si bien advierte no obstante contra el establecimiento de periodos de tiempo arbitrarios en lo referente a los CC.TT. y las ECT. Está abierta a un debate adicional que pueda tratar la cuestión de la admisibilidad, aunque cree que una solución temporal puede finalmente suponer una vía de actuación muy difícil, si no problemática e insostenible. Se mostró satisfecha de que se hayan revisado ciertas referencias al consentimiento fundamentado previo para añadir la palabra “libre”. El uso de la frase “consentimiento libre, previo y fundamentado” es acorde con los principios y normas internacionales que reconocen a los pueblos indígenas la libertad y el derecho de autodeterminación, y debe ser un componente esencial de todo instrumento sobre los CC.TT. y las ECT. Reiteró su propuesta anterior de que la frase “consentimiento libre, previo y fundamentado” se refleje de forma universal en los proyectos siempre que sea aplicable, especialmente en los proyectos de artículos para los CC.TT., que utiliza “libre” en algunas partes y solo “consentimiento fundamentado previo” en otras.

113. La delegación de Italia hizo suya la declaración de la delegación de la UE haciendo uso de la palabra nombre de la UE y de sus Estados miembros. Por lo que se refiere a que el periodo de tiempo cubra cinco generaciones o 50 años, está vinculado a la otra alternativa que hace referencia a la transmisión de generación en generación. Es importante tener en cuenta que las ECT están protegidas por el derecho de autor como obras artísticas, y la protección de tales obras comienza en el momento de su creación, como se establece en el Convenio de Berna. De conformidad con los proyectos de instrumento que son aquí objeto de debate, no hay protección alguna desde el inicio dado que la protección comienza tras un periodo de 50

años, o como mínimo después de un determinado período de tiempo cuando haya pasado de una generación a la siguiente. Sin embargo, esas obras están protegidas por el derecho de autor desde el momento de su creación, por lo que es preciso reflexionar sobre ello. El CIG está hablando de PI y debe tener en cuenta las leyes y normas internacionales que ya contemplan algunas de estas cuestiones. Por ello, es necesario aclarar la relación entre la protección por el derecho de autor, que comienza cuando se crea la obra, y el momento en el que comienza la protección de las ECT. Todo esto entra inevitablemente dentro del dominio público. Se mostró de acuerdo con los argumentos expresados por la delegación de Sudáfrica de que hay que coordinar los criterios de admisibilidad con las definiciones, porque no puede haber tal repetición en un texto internacional.

114. La delegación de la India declaró que apoya la alternativa Alt 1 del artículo 3, dado que el CIG ha definido ya los CC.TT. y las ECT en “Términos utilizados”, que aborda todos los demás criterios. El CIG debe ampliar la definición de CC.TT. e indicar las condiciones en los criterios de admisibilidad. Manifestó su respaldo a la alternativa Alt 2 del artículo 5 en lo referente tanto a los CC.TT. como a las ECT.

115. La delegación de la República de Corea apoyó la alternativa Alt 3 en el texto de los CC.TT. y la alternativa Alt 2 en el texto de las ECT, en relación con la materia y los criterios de admisibilidad. Las definiciones de CC.TT. y ECT deben ser concisas y claras a fin de evitar futuras interpretaciones ambiguas de la materia. Los CC.TT. y las ECT tienen características diferentes en comparación con los derechos de PI. Por consiguiente, para proteger los CC.TT. y salvaguardar las ECT de conformidad con el sistema de PI actual, debe haber criterios de admisibilidad claros para los CC.TT. y las ECT de manera que se puedan evitar posibles conflictos con los derechos de PI generales. Se mostró dispuesta a participar de forma constructiva en el debate sobre los “50 años”.

116. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, expresó su apoyo, en lo referente a la materia, a la alternativa Alt 1, y sugirió mencionar simplemente los CC.TT. o las ECT. Hizo alusión a la intervención de la delegación de la India y declaró que, si es necesario retocar los criterios de admisibilidad, se puede hacer en la definición. Esa posición está unida a su posición sobre el enfoque estratificado dentro del alcance de la protección.

117. La delegación de la República Islámica del Irán afirmó que, con respecto a la materia, es extraño que después de años de negociación no se haya llegado a un acuerdo sobre la cuestión de fondo. Existe consenso en que la materia son los CC.TT. y las ECT; nadie se opone a ello. La alternativa Alt 1 en ambos textos es simple y concisa y puede ser objeto de aprobación por todos. Por lo que respecta a los criterios de admisibilidad, las inquietudes planteadas por algunas delegaciones se pueden abordar fácilmente en la definición o en el alcance de la protección. El CIG no ha recibido el mandato de resolver todas las diferencias en un instrumento internacional. Algunas de las normas quedarán para la legislación nacional. Es mejor crear una norma mínima internacional general y dejar cierto margen para la legislación nacional. Por lo que se refiere a “salvaguardia”, no está convencida del valor añadido de incluir tal palabra en la materia.

118. El presidente puso fin al debate de la sesión plenaria.

119. [Nota de la Secretaría: Esta parte de la sesión tuvo lugar el día siguiente, 29 de agosto de 2018.] El presidente invitó a los Estados miembros a presentar sus propuestas y abrió el debate.

120. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, hizo una sucinta introducción de los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/10 y

WIPO/GRTKF/IC/37/11, ya que estas propuestas no son nuevas. Estos documentos se han vuelto a emitir para la trigésima séptima sesión del CIG prácticamente sin variación, exceptuando algunos cambios relacionados con el mandato del CIG. Las referencias al mandato se han actualizado en vista del mandato actual, que ha pasado a basarse de forma mucho más marcada en el enfoque empírico. Sus propuestas son así más pertinentes que cuando se presentaron en un principio.

121. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que apoya las propuestas de la delegación de la UE, en nombre de la UE y de sus Estados miembros. Es muy importante estar al corriente de las experiencias nacionales.

122. La delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, por presentar sus propuestas. Valoró positivamente que se centren en la legislación y las iniciativas recientemente aprobadas relativas a los CC.TT. y las ECT. Estimó que es valioso poner tal información a disposición del CIG. Dijo que aguarda con interés en proseguir los debates en torno a esta propuesta.

123. La delegación del Japón expresó su agradecimiento a la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, por sus propuestas contenidas en los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/10 y WIPO/GRTKF/IC/37/11, que sugieren la necesidad de elaborar estudios sobre las experiencias nacionales, así como sobre la legislación y las iniciativas de cada país en relación con la protección de los CC.TT./las ECT. Apoyó las propuestas porque constituyen una buena base para debatir las cuestiones referentes a la PI y los CC.TT./las ECT, en especial desde el enfoque empírico. Manifestó su interés en proseguir los debates en torno a esas propuestas.

124. La delegación de la India felicitó a la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, por formular las propuestas. No obstante, preguntó cuál es la pertinencia de estos estudios, habiendo ya tantos, bien realizados por la propia OMPI, recopilados por la OMPI o llevados a cabo por otras instituciones y personas diversas. Preguntó si no va a retrasar todo el proceso de toma de decisiones en el CIG. Dadas las circunstancias, tales propuestas no son aceptables.

125. La delegación de la República de Corea hizo suyas las propuestas de la delegación de la UE en nombre de la UE y de sus Estados miembros. El enfoque basado en estudios es útil para que los Estados miembros puedan comprender y analizar la situación actual y alcanzar un consenso sobre las cuestiones esenciales en las sesiones futuras.

126. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que aprobar tales propuestas simplemente retrasará el trabajo del CIG dentro del enfoque basado en los textos actualmente en curso. Tan solo hará que las diferencias de opinión sean más evidentes.

127. La delegación de Sudáfrica dijo que hace suyas las intervenciones realizadas por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano, y por la delegación de la India. Está considerando atentamente las cuestiones planteadas por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros. Muchas de ellas se han tratado ya en el proyecto actualizado de análisis de las carencias de la OMPI. Los países cumplieron numerosos cuestionarios y los enviaron a la OMPI en el CDIP, explicando con pleno detalle los procesos nacionales, las definiciones clave y la legislación de cada país.

128. La delegación de Egipto afirmó que los estudios sumergirán al CIG en una cantidad ingente de trabajo. Los debates deben centrarse en los documentos básicos. El CIG ha

dedicado 20 años a tratar este tema. No necesita documentos nuevos. Estos documentos reflejan lo que representan y a quien les representa.

129. La delegación de los Estados Unidos de América presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/37/12 titulado “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados”, copatrocinado por las delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y de su país. Ya había presentado esa propuesta en la trigésima sexta sesión del CIG, como documento WIPO/GRTKF/IC/36/7. Ese documento puede ser utilizado como medida de fomento de la confianza para contribuir al avance del CIG en cuestiones esenciales relacionadas con los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Los copatrocinadores han vuelto a someterlo a examen sobre la base de los debates mantenidos en sesiones anteriores del CIG en las que algunas delegaciones manifestaron interés en el documento y su objetivo, que incluye impedir la concesión errónea de patentes. La propuesta de recomendación conjunta puede ser negociada, finalizada y aprobada sin enlentecer por ello la labor del CIG. Fomentará el uso de los sistemas de oposición para que las terceras partes puedan impugnar la validez de una patente, la elaboración y el uso de códigos voluntarios de conducta, y el intercambio de bases de datos, entre otras medidas encaminadas a impedir la concesión errónea de patentes sobre invenciones basadas en RR.GG. y CC.TT. conexos. Refiriéndose a los sistemas de oposición, dijo que la legislación de patentes estadounidense prevé un procedimiento que permite a terceros presentar publicaciones impresas potencialmente pertinentes para el examen de una solicitud de patente, acompañadas de la descripción concisa de la pertinencia invocada de cada documento que se presenta. Dicha disposición fue introducida en 2012 en virtud de la Ley América Inventa (*America Invents Act*). Esas presentaciones de terceros pueden efectuarse con anterioridad a la notificación de un aviso de admisibilidad. No demoran ni interfieren de otro modo en el examen de las solicitudes de patente, puesto que con ellas se persigue simplemente proporcionar información adicional a los examinadores de patentes, sin imponerles requisitos de procedimiento. Prácticamente la mitad de las presentaciones de terceros realizadas entre 2012 y 2013 se llevaron a cabo en centros de tecnología y otros relacionados con la ingeniería alimentaria y química. Refiriéndose a los códigos de conducta voluntarios, aseveró que muchas invenciones farmacéuticas y biotecnológicas, biocombustibles y productos agrícolas, utilizan compuestos y procesos que existen en la naturaleza y algunos de ellos incluyen CC.TT. conexos. Muchas empresas han establecido directrices y normas que velan por una bioprospección adecuada. Continuó debatiendo la propuesta de recomendación conjunta porque cree que refleja objetivos esenciales y facilita el establecimiento de mecanismos eficaces para la protección de los CC.TT. asociados a los RR.GG. Invitó a las demás delegaciones a expresar su respaldo a la propuesta y dijo que acoge con satisfacción todo nuevo copatrocinador.

130. La delegación del Japón agradeció a la delegación de los Estados Unidos de América las explicaciones ofrecidas. Como copatrocinadora, declaró su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/37/12. Esa recomendación ofrece una buena base para el debate de las cuestiones relacionadas con la PI y los RR.GG., en particular, sobre la prevención de la concesión errónea de patentes. Finalizó su intervención manifestando interés en proseguir con las deliberaciones.

131. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, dijo que apoya el documento WIPO/GRTKF/IC/37/12 introducida por la delegación de los Estados Unidos de América. La creación y la utilización de sistemas de bases de datos para impedir la concesión errónea de patentes y la utilización de medidas de oposición constituyen una manera eficiente y eficaz de promover la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG. en el sistema de patentes. Hizo hincapié en la importancia de proteger los CC.TT. y los RR.GG. conexos en la fase de concesión errónea de derechos de patente. A este respecto, la medida más eficaz de protección es el establecimiento y utilización de sistemas de bases de datos. La Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) ha creado una base de datos de CC.TT. y

RR.GG. conexos. Dicha base de datos se ha presentado en Internet a través del portal coreano de conocimientos tradicionales y hacerla de acceso público. Los examinadores de patentes de la KIPO están obligados a buscar en la base de datos el estado de la técnica. La KIPO ha utilizado este método con buenos resultados y se ha demostrado eficaz en la protección de los CC.TT. y los RR.GG. conexos. Dijo que es un método muy práctico y viable para reducir el número de concesiones erróneas de patentes en cada Estado miembro.

132. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los copatrocinadores de dicha propuesta. Dijo que siempre ha instado a los Estados miembros a que se concentren en la labor sustantiva y, una vez más, apela a los demás a que hagan lo mismo. Señaló que las recomendaciones o propuestas solo retrasan todavía más el progreso de la labor del CIG.

133. La delegación de la India felicitó a la delegación de los Estados Unidos de América por la propuesta. Sin embargo, señaló que debe estudiar las consecuencias de la propuesta con detenimiento y por eso manifestó el deseo de dejarla en suspenso. Dijo que no la apoya.

134. La delegación del Japón, junto a las delegaciones del Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos de América, presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/37/13, titulado "Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos." El párrafo 18 establece varias cuestiones fundamentales, incluido el contenido que debe almacenarse en bases de datos y el formato admisible de dicho contenido. Esos son aspectos importantes a efectos de comprender el funcionamiento y los beneficios de las bases de datos. El párrafo 19 hace referencia a la necesidad de que la Secretaría de la OMPI realice estudios de viabilidad. En particular, un prototipo del portal web de la OMPI que se propone permitirá analizar todos los aspectos relativos a la base de datos y definir los futuros pasos a seguir. La mayoría de los Estados miembros reconocen la trascendencia en materia del establecimiento de bases de datos como medida preventiva para evitar la concesión errónea de patentes de invenciones relacionadas con CC.TT. y RR.GG. conexos. Afirmó que en atención a ese reconocimiento ha venido contribuyendo a los debates en el CIG y otros foros. En lugar de imponer un requisito de divulgación obligatoria, lo más conveniente sería emplear bases de datos que aporten la información que precisan los examinadores para realizar búsquedas en el estado de la técnica y determinar la novedad y la actividad inventiva de las reivindicaciones de patente. Aprovechando las bases de datos propuestas durante el examen de solicitudes de patente, se puede mejorar la calidad de dicho examen en el ámbito de los CC.TT., garantizando así la protección adecuada de los mismos. La delegación manifestó interés en proseguir las deliberaciones con los Estados miembros en torno a la recomendación conjunta.

135. La delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a los comentarios de la delegación del Japón en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/37/13. Dijo que, como copatrocinadora, considera que la propuesta de recomendación conjunta sobre el portal web de la OMPI es una valiosa aportación a la labor del CIG que persigue poner a disposición uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección eficaz de los CC.TT. En particular, contribuye a abordar las inquietudes planteadas en el CIG a propósito de la concesión errónea de patentes. Asimismo, dijo que es imprescindible que el CIG siga ocupándose de esa propuesta con el fin de encontrar respuesta a las preguntas e inquietudes planteadas en debates previos en torno a la utilización de bases de datos. Entre las preguntas que a tal respecto se han planteado en el CIG se incluyen (1) qué contribución tendría una nueva base de datos de RR.GG., si ya existen ejemplos excelentes de bases de datos de RR.GG., así como bases de datos de literatura científica; (2) si la información introducida en una base de datos no pretende ser de dominio público, qué se puede hacer, si acaso, para garantizar que los RR.GG. y los CC.TT. no pasen a ser de dominio público una vez estén en la base de datos; y (3) en qué bases de datos relacionadas con RR.GG. y a CC.TT. asociados a

los RR.GG. llevan a cabo búsquedas las oficinas nacionales de patentes. Afirmó que, en el marco de la labor del CIG, ha descubierto que son muy variados los enfoques de bases de datos que se aplican a nivel nacional. Dijo que aunque la recomendación conjunta no tiene carácter prescriptivo en muchas de las preguntas planteadas, da respuesta desde la perspectiva de los Estados Unidos de América. En respuesta a la primera pregunta, dijo que disponer de una base de datos centralizada podría contribuir a simplificar los procedimientos de búsqueda, pues facilitaría la ejecución de búsquedas más sistemáticas en el contenido de varias bases de datos. Respondiendo a la segunda pregunta, afirmó que, si los examinadores de patentes y el público han de poder acceder a una misma base de datos, esta solo debería contener información susceptible de considerarse estado de la técnica. En referencia a la tercera pregunta sobre bases de datos relacionadas con los RR.GG. y los CC.TT. conexos en las que las oficinas nacionales de patentes realizan búsquedas, dijo que los examinadores de patentes de la USPTO efectúan búsquedas en un amplio elenco de bases de datos, como el Portal coreano de PI, la TKDL de la India, *Malta Wild Plants*, la Base de Datos de Plantas de Ontario Septentrional, la Base de Datos de Medicinas Tradicionales de Sudáfrica y la Base de Datos de Plantas del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos de América. Dijo que espera con interés debatir sobre el portal de la OMPI y acogió con satisfacción las sugerencias para mejorar la propuesta.

136. La delegación de la India acogió con satisfacción la propuesta. Sin embargo, dijo que hay ciertas cuestiones, como el uso de bases de datos en lugar de un requisito de divulgación obligatoria. Que todavía no se han estudiado. Cree que es mejor que sean complementarios. En cuanto a la disponibilidad de las bases de datos al público, cree que deben estar abiertas a las oficinas de PI solo para búsquedas del estado de la técnica.

137. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, dijo que apoya el documento WIPO/GRTKF/IC/37/13. Una base de datos bien construida ofrece un método muy práctico y viable de reducir el número de patentes erróneamente concedidas en cada Estado miembro y de fomentar la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. El desarrollo, en el portal de la OMPI, de un sistema de base de datos centralizada e integrada mejorará de manera eficiente y eficaz la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos.

138. La delegación del Brasil dio las gracias a los copatrocinadores por la propuesta. Dijo que el objetivo de prevenir la concesión errónea de patentes es un objetivo esencial para el Brasil. Señaló que es uno de los motivos principales de la existencia del propio CIG, que trata de encontrar una solución a esas cuestiones relacionadas con la PI. Considera las bases de datos unas valiosas herramientas. De hecho, dijo que la India ha creado una maravillosa base de datos de conocimientos tradicionales y que se debe fomentar su uso. Sin embargo, cree que no puede considerarse como el único instrumento para evaluar el estado de la técnica en el sector de los CC.TT. y los RR.GG. Dijo que se descubre continuamente una gran cantidad de nuevos RR.GG. y CC.TT. conexos. Sin embargo, dijo que no se espera que ninguna base de datos incluya tales riquezas dado su carácter dinámico. Dio las gracias a los copatrocinadores por la propuesta y se mostró dispuesta a debatir con todos ellos y con el resto de los miembros.

139. La representante del *Arts Law Centre* dijo que hay una serie de estudios de caso publicados por la OMPI, incluidos varios publicados por abogados indígenas, como la Sra. Terri Janke. Sus estudios de caso, titulados "*Minding Culture: Case Studies on Intellectual Property and Traditional Cultural Expressions*", son todavía pertinentes a las cuestiones sobre regímenes de derechos de PI existentes. También mostró su preocupación por la naturaleza onerosa de las bases de datos de CC.TT. para los pueblos indígenas. Dijo que muchos pueblos indígenas viven en lugares remotos y no tienen acceso a bases de datos gubernamentales ni siquiera a Internet o a una computadora. Considera que esto puede ser perjudicial para los pueblos indígenas y que dará lugar a una mayor apropiación indebida.

Señaló que los usuarios que no son indígenas también pueden utilizar cualquiera de los CC.TT. registrados en detrimento de los pueblos indígenas.

140. La delegación de Nigeria dio las gracias a los proponentes por la propuesta sobre bases de datos. Hizo suya la declaración formulada por la delegación de la India. Señaló que la idea de un sistema de búsqueda centralizada es una simplificación excesiva de los CC.TT. y las ECT. Dijo que, en principio, no se opone al papel que desempeñan las bases de datos en dicho proceso y en el objetivo del mandato del CIG. Sin embargo, considera que las bases de datos no deben publicitarse ni celebrarse en exceso. Son solo instrumentos complementarios y, por lo tanto, solo pueden complementar un enfoque basado en derechos. Dijo que el éxito de la India en el uso de la TKDL es limitado, específico de cada contexto y adecuado para el contexto nacional concreto de la India. No es aplicable ni ampliable a muchos otros contextos nacionales. En cuanto al papel de las naciones/estados como beneficiarios o partes interesadas de los CC.TT. y las ECT, dijo que el interés nacional de la India abarca esa pregunta específica, a diferencia de otros países en los que los pueblos indígenas y las comunidades locales están agrupados en naciones/estados, es decir, ajenos a su propia organización política. En cada uno de esos contextos las inquietudes son diferentes. Considera que se debe gestionar con cuidado el uso de todos estos instrumentos complementarios, estudios y propuestas para no boicotear la tarea para la cual se reúne el CIG, después de casi dos décadas de negociaciones. Se han realizado muchos estudios y se han tomado en cuenta muchas propuestas. Dijo que, en ese momento, cualquier intento de desordenar o bombardear el proceso con tanto de eso no favorece el poder cerrar las lagunas y avanzar.

141. La delegación de Egipto dijo que su posición es de principio y que está relacionada con el número de propuestas presentadas. Aunque considera importantes las bases de datos, cree que no deben distraer al CIG de la labor que debe realizar de acuerdo con su mandato. Dijo que aquellos que ya han propuesto su recomendación conjunta pueden simplemente hacer referencia a documentos que ya han presentado en el pasado. Cree que no tiene sentido seguir presentando más y más documentos año tras año. Considera que eso solo logra sumergir el CIG en papeleos y hacer que su labor no finalice nunca. Señaló que ese no es su objetivo.

142. La delegación de Indonesia agradeció a las delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América por la recomendación conjunta (documento WIPO/GRTKF/IC/37/13). Destacó que el uso de bases de datos es una medida complementaria para la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Dijo que en el documento WIPO/GRTKF/IC/37/13, el enfoque está en realidad en la necesidad de evitar la concesión errónea de patentes basadas en RR.GG., que no considera algo malo. Sin embargo, cree que hay una gran desconexión en el título de la recomendación conjunta, que guarda relación con el uso de la base de datos para la protección preventiva. Dijo no estar aún convencida de que la recomendación conjunta tenga como objetivo la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Recordó el mandato del CIG y dijo que dicha propuesta retrasa el avance porque no tiene nada que ver con el proceso de negociación.

143. La representante del NARF dijo que, aunque apoya las medidas para prevenir la concesión errónea de patentes, la creación y el uso de bases de datos plantean preocupaciones y riesgos para los pueblos indígenas. Cree que cualquier base de datos de este tipo debe diseñarse, desarrollarse e integrarse conjuntamente con los pueblos indígenas, así como tener en cuenta su derecho y protocolos consuetudinarios. Dijo que ciertos principios deben sustentar el desarrollo de cualquiera de estas bases de datos, incluidos: El consentimiento libre, previo y fundamentado; que la base de datos no vulnere los derechos de los pueblos indígenas; que la información incluida en las bases de datos no se considere dominio público; que los pueblos indígenas tengan acceso a cualquiera de estas bases de

datos a fin de eliminar y corregir la información incluida de en la base de datos manera errónea o no autorizada; y que las bases de datos no deben estar disponibles públicamente.

144. La delegación del Canadá volvió a presentar la “Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI de medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios” (WIPO/GRTKF/IC/37/14). Copatrocinó la propuesta junto a las delegaciones del Japón, Noruega, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. Información actualizada sobre las cuestiones mencionadas en la propuesta ayuda a informar y avanzar en la labor del CIG con respecto a los instrumentos de RR.GG. y CC.TT. El estudio propuesto aporta información actualizada sobre las legislaciones nacionales existentes, así como información concreta sobre prácticas y experiencias. Dijo que esto apoya y es coherente con el mandato del CIG, que solicita que se adopte un enfoque empírico y se llegue a una postura común sobre las cuestiones esenciales. Señaló que ese estudio proporcionará un corpus de información muy valioso que tendría beneficios no solo para el CIG, sino también en términos más general, ya que proporcionará una referencia útil para los Estados miembros que consideren la introducción de un sistema de divulgación. Acogió con satisfacción la continua labor de la Secretaría para recopilar y poner a disposición la información sobre las medidas y leyes de divulgación existentes, como el Estudio técnico de 2004 sobre los requisitos de divulgación en materia de patentes relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, y las Cuestiones clave sobre el requisito de divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes de 2017. Sin embargo, dijo que esos materiales no proporcionan una visión general y un análisis comparativos y exhaustivos sobre el funcionamiento práctico de dichas leyes y medidas. Por ejemplo, señaló que no se han abordado algunas preguntas importantes, como la manera en que los órganos administrativos y judiciales han aplicado e interpretado las aportaciones y su incidencia o cómo las perciben los pueblos indígenas y las comunidades locales y la comunidad de usuarios (incluidas las instituciones académicas y la industria), así como el público en general. En general, dijo que el CIG se puede beneficiar de la información detallada sobre las prácticas concretas de los Estados miembros no solo sobre los RR.GG. y los CC.TT., sino también sobre las ECT, así como basarse en dichos estudios para identificar la forma más adecuada de avanzar. Dijo que acoge con satisfacción cualquier futuro debate sobre la propuesta, ya sea de manera formal en sesión plenaria o de manera oficiosa. Señaló que esa propuesta se ha complementado con otras propuestas de estudios sobre los CC.TT. y las ECT. Dijo que dichos estudios, que pueden llevarse a cabo en paralelo a las reuniones del CIG, han informado y enriquecido el trabajo sobre el texto, así como mejorado los esfuerzos del CIG para llegar a una postura común sobre cuestiones esenciales que son la base y un requisito previo para alcanzar el consenso sobre cualquier instrumento relativo a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Invitó a otros Estados miembros a considerar seriamente los méritos y el valor de los estudios propuestos y estar abiertos a aportar y apoyar estas propuestas.

145. La delegación de los Estados Unidos de América, como copatrocinadora, dijo que apoya la propuesta de la delegación del Canadá contenida en el documento WIPO/GRTKF/IC/37/14. Recordó el mandato y su referencia a los estudios de experiencias nacionales. En sesiones anteriores, el CIG ha celebrado debates constructivos en torno a las legislaciones nacionales y a la forma en que operan los requisitos de divulgación y los sistemas de acceso y participación en los beneficios. Algunas preguntas del estudio inquietan sobre cuestiones tales como la incidencia de los requisitos nacionales de divulgación en lo que atañe a garantizar el cumplimiento de los regímenes de acceso y participación en los beneficios y las sanciones que apareja su incumplimiento. Señaló que con el estudio se pretende aflorar información importante en apoyo de la labor del CIG. No se persigue con él ralentizar la labor del CIG. Invitó a las demás delegaciones a expresar su apoyo a la propuesta y acogió con satisfacción cualquier pregunta o mejora adicional que puedan tener otros miembros sobre el estudio.

146. La delegación del Japón agradeció a la delegación del Canadá sus explicaciones. Como copatrocinadora, expresó su apoyo a la propuesta. Afirmó que son muchos los Estados miembros que reconocen la importancia de atenerse a un enfoque empírico. El estudio propuesto brinda una manera eficaz y productiva de auspiciar una postura común sobre las cuestiones esenciales relacionadas con los RR.GG., sin por ello retrasar las negociaciones basadas en textos.

147. La delegación de la India acogió con satisfacción la propuesta, pero dijo que hay ciertas cuestiones que merecen atención. Se pregunta cuál es el plazo para dicho estudio, cuál es la relación con el resto de estudios propuestos y cuál es la distribución regional del estudio. Aunque la intención del estudio es buena, no guarda relación directa con el proceso del CIG para finalizar los documentos. En consecuencia, dijo que no apoya la propuesta.

148. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, declaró su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/37/14. Dijo que, por el momento, no alcanza plenamente a comprender qué incidencia tienen los requisitos de divulgación en el sistema de patentes. El estudio propuesto proporcionará información fáctica sobre las experiencias nacionales actuales. Además, el estudio permitirá conocer las diferentes opiniones y experiencias no solo de los proveedores de RR.GG., sino también de los examinadores y los usuarios de patentes, que se ven directamente influidos por la introducción de un requisito de divulgación. Dicho estudio ayudará a plasmar de un modo equilibrado los puntos de vista de diversas partes interesadas y contribuirá a evaluar la posible incidencia de un requisito de divulgación en el sistema de patentes, así como a una mejor comprensión de las cuestiones esenciales en el CIG.

149. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los copatrocinadores de la propuesta. Cualquier propuesta en esa fase está alejando al CIG de su objetivo y minimizando el alcance de la labor realizada hasta el momento. Instó a los Estados miembros a utilizar el tiempo de la mejor manera y a centrarse en los textos que se están negociando actualmente.

150. La delegación de Egipto expresó su apoyo a las declaraciones formuladas por las delegaciones de la India y de Marruecos en nombre del Grupo Africano.

151. La delegación de los Estados Unidos de América presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/37/15 titulado "Los efectos económicos de los retrasos y la incertidumbre en el patentamiento: inquietudes de los Estados Unidos de América respecto de las propuestas sobre los nuevos requisitos de divulgación en las solicitudes de patente". Este documento es pertinente a los requisitos de divulgación del mandato del CIG, que instan a aplicar un enfoque empírico al examinar las experiencias nacionales con la PI y los RR.GG. Se presentó en la trigésima sexta sesión del CIG y desde entonces no ha sido modificado. El documento se basa en recientes estudios económicos examinados por expertos, incluido uno realizado por un académico participante en el programa Edison de la USPTO, en colaboración con otros economistas. Analiza la incidencia que tendrán los requisitos de divulgación en la investigación y el desarrollo en el sector de la biotecnología y los productos farmacéuticos, debido a la incertidumbre que introducirán en el sistema de patentes. Lo que es más importante es que toma en consideración los efectos que los retrasos en el proceso de examen de las patentes tienen para el empleo y el crecimiento de las ventas de las empresas emergentes. Entre otras constataciones apunta a que, solo un año de retraso en el proceso de examen de las patentes provoca una disminución media del crecimiento del empleo de una empresa emergente del 19,3%. Un solo año de retraso en el proceso de examen de las patentes también produce una disminución media del 28,4% en el crecimiento de las ventas de las empresas emergentes. El documento también examina la inseguridad jurídica de los requisitos de divulgación, que puede alentar a las empresas a renunciar a la protección de patentes e inclinarse por métodos

de protección más débiles basados en información no divulgada, como el secreto comercial. Estas constataciones concuerdan con las alcanzadas en un reciente informe encargado por la IFPMA y CropLife, presentado en junio de 2018 en un acto paralelo del CIG. Un nuevo requisito de divulgación podría provocar inseguridad jurídica en las patentes concedidas, lo que puede afectar a la competitividad global de una empresa en el mercado, así como efectos negativos en la concesión de licencias, la investigación y el desarrollo, la inversión y los litigios. La delegación manifestó gran preocupación de índole económica por las propuestas de los nuevos requisitos de divulgación que está examinando el CIG en el documento consolidado e instó a este último a que actúe con precaución al estudiar dichas propuestas. Invitó a la CIG a examinar detenidamente dicho documento.

152. La delegación del Japón expresó su agradecimiento a la delegación de los Estados Unidos de América por la aportación del documento WIPO/GRTKF/IC/37/15. Como se indica en el documento, el requisito de divulgación obligatoria provocará un retraso en el proceso de concesión de patentes y generará incertidumbre entre los solicitantes de patentes. Además, el requisito de divulgación obligatoria puede menoscabar el sólido crecimiento de las industrias que utilizan RR.GG. en los países emergentes y en desarrollo, y ello tanto en el presente como en el futuro. Dijo que, como ya declaró en la trigésima sexta sesión del CIG, comparte la profunda preocupación común sobre el requisito de divulgación obligatoria. El análisis basado en los datos objetivos que se muestran en dicho documento es muy útil para impulsar la labor del CIG, aplicando un enfoque empírico. Por ejemplo, teniendo en cuenta el hecho de que la duración del derecho que confiere una patente es limitada (20 años desde la fecha de presentación de la solicitud, en principio), los gráficos A y B de la figura 4 recogidos en el documento resultan muy convincentes. Además, ese documento concreto explica los efectos del requisito de divulgación en las empresas emergentes. Dado que el apoyo a las empresas emergentes es vital para los países emergentes y en desarrollo, así como para los países desarrollados, también brinda a los Estados miembros valiosas indicaciones sobre ese aspecto tan importante. Afirmó que mantiene su compromiso de contribuir a los debates constructivos que se mantienen en el CIG de manera empírica, sobre la base de las valiosas enseñanzas extraídas del detallado análisis contenido en el documento.

153. La delegación de los Estados Unidos de América aclaró de qué requisitos de divulgación nacionales específicos trata el documento. El documento analiza los efectos económicos de los retrasos en la concesión de patentes y de la inseguridad jurídica, y explicó su relación con un requisito de divulgación. No señala ningún requisito de divulgación nacional concreto, pero esa información está disponible en la literatura, como los documentos IFPMA y CropLife que analizan los requisitos de divulgación de patentes individuales y trata de los significativos efectos de los retrasos y la inseguridad jurídica generados por dichos requisitos de divulgación nacionales. Afirmó que no señalará a ninguna oficina en particular.

154. La delegación de la República de Corea declaró su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/37/15, propuesto por la delegación de los Estados Unidos de América. Dijo que también le preocupa que los nuevos requisitos de divulgación puedan provocar retrasos en el proceso de examen de patentes y suponer un obstáculo para los inventores o solicitantes, lo que acabará por dificultar el desarrollo de invenciones relacionadas con recursos genéticos. Indicó que en abril de 2018, en una reunión con usuarios de RR.GG. y otras partes interesadas, tuvo la posibilidad de escuchar sus opiniones sobre los posibles efectos de la introducción de requisitos de divulgación en el sistema de patentes. Los participantes mostraron su preocupación por que la fecha de solicitud de la patente pueda retrasarse significativamente cuando intenten cumplir con los requisitos de divulgación de cada recurso genético utilizado en la invención. Por otra parte, les preocupaba que el requisito de divulgación pueda alargar el procedimiento de examen de patentes. Tal como se mencionó en el documento propuesto, la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) ha pasado seis meses determinando qué tipos de RR.GG. se utilizan en las solicitudes de patentes de Corea.

El alcance del estudio se restringe a la biotecnología de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP). En los dos últimos años, en la mayoría de las solicitudes de patentes, los RR.GG. se han divulgado de distintas maneras, entre ellas con términos académicos en latín, nombres vulgares e incluso términos utilizados por las comunidades locales. Así, los examinadores de patentes tuvieron que analizar uno por uno más de 5.000 recursos genéticos para determinar qué recursos genéticos específicos se utilizaba. Generalmente, el origen de los recursos genéticos utilizados no era muy claro; algunos procedían de mercados tradicionales, montañas o empresas. Incluso con las restricciones, el estudio tuvo que utilizar muchos recursos de la KIPO para determinar el tipo de RR.GG. usados. De dicho estudio se desprende que, si se introducen requisitos de divulgación, posiblemente se necesitará más tiempo para realizar búsquedas y examinar solicitudes, lo que representará una carga adicional para los recursos humanos y económicos de las Oficinas de patentes. Esto puede conducir a un retraso en el proceso de examen y concesión. Se mostró dispuesta a participar de manera constructiva en el debate sobre el documento.

155. La delegación de la India señaló que el estudio es una buena iniciativa. Sin embargo, cuestiona la pertinencia y validez del estudio, es decir, se pregunta si cumple con todos los criterios de validez, como la validez constructiva y del contenido de la investigación. Dijo que necesita repasarlo y que posteriormente manifestará su opinión al respecto.

156. La delegación del Brasil agradeció a la delegación de los Estados Unidos de América la presentación del estudio. Las oficinas de PI están diseñadas para desempeñar la función de puntos de verificación. Comprobar la autenticidad del requisito de divulgación de las solicitudes de patentes no forma parte de sus funciones. La seguridad jurídica le preocupa tanto como a la delegación de los Estados Unidos de América y, de hecho, como a todos los Miembros del CIG. Por eso el Brasil y muchos otros Estados miembros están examinando la posibilidad de limitar la revocación de patentes a los casos de fraude. No es algo nuevo. El reglamento de la USPTO determina que la detección de cualquier fraude, conducta inadecuada o violación del deber de divulgación con respecto a cualquier reclamación en una solicitud de patente convierte todas las reclamaciones en no patentables o inválidas. Como ha declarado un tribunal de los Estados Unidos: "Una vez que un tribunal concluye que se ha producido una conducta inadecuada, todas las reclamaciones, no solo las reclamaciones particulares con las que la conducta inadecuada está directamente relacionada, son inaplicables". La ausencia de tal disposición contribuirá a la inseguridad jurídica.

157. La delegación de Sudáfrica dio las gracias a la delegación de los Estados Unidos de América por su exposición. El estudio refleja un grupo de intereses particulares. Hubiera sido bueno intentar equilibrarlo observando la incidencia de la apropiación indebida a lo largo de los años y el costo que la pérdida de ingresos económicos debida a la biopiratería ha supuesto para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Solicitó perspectivas equilibradas con ese enfoque. No debería usarse para asustar a los Estados miembros acerca de la divulgación. El CIG tiene legitimidad para debatir sobre los requisitos de divulgación. También está igual de legitimado para debatir sobre los mismos desde una perspectiva económica, es decir, la protección de los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus conocimientos en lo que atañe a la explotación económica por parte de la industria.

158. La delegación de Indonesia dio las gracias a la delegación de los Estados Unidos de América por la presentación del documento WIPO/GRTKF/IC/37/15. Recordó las intervenciones de las delegaciones de la India y el Brasil. Indicó que no está convencida de que las suposiciones y la conclusión de dicho documento reflejen una perspectiva equilibrada de la introducción de un nuevo requisito de divulgación, especialmente el tipo de requisito de divulgación que el CIG ha estado debatiendo en la trigésima quinta y trigésima sexta sesiones del CIG. El CIG debe considerar una visión completa de los costos y beneficios en su globalidad. El análisis no solo debe centrarse en las repercusiones económicas y monetarias,

sino también en las de otra índole. El cálculo completo y equilibrado de costos y beneficios no debe proceder de una sola parte interesada. Como nación, cuenta con muchas partes interesadas diferentes, y todas deben estar reflejadas.

159. La delegación de Egipto dijo que hay que agradecer a cualquier persona que proponga una iniciativa, se esté de acuerdo con dicha iniciativa o no. Los que han llevado a cabo el estudio pueden basarse en el mismo para aportar ideas cuando el CIG debata sobre los requisitos de divulgación. El CIG no debe debatir sobre ningún documento nuevo, salvo los documentos aprobados.

160. La delegación de los Estados Unidos de América presentó por primera vez la “Propuesta de mandato de un estudio sobre los sistemas sui géneris existentes para la protección de los conocimientos tradicionales” (documento WIPO/GRTKF/IC/37/16). La propuesta quiere ser una aportación valiosa a la labor del CIG para alcanzar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección eficaz de los CC.TT. La labor encomendada al CIG incluye la realización y actualización de estudios que contienen legislación nacional. Entre otras tareas, el CIG tiene que equilibrar un complejo conjunto de cuestiones, como responder a las preocupaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales acerca del uso no autorizado de los CC.TT., especialmente en un contexto comercial, permitiendo al mismo tiempo la explotación activa de los CC.TT. por la propia comunidad de origen y también la salvaguardia de los intereses de otras partes interesadas como el sector privado, los museos, los archivos y las bibliotecas. En los últimos 20 años, varios miembros de la OMPI han introducido en sus legislaciones disposiciones internacionales destinadas a proteger los CC.TT. Redundaría en beneficio del CIG entender mejor el alcance de esas legislaciones, la naturaleza y la eficacia de su aplicación, así como su incidencia en general. El propósito del estudio propuesto es nutrir el *corpus* de trabajo creado en el CIG y recopilar información adicional que permita al CIG entender mejor los sistemas sui géneris de protección de los CC.TT. La propuesta incluye preguntas relativas a la naturaleza de los regímenes vigentes de CC.TT., el alcance de la aplicación dada por los países a esas leyes y reglamentos y de su observancia, ejemplos de cómo esas leyes y reglamentos han sido aplicados, la indicación de si esas leyes se aplicarían a materia utilizada por el público y cualquier excepción y limitación que pueda corresponder. El estudio es diferente a otros estudios y, de hecho, es el siguiente paso para desarrollar estudios existentes. El CIG no está aquí reunido para redactar una declaración ambiciosa, sino para desarrollar un instrumento que funcione en la práctica, con parámetros claros que puedan aplicarse a nivel nacional y ser utilizados por los pueblos indígenas y las comunidades locales, los gobiernos y el público. La nueva propuesta de estudio consiste en mirar más allá de la redacción de las leyes y acuerdos abordados en los estudios existentes y otros materiales de referencia y observar cómo esas leyes y acuerdos funcionan en la práctica, cómo se aplican y cómo afectan a las partes involucradas. El estudio propuesto no retrasará los avances ni establecerá condiciones previas en relación con las negociaciones. En lugar de eso, refleja un esfuerzo de buena fe para recopilar información más específica y pertinente de lo que se contempló en estudios anteriores y plasmar la información actualizada de aquellos Estados miembros que han aprobado recientemente legislación sobre conocimientos tradicionales. Así, con el estudio se pretende generar información importante destinada al CIG y a apoyar su labor prevista en el mandato. Concluyó invitando al CIG a apoyar dicha propuesta.

161. La delegación del Japón agradeció a la delegación de los Estados Unidos de América la explicación de la nueva propuesta de mandato de un estudio sobre los sistemas sui géneris existentes para la protección de los conocimientos tradicionales. Teniendo en cuenta el enfoque empírico mencionado en el párrafo c) del mandato para el bienio 2018/2019, con particular referencia al párrafo d) en el que se dispone dicho enfoque empírico y se menciona expresamente la realización/actualización de estudios en los que se aborden, entre otras cosas, ejemplos de experiencias nacionales, incluida la legislación nacional, y en calidad de

copatrocinadora de la propuesta, propuso que la Secretaría de la OMPI invite a los Estados miembros de la OMPI que disponen de una legislación nacional sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales a que respondan a las preguntas contenidas en el anexo del documento. Sin duda alguna, la recopilación de las respuestas obtenidas en el estudio contribuirá a la efectividad de los debates del CIG.

162. La delegación de la República de Corea manifestó su apoyo a la propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América, ya que la propuesta también puede ser un punto de partida útil para que los Estados miembros examinen las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales de manera más efectiva y eficiente.

163. La delegación de la India dijo que cualquier propuesta de estudio tiene pertinencia académica, pero es discutible si tiene alguna relevancia práctica. Podría haber un centenar de propuestas distintas sobre diversos aspectos de los artículos en el marco del CIG. Se preguntó si el CIG va a examinar todos esos estudios primero y posteriormente decidir cuál será el marco jurídico en materia de CC.TT., ECT y RR.GG.

164. La delegación del Brasil recordó los términos del mandato. Si los Estados miembros concluyen que el estudio o el ejercicio de recopilación de datos propuesto por la delegación de los Estados Unidos de América, de hecho, no demorará ni se considerará como una condición previa para futuras negociaciones, y también en la medida en que dicho estudio se centre principalmente en facilitar información actualizada de lo que se ha hecho antes, podría ser un ejercicio útil para la reflexión en las próximas sesiones.

165. [Nota de la Secretaría: Las reuniones oficiosas tuvieron lugar en la tarde del 28 de agosto de 2018. Esta parte de la sesión tuvo lugar después de que se distribuyera la versión Rev. 1 del 29 de agosto de 2018, preparada por los facilitadores]. El presidente pidió a los Miembros que escuchen con atención a los facilitadores cuando expliquen los motivos de los cambios realizados. Para los facilitadores se trata de una tarea especialmente complicada, puesto que tienen que trabajar con dos textos. Es una tarea considerable para los facilitadores. Por ese motivo los facilitadores solo han llegado hasta el artículo 4 en su labor. Hizo hincapié en que la versión Rev. 1 es un documento de trabajo, forma parte de una labor en curso, y no tiene carácter oficial. Los facilitadores están tratando de reducir las discrepancias y llegar a una posición aceptable para todos. Existe un gran apoyo y flexibilidad para lograrlo. Invitó a los facilitadores a presentar su trabajo.

166. El Sr. Kuruk, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que se pidió a los facilitadores que examinaran los proyectos de texto sobre los CC.TT. y las ECT y propusieran al CIG para su consideración textos concisos, que reduzcan los desequilibrios, eliminen las repeticiones y redundancias y conserven la integridad de las propuestas de los Estados miembros. De acuerdo con este mandato, los facilitadores propusieron una serie de revisiones al preámbulo y los artículos 1, 2, 3 y 4 de los proyectos de texto sobre los CC.TT. y las ECT. Las revisiones tuvieron en cuenta las intervenciones realizadas en sesión plenaria y en la reunión oficiosa. Esencialmente, han eliminado el artículo 3 sobre los criterios de admisibilidad, han depurado las definiciones de los CC.TT. y las ECT del artículo 2, han examinado el artículo 1 para establecer tres objetivos principales y han elaborado una descripción más sencilla de los beneficiarios en el artículo 4. Ha sido complejo porque han tenido que trabajar simultáneamente con dos textos distintos e incorporar dos secciones adicionales que reflejen las propuestas de los facilitadores. En aras de la legibilidad, la información se ha presentado en una tabla de dos columnas que solo muestra los cambios realizados por los facilitadores, en dos versiones: la versión con los cambios resaltados y la versión limpia. Como las propuestas de los facilitadores se han preparado utilizando los proyectos de artículos originales y se ha activado el control de cambios, es fácil identificar en el texto de los facilitadores el tipo de revisiones realizadas. En el artículo 1, en el proyecto de

texto sobre los conocimientos tradicionales, han eliminado la referencia a “de política” en el título. Este cambio se ha realizado para responder a la solicitud de algunos Estados miembros. También han reducido el número de objetivos del proyecto de texto a tres. El nuevo texto propuesto reza como sigue: “El presente instrumento deberá proporcionar a los beneficiarios los medios para: a) impedir la apropiación indebida, el uso indebido y el uso no autorizado de sus conocimientos tradicionales; b) fomentar y proteger la creación y la innovación, con independencia de que se comercialicen o no; y c) impedir la concesión o reivindicación errónea de derechos de propiedad intelectual sobre conocimientos tradicionales.” Con respecto al primer objetivo relativo a impedir la apropiación indebida, el uso indebido y el uso no autorizado, han utilizado esos términos de manera integral para incorporar las opiniones de todos los Estados miembros, ya que determinaron que algunas delegaciones han expresado su preferencia por la “apropiación indebida” mientras que otras querían usar los términos “uso indebido” y/o “uso no autorizado”. Han eliminado la referencia a la apropiación ilegal encontrada en la alternativa Alt 1 anterior, al constatar que dicho término está incluido en una referencia a la apropiación indebida, el uso indebido y el uso no autorizado. Asimismo, han eliminado la parte sobre “controlar las maneras”. Estas ideas también están plasmadas en la referencia a la apropiación indebida, el uso indebido y el uso no autorizado. El objetivo de lograr una distribución equitativa y justa de los beneficios se ha trasladado al preámbulo, en respuesta a la solicitud de algunos Estados miembros. Se ha considerado que su importancia y su apoyo a la labor de otros instrumentos justifica su inclusión en el preámbulo. Han eliminado las disposiciones restantes de la alternativa Alt 1 sobre los conocimientos tradicionales, ya que se ha considerado que son repetitivas y están adecuadamente cubiertas en los tres objetivos. Han eliminado las alternativas Alt 2, Alt 3 y Alt 4. En el texto de las ECT, se han realizado cambios similares. Están los mismos tres objetivos que figuraban en la alternativa Alt 1 anterior del texto de las ECT. El único cambio realmente diferente con respecto al texto de los CC.TT. está relacionado con la materia, es decir, el uso de “ECT” en lugar de “CC.TT.”. En el artículo 2, en lo que se refiere a los Términos utilizados, han trabajado en las definiciones de los CC.TT. y las ECT en ambos documentos. El objetivo es incorporar en las definiciones los criterios de protección que figuraban en el artículo 3 con respecto a la materia, con el objetivo de suprimir las excesivas repeticiones. Se actuó así para responder a la petición de las delegaciones que requerían una declaración más clara de los criterios de admisibilidad en la sección de definiciones. Tras las revisiones efectuadas, el artículo 3 anterior sobre la materia resultó redundante y por lo tanto se eliminó. La definición de CC.TT. reza así: “A los fines del presente instrumento, los conocimientos tradicionales son los conocimientos que han sido creados, mantenidos y desarrollados por las comunidades locales, los pueblos indígenas y otros beneficiarios, y que están vinculados a la identidad nacional o social y/o al patrimonio cultural de las comunidades locales y los pueblos indígenas, o forman una parte esencial de ellos; que se transmiten de generación en generación o entre generaciones, de forma consecutiva o no; que perviven en forma codificada, oral o de otra índole, y que pueden ser dinámicos y evolucionar y pueden materializarse en forma de conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas, enseñanzas o aprendizajes.” Han eliminado la referencia previa a naciones o Estados y lo han sustituido por el término “beneficiarios”. Se aporta así mayor claridad gracias a la revisión de la descripción de los beneficiarios del artículo 4, que incluía naciones y Estados. También han retirado la referencia al plazo de 50 años porque los conocimientos tradicionales son dinámicos y evolucionan, y en ese contexto se introdujo cierta flexibilidad en la referencia a “de generación en generación”. De esa manera, los Estados miembros disponen de espacio de políticas para establecer las limitaciones de tiempo que consideren oportunas en función de sus respectivas legislaciones. Con la referencia a la vinculación, dijo que reconoce que han propuesto un umbral inferior al que se plasmaría con la referencia a “directamente vinculados”. Están satisfechos en la medida en que proporcionará un espacio de políticas adecuado para que los Estados miembros establezcan umbrales más altos en su legislación. Han debatido sobre la introducción de “creados o mantenidos en un contexto colectivo” como criterio para los conocimientos tradicionales. Finalmente han decidido no incluirlo, ya que acordaron que no sería apropiado para algunos tipos de conocimientos

tradicionales que pueden pertenecer a un individuo. Un individuo puede encontrarse aspectos de los conocimientos tradicionales en sueños y hay numerosos casos de profesionales de la medicina indígena que tienen derechos sobre los conocimientos tradicionales que no se poseen en un sentido colectivo. La definición de ECT reza así: Por expresión cultural tradicional se entiende toda forma de expresión creativa o espiritual, tangible o intangible, o una combinación de ambas, como las corporales, materiales, musicales y sonoras, o de índole verbal, así como sus adaptaciones, que pueda pervivir en forma escrita/codificada, oral o de otra índole, que haya sido creada, generada, expresada o mantenida en un contexto colectivo por las comunidades locales y los pueblos indígenas; que constituya el producto singular de la identidad cultural y/o social y el patrimonio cultural de las comunidades locales y los pueblos indígenas, y/o están vinculadas a esa identidad y patrimonio; que pueda ser dinámica y evolucionar; y que se transmita de generación en generación, de forma consecutiva o no.” Han eliminado las referencias a “artística y literaria” en la definición de las ECT, porque esos términos simplemente constituyen ejemplos restringidos de creatividad y, por lo tanto, están incluidos en la definición del término general en el contexto de la creatividad. Han retirado la referencia al plazo de 50 años por las mismas razones que en la definición de los conocimientos tradicionales. Han eliminado la referencia a “vinculadas directamente” y han sustituido el término “vinculación” por las mismas razones. Sin embargo, al analizar el criterio que requiere que las ECT sean creadas o mantenidas en un contexto colectivo, se ha considerado prudente conservarlo, ya que es más pertinente para las ECT que para los CC.TT. En el artículo 3, en el texto de los CC.TT., han eliminado los criterios de admisibilidad, esencialmente desplazándolos a las partes pertinentes de la definición. Han debatido sobre la posibilidad de dejar en el artículo 4 una simple referencia a los conocimientos tradicionales como materia, tal como figuraba en la alternativa Alt 1. Sin embargo, se determinó que, en la medida en que el título de los instrumentos hará referencia a dicha materia, la alternativa Alt 3 no añade nada nuevo y por lo tanto no es necesario conservarlo en un artículo separado. Se ha eliminado la alternativa Alt 2 ya que simplemente vuelve a enunciar los criterios de admisibilidad. En la alternativa Alt 3, también se ha eliminado la referencia a los conocimientos tradicionales protegidos por ser redundante, ya que su objetivo es identificar la materia que se debe proteger de acuerdo con el instrumento, objetivo que se ha logrado dentro de los criterios de admisibilidad, en la sección de definiciones. Se logrará en la sección sobre la descripción de los beneficiarios, donde un Estado miembro ha solicitado la inserción de un texto que dice que la protección de los derechos de los beneficiarios solo se realizará según lo dispuesto en el instrumento. Se han realizado cambios similares al texto sobre las ECT, por idénticas razones.

167. La Sra. Bellamy, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que ha sido difícil para los facilitadores llegar a un texto que agrade a todos los miembros del CIG, porque hay muchas opiniones diferentes. Dijo que se supone que en un preámbulo abordará el propósito y las consideraciones que hayan dado lugar al documento. En el primer párrafo se hace mención a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es la base de algunos de los debates del CIG. El párrafo 2 reconoce los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. El tercer párrafo reconoce las diferencias regionales en lo que atañe al tratamiento que los pueblos indígenas y las comunidades locales dan a diferentes problemas. Existe un valor intrínseco en esas comunidades y es importante que todos reconozcan dicho valor intrínseco de los sistemas de CC.TT. y ECT, que deben tenerse en cuenta en el marco de la OMPI. El párrafo 6 reconoce el uso consuetudinario, que existe desde tiempos inmemoriales. El párrafo 7 destaca la necesidad de respetar los sistemas de conocimientos tradicionales. El párrafo 8 reconoce la necesidad de fomentar y proteger la creación y la innovación. El párrafo 9 alude a las condiciones mutuamente convenidas. El párrafo 10 habla del apoyo mutuo y la necesidad de trabajar juntos. El párrafo 11 se refiere a la promoción de la innovación y al reconocimiento del conocimiento y el desarrollo económico asociado con la misma. El párrafo 12 reconoce el valor de un dominio público dinámico. El párrafo 13 reconoce que se necesitan nuevas reglas, porque el CIG no tiene todas las respuestas. Esos conceptos están muy bien articulados en los

documentos que la Secretaría ha preparado a lo largo de las décadas, y alentó a los miembros a leer los documentos WIPO/GRTKF/IC/37/6 y WIPO/GRTKF/IC/37/7. El preámbulo se cierra con la habitual declaración de preámbulo, a saber, que ningún elemento del instrumento podrá interpretarse en el sentido de menoscabar o suprimir los derechos que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro. En el artículo 4 de ambos textos, los facilitadores han eliminado “de la protección” del título y han insertado el término “protección” en el propio párrafo, que reza: “Los beneficiarios de la protección del presente instrumento son los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros beneficiarios que pueda establecer la legislación nacional. Las notas a pie de página mencionan el hecho de que el término “otros beneficiarios” puede incluir a Estados o naciones.

168. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar tras una breve pausa que las delegaciones se tomaron para examinar la Rev. 1]. El presidente recalcó que la Rev. 1 es una revisión y no tiene carácter oficial. La sesión plenaria es el órgano de toma de decisiones. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen comentarios generales acerca de la Rev. 1.

169. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron a los facilitadores la labor realizada]. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, dijo que reconoce que la versión Rev. 1 es todavía una labor en curso. Dijo que los miembros del Grupo de Países de Asia y el Pacífico realizarán comentarios individuales pormenorizados.

170. La delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que la versión Rev. 1. es muy buena, teniendo en cuenta que se refiere a dos temas diferentes en dos textos separados. Dijo que reconoce que todavía es una labor en curso, que puede afinarse. Percibe una mejora en la integración de ambos textos. El trabajo realizado en el preámbulo incluye las principales cuestiones que deben destacarse. Respaldó las nuevas definiciones de las ECT y los CC.TT., que tienen en cuenta los comentarios formulados por los Miembros a lo largo de la sesión sobre elementos específicos. Los miembros del GRULAC se expresarán en nombre propio sobre cuestiones específicas. Declaró su intención de trabajar constructivamente a partir de la versión Rev. 1.

171. La delegación de China dijo que los textos se han simplificado notablemente, lo que es muy útil para centrar los debates. En cuanto al contenido de los textos, algunas de las preocupaciones de los Estados miembros no se han reflejado completamente. Hará más observaciones sobre puntos específicos.

172. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que se han realizado cambios fundamentales en la primera parte de la versión Rev. 1. Afirmó que apoya el ejercicio y la metodología empleada. La primera parte de la versión Rev. 1 es un buen punto de partida para los debates del CIG. Llegado el momento, algunos miembros individuales del Grupo tomarán la palabra en nombre propio para manifestar sus inquietudes. Un texto jurídico solo se puede valorar a partir del texto completo, por lo que también tienen que celebrarse debates sobre la segunda parte del texto.

173. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, declaró que se han fusionado los dos preámbulos de los dos textos. Como apoya tener dos instrumentos separados, le confunde que solo haya un preámbulo. Además, dijo que se han descartado algunos conceptos y alternativas interesantes respaldados por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. Afirmó que en un momento posterior presentará comentarios más específicos sobre el texto.

174. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, valoró positivamente la metodología y el enfoque utilizados. Con respecto al documento en sí, dijo que tiene algunas inquietudes y observaciones. Por ejemplo, sigue faltando el concepto de derechos. Sin embargo, con respecto al texto completo de la versión Rev. 1, dijo que se reserva sus posiciones con respecto a los diferentes artículos del documento, teniendo en cuenta que su posición está en consonancia con la forma en que se redactarán los otros artículos.

175. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, recordó las observaciones introductorias del presidente y tomó nota del comentario de que los facilitadores han tratado de poner una propuesta sobre la mesa, intentando tener en cuenta todos los intereses de manera justa y equilibrada. Sin embargo, le preocupa la pérdida de alternativas y, en varias ocasiones, la pérdida de su redacción preferida en la versión Rev. 1. Prefiere que sus conceptos y su redacción preferida según sus intervenciones anteriores se mantengan en el texto que servirá de base para futuros debates. Un ejemplo de la desafortunada pérdida de su versión preferida es el artículo 4 anterior sobre los beneficiarios, en el que no hay alternativa Alt 1. Otro ejemplo es la conexión entre el término y los criterios de admisibilidad de los artículos 2 y 3, que se han eliminado. Recordó que el presidente ha pedido ideas sobre cómo abordar esto en la versión Rev. 1. Es un ejemplo de cómo la versión Rev. 1 se está alejando demasiado de lo que desea conservar. Destacó la importancia de que los criterios de admisibilidad aparezcan en un artículo sobre la materia. Dijo que reconoce que, en la elaboración de la versión Rev. 1, el objetivo de los facilitadores es tener un enfoque general de las definiciones y la admisibilidad de los criterios combinados, y que comprende las preocupaciones técnicas subyacentes; sin embargo, el nuevo texto descarta su alternativa preferida. Añadió que espera que esos conceptos y alternativas vuelvan a estar presentes en la versión Rev. 2. Como la delegación de Lituania, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico ha declarado y el presidente ha indicado claramente, que no se tiene la intención de crear un texto fusionado, dijo que parece haber una tendencia a fusionar los dos textos, que no apoya. Si solo es una labor en curso y una etapa de transición, no tiene grandes problemas con eso. Afirmó que volverá con comentarios más detallados intervenciones en el transcurso de la semana.

176. El representante del NARF, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas, dijo que, al no disponer del documento completo, no puede estar de acuerdo con ciertas partes del mismo. Valoró positivamente la eliminación de los corchetes de la palabra “pueblos”, que, junto con la referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en la primera línea del preámbulo, se trata de un paso adelante para armonizar estos instrumentos con las normas contemporáneas de derechos humanos. Se reservó observaciones más concretas para los debates relativos a cada sección.

177. La delegación de Filipinas recordó su propia intervención sobre el uso coherente del consentimiento libre, previo y fundamentado a lo largo del documento y señaló el esfuerzo realizado para garantizar la coherencia en el proyecto actual. Sin embargo, el artículo 2 no parece reflejar dicha coherencia. Aun siendo conoedora de las limitaciones de las revisiones conjuntas, tal como ha expresado el presidente, solicitó que los futuros proyectos reflejen su intervención en las disposiciones que sean pertinentes.

178. La delegación de Tailandia hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Dijo que la Rev. 1 es concisa, perfectamente legible y que mantiene la integridad de las diversas posiciones. Tras haber leído cuidadosamente la Rev. 1 y haber escuchado las explicaciones proporcionadas con respecto a los detalles y la justificación de los cambios realizados, cree que la Rev. 1 refleja la buena labor realizada hasta el momento. Recalcó que la Rev. 1 es solo la primera parte del texto, aunque es una parte integrante del mismo. Aunque valoró positivamente que la Rev. 1 plasme el

espíritu de flexibilidad, sobre el que se hizo hincapié en la sesión plenaria y en las reuniones oficiosas, dijo que aún es una labor en proceso y, por tanto, se reservó sus observaciones sobre artículos específicos hasta que examine los artículos restantes. Agradeció al presidente y a todos los Estados miembros su espíritu de cooperación y la paciencia demostrada en el trabajo conjunto sobre este proyecto de texto.

179. La delegación de Suiza acogió con satisfacción el hecho de que la Rev. 1 sea más concisa y menos repetitiva, al tiempo que reconoció que se trata de una labor en curso que hay que seguir mejorando. En cuanto a los objetivos, lamentó que el enfoque positivo que figuraba en la alternativa Alt 3 no se haya mantenido en esta versión. De hecho, los objetivos a) y c) describen de forma negativa lo que se debe evitar y ambos contienen conceptos que no están del todo claros en el contexto de los CC.TT. y las ECT. El objetivo b) es demasiado general y no se centra en cuestiones específicas de los CC.TT. y las ECT. Con respecto a los “Términos utilizados” y la forma en que los facilitadores han abordado los criterios de admisibilidad, dijo que puede apoyar este enfoque, entendiendo que debe lograrse una mayor claridad al elaborar el alcance y otras disposiciones operativas de los instrumentos. Sin embargo, indicó que tiene reservas con respecto a la inclusión del término “beneficiarios” en la definición de conocimientos tradicionales al combinarlo con el artículo 3, que desconecta a los CC.TT. de los creadores y poseedores de los mismos. Finalmente, con respecto al artículo 3, si los beneficiarios son iguales a los titulares de derechos, considera que los pueblos indígenas y las comunidades locales son los beneficiarios. Dijo que espera que se pueda incluir como alternativa en la Rev. 2.

180. La delegación de Francia hizo suya la declaración realizada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros. Desde su punto de vista, con el debido respeto a los pueblos indígenas, el uso del término “pueblos indígenas” y la referencia a sus derechos es un tema que tiene que abordar. De hecho, debido a los principios constitucionales de indivisibilidad del pueblo francés e igualdad de los ciudadanos ante la ley, solo el pueblo francés en su conjunto puede beneficiarse de los derechos. Estos principios de indivisibilidad, igualdad y no discriminación, que están reflejados en la Constitución, impiden reconocer, dentro del pueblo francés, a varios pueblos o comunidades definidas por un origen común o ciertas especificidades culturales y también impiden reconocer derechos colectivos a estos pueblos o comunidades definidos por su origen, cultura, idioma o creencias. En Francia, los derechos tienen una base individual. Este ha sido el caso de los pueblos indígenas de Nueva Caledonia, por ejemplo. Dijo que hay varios textos en los que, debido a su importancia, se acepta el uso de los términos “pueblos indígenas” y “derechos de los pueblos indígenas”. Por ejemplo, el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Puntualizó que, sin embargo, se trata de una declaración política y no un instrumento jurídicamente vinculante. En su aprobación, la delegación de Francia realizó una declaración interpretativa para recordar su Constitución. Es lo que sucede con los textos, decisiones y resoluciones no jurídicamente vinculantes del Consejo de Seguridad de la ONU, el Consejo de Derechos Humanos o el CDB, entre otros. Con los textos jurídicamente vinculantes, si se menciona en el preámbulo, por ejemplo, en el Protocolo de Nagoya, solo se hace a través de una referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Solicitó mantener entre corchetes la palabra “pueblos”, tal como se ha mencionado en una sesión anterior del CIG. Dijo que dicha decisión se tomará en la conferencia diplomática.

181. La delegación de Australia dijo que la labor de los facilitadores ha contribuido a mejorar la comprensión del texto. Si bien algunas palabras del texto revisado le plantean un problema, como “otros beneficiarios”, tal como ha mencionado la delegación de Suiza, dijo que reconoce que se trata de una labor en curso, por lo que sus observaciones estarán a la altura de la situación. Acogió con satisfacción la inclusión de los criterios de admisibilidad en la definición, ya que ayudan a definir los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales

tradicionales, reconociendo que el alcance de la protección otorgada a determinados CC.TT. y ECT se tratará en el artículo correspondiente al alcance de la protección. Dijo que cree que este trabajo es útil para avanzar. Por otro lado, puede haber más oportunidades para depurar el texto en otras áreas.

182. El representante de la CAPAJ dijo, en respuesta a quienes afirman que no hay pueblos indígenas en su territorio y que se debe mencionar a los Estados/naciones, que el concepto de comunidades locales puede responder a estas exigencias, por lo que el término “otros beneficiarios” no es necesario.

183. La delegación de los Estados Unidos de América señaló que algunas de sus sugerencias basadas en textos han sido plasmadas mientras que otras no. Asimismo, el texto que han proporcionado los facilitadores ha planteado nuevas cuestiones. En primer lugar, en la Rev. 1 no aparecen las inserciones globales que solicitó que constaran en acta. En segundo lugar, en el texto sobre los CC.TT., en relación con el primer párrafo del nuevo preámbulo, manifestó su inquietud con respecto al texto relacionado con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ya que, en concreto, esta proporciona derechos a los pueblos indígenas, pero no a las comunidades locales. Se necesita trabajar en la forma en que está estructurado este elemento en concreto. Para abordar este tema, sugirió poner una coma después de “pueblos indígenas” y poner entre corchetes las palabras “a ese respecto”. En el segundo párrafo del preámbulo, este texto se ha eliminado directamente del artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, pero se menciona a las comunidades locales y, como la línea anterior nombra dicha Declaración y el texto procede de allí, sugirió poner este texto entre corchetes y reemplazarlo con lo siguiente: “Reconociendo los derechos e intereses de las comunidades locales y los pueblos indígenas de mantener, controlar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual que poseen en su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales”. Con respecto al cuarto párrafo del preámbulo de la versión del texto en inglés, hay un error tipográfico en la palabra “has” [tiene] y la segunda línea debería comenzar con la palabra “ave” [tienen]. Sugirió poner entre corchetes la palabra “intrínseco” porque, en este contexto, es un aspecto que no está completamente claro. Por la misma razón, sugirió poner entre corchetes la palabra “intrínsecamente” en el párrafo 5. En el párrafo 9 de la versión del texto en inglés, sugirió reemplazar “*promote*” por “*promoting*”, y también poner entre corchetes “basados en condiciones mutuamente convenidas (...) las naciones/los beneficiarios” porque este texto está extraído del CDB y no está segura de la relevancia y el contexto de dicho instrumento. Con respecto al párrafo 10, no está claro que se pueda garantizar el apoyo mutuo, por lo que sugirió poner todo el párrafo entre corchetes. En el párrafo 12, puede que se necesiten algunas modificaciones para que sea coherente con el texto del preámbulo original, que ha apoyado, por lo que sugirió poner entre corchetes la conjunción “y” e insertar, después de “innovación” lo siguiente: “y la necesidad de proteger y preservar el dominio público”. En el párrafo 13, la versión anterior estaba entre corchetes y sugirió que se mantengan en esta versión, ya que presupone que existen derechos en virtud del instrumento y este párrafo puede prejuzgar el resultado de la negociación. Con respecto a la fusión del preámbulo de los textos sobre los CC.TT. y las ECT, su participación en dicho preámbulo fusionado es sin perjuicio. Cree que puede ser apropiado que haya dos textos separados. Con respecto al artículo 1 relativo a objetivos de política, solicitó reinsertar la alternativa Alt 4 del documento WIPO/GRTKF/IC/37/4, porque la nueva opción es una formulación más vaga, que no plasma todos los elementos de la alternativa original. En referencia al artículo 2, ha sugerido previamente hacer constar la incorporación de todos los criterios de admisibilidad en la definición de “CC.TT. protegidos”. La definición propuesta reza así: “Por conocimientos tradicionales protegidos se entienden los conocimientos tradicionales que están asociados característicamente al patrimonio cultural de los beneficiarios según la definición del artículo 4 [que ahora llevaría el número 3], y son creados, generados, desarrollados, mantenidos y compartidos de forma colectiva, además de ser transmitidos de generación en generación durante un plazo determinado por cada Estado

miembro, pero no inferior a 50 años o un período de cinco generaciones, y reúnen las condiciones para quedar incluidos en el ámbito de protección y protegidos en virtud del artículo 5 [que ahora llevaría el número 4].” En cuanto a la definición de “CC.TT. secretos”, ha ofrecido algunas sugerencias para mejorar la definición y estas se han hecho constar en acta. Finalmente, con respecto al nuevo artículo 4 sobre beneficiarios, solicitó la reinserción de la alternativa Alt 1, que es su preferida. En ocasiones anteriores, ha sugerido añadir las palabras “de protección en virtud de” después de la palabra “beneficiarios” y manifestó el deseo de ver también dicho texto plasmado. Entiende que las otras declaraciones que se han hecho constar en acta con respecto al texto del artículo 5 u otras partes del mismo quedarán plasmadas en el texto. En el texto sobre las ECT, en cuanto a los principios y al preámbulo, ha tomado nota con satisfacción de que no hay intención de fusionar los dos documentos y que, en última instancia, se obtendrá una serie de principios como resultado de las deliberaciones del CIG sobre los principios para la protección de las ECT. Dijo que examinará detenidamente dichos principios en la sesión de preámbulo para los CC.TT. para ver cuáles, en caso de que los haya, son aplicables a las ECT. En un sentido más amplio, los principios rectores se han estado debatiendo desde los inicios del CIG y no solo han sido importantes desde el punto de vista histórico, sino que también pueden ser importantes a medida que el CIG avance en su labor, ya sea como elemento de un documento más extenso o como conjunto de principios fundamentales significativos para la protección de las ECT. Con respecto al artículo 1, se mostró de acuerdo con la delegación de Suiza en su deseo de ver una declaración de objetivos positiva. Encontró esta expresión en la alternativa Alt 3 del texto anterior, y solicitó que esta quede reflejada también como alternativa. Con respecto a la definición de ECT, de manera preliminar, se sintió alentada por las posibilidades de incorporar estos criterios de admisibilidad en la definición de ECT. Manifestó el deseo de reemplazar “creativa o espiritual” por “artística y literaria”. Los esenciales conceptos de espiritualidad, entendidos como un tipo de génesis de las ECT, ya se han reflejado en los párrafos 4 y 7 del preámbulo, por lo que es un reconocimiento y expresión adecuados para este documento. En este punto, el documento va más allá del origen de dicha expresión. “Artística y literaria” sigue añadiendo valor y, en esencia, el texto estará protegiendo una forma de expresión en lugar de la fuente de dicha expresión. Ha tomado nota de que el adverbio “directamente” ha sido eliminado antes de la palabra “vinculadas”. Ha escuchado atentamente la explicación de dicha eliminación. Sin embargo, manifestó el deseo de que esa palabra sea reinsertada. Hizo alusión a su aspecto funcional. De hecho, a lo largo del documento, el CIG habla sobre la posibilidad de que haya un problema de atribución, pero la delegación se pregunta si no hay una relación cercana, un vínculo directo, si sería práctico que haya una administración de cualquier interés de atribución. Por estas razones, solicitó que el adverbio se restablezca. También observó que se ha eliminado la dimensión temporal. Esta es una parte importante del debate del CIG y manifestó el deseo de que la dimensión temporal, en el párrafo d) de la alternativa Alt 2 permanezca en el texto hasta que se resuelva el problema. En el artículo 3, el texto que los facilitadores han incluido puede tener una cierta desventaja que provoque la identificación de beneficiarios de las ECT no específicamente atribuibles a una comunidad indígena en particular. Solicitó que la antigua alternativa Alt 1 del artículo 4 se recupere en el texto.

184. La delegación de Italia manifestó su apoyo a la intervención de la delegación de la UE en nombre de la UE y sus Estados miembros. Se ha suprimido parte del preámbulo de las ECT. Mostró su desacuerdo con dicha eliminación. Los CC.TT. y las ECT son temas totalmente diferentes y requieren regulaciones diferentes. Las ECT ya están incluidas, en gran medida, en las leyes y tratados sobre derecho de autor. Solicitó que se restablezca el preámbulo suprimido de las ECT. En el párrafo 2 del preámbulo, no está a favor del reconocimiento de un derecho para los pueblos indígenas y las comunidades locales. En el párrafo 9, no está de acuerdo con los principios de consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas tal como se describen. Tampoco está de acuerdo con la idea de referirse a una nueva legislación de observancia de los derechos en esta esfera. Con respecto al párrafo 14, dijo que, a nivel internacional, no existen derechos reconocidos como tales para los pueblos indígenas y

las comunidades locales. La referencia en este párrafo, por tanto, no es del todo correcta. En cuanto al cuerpo del texto, su posición se hizo eco de las opiniones expresadas por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros. El texto debe tener en cuenta todo lo que se está planteando. El CIG está tratando de garantizar que lo que se dice esté redactado con la terminología apropiada y el formato adecuado, pero el contenido debe seguir siendo exactamente como se ha reflejado. No obstante, esto simplemente no ha sucedido. Las facilitadoras han tomado una decisión, pero no es una decisión que realmente lleve al CIG a donde quiere estar en sesión plenaria. Todo lo que haya sido eliminado o añadido debe ser revisado de nuevo. Lo añadido se debe poner entre corchetes y lo eliminado se debe volver a introducir en el texto *per se* o bien como alternativa. Por ejemplo, en el artículo 1, se han eliminado varias propuestas. Manifestó su interés por la alternativa Alt 3. En el artículo 1 del texto sobre las ECT, el artículo 1.a) emplea el término “apropiación indebida”, cuya inclusión no apoya. Asimismo, dijo que tiene dudas acerca del artículo 1.c) relativo a la prevención de la concesión o afirmación errónea de los derechos de PI. En lo que respecta a las ECT, el derecho de autor ya ha reconocido los derechos de forma universal, independientemente de quién sea el titular de los mismos. En la definición de CC.TT., las palabras “otros beneficiarios” no reflejan lo mismo que en textos anteriores. En cuanto al elemento temporal que menciona los 50 años o las cinco generaciones, todavía se está debatiendo; sin embargo, ha sido eliminado. Dijo que debe volver a introducirse porque todo lo que se ha debatido debe quedar reflejado en el texto.

185. El presidente dijo que la Rev. 1 es un documento de trabajo destinado a ayudar a los Estados miembros a llegar a una postura compartida. Las facilitadoras han intentado exponer ideas para propiciar la reflexión de los miembros del CIG. Continúa existiendo una división conceptual sobre la labor del CIG, que se centra en el limitado sistema de PI en lugar de ir más allá y tratar de ver los problemas conceptuales. Se refirió al proyecto actualizado de análisis de las carencias y dijo que el CIG tiene como misión colmar tales carencias. Todas las intervenciones deben recogerse de manera apropiada y fiel en el texto. Dio por concluido el debate relativo a las declaraciones generales y abrió el debate artículo por artículo.

186. La delegación del Canadá dijo que reconoce que la tarea de los facilitadores es exigente. Con respecto al preámbulo, si bien tratar de simplificar el texto tiene sentido, algunos elementos de este proyecto contienen texto de interés. Sin embargo, indicó su disposición a intervenir basándose en el proyecto de los facilitadores y valoró positivamente que el presidente haya declarado que es una labor en curso. Se reserva la oportunidad de formular posteriormente comentarios sobre cada elemento, muchos de los cuales vuelven a remitir, por ejemplo, al alcance de la protección. En cuanto a los objetivos, la nueva formulación de objetivos propuesta simplifica significativamente el texto y restringe el enfoque. Sin embargo, la simplificación del texto ha suscitado nuevas cuestiones sobre la formulación del artículo. Los tres elementos no comparten ningún vínculo claro con los beneficiarios. No serán los propios beneficiarios quienes, por ejemplo, protegerán la innovación o impedirán la concesión errónea de derechos de PI, aunque se beneficiarán de la consecución de estos objetivos. Además, el instrumento no podrá alcanzar estos objetivos por sí solo. El verbo “tender a” resulta útil para transmitir el hecho de que el instrumento contribuirá a esos fines, pero por sí solo no podrá, por ejemplo, impedir la apropiación indebida o la concesión errónea de derechos de PI. La supresión de “proporcionar a los beneficiarios los medios para” dejando como texto introductorio “el presente instrumento deberá” eliminará este problema y mejorará el texto correspondiente en los documentos sobre los CC.TT. y las ECT. Además, algunos Estados miembros, incluido el Canadá, siguen tratando de hallar la formulación y las definiciones conexas más idóneas para las acciones que trata de impedir el instrumento, es decir, la apropiación indebida, el uso indebido y el uso no autorizado. En su opinión, el uso no autorizado está más estrechamente relacionado con el contexto de la PI. Sin embargo, es necesario considerar todos estos términos en el contexto de la disposición relativa al alcance de la protección. En relación con los beneficiarios, manifestó seguir teniendo gran

preocupación sobre este artículo, que se intensifica en la propuesta de los facilitadores. Para considerar la posibilidad de incluir una potestad discrecional para que un Estado miembro designe a “otros” beneficiarios como el propio Estado, es necesario, como mínimo, considerar si los CC.TT. o las ECT, en su caso, están o no vinculados con los pueblos indígenas o las comunidades locales. Afirmó que no cree que deban designarse otros beneficiarios cuando los CC.TT. o las ECT puedan vincularse, directa o indirectamente, con uno o varios pueblos indígenas o comunidades locales identificables. Si el CIG va a considerar que se permita la designación de “otros beneficiarios”, tratará que el texto defina con gran claridad este concepto y que defina también con claridad las posibles circunstancias excepcionales en las que cabrá determinar “otros beneficiarios”. En este sentido, el uso de la voz pasiva en esta disposición no aclara quién va a determinar exactamente la designación de “otros beneficiarios”. El CIG tendrá por ende que establecer colectivamente quién lo determinará. A su modo de ver, también es prematuro comenzar a añadir referencias a “otros beneficiarios” como en la definición de los CC.TT., sin antes dilucidarlo en la cláusula relativa a los beneficiarios. Sigue teniendo grandes reservas con respecto a la designación de Estados miembros o naciones como beneficiarios, y aún no está convencida. Reiteró su interés en el debate en torno al significado de una “comunidad local” y en considerar una definición que pueda establecer una norma mínima respecto a una calificación aceptable para todos de “comunidad local” en el contexto de los instrumentos sobre los CC.TT. o las ECT, respectivamente. Le tranquiliza que sea una labor en curso y valora positivamente la idea de contar con un texto intermedio con otros artículos como el alcance de la protección, para poder revisarlo antes de la Rev. 2 dado que, por lo general, las posibilidades de formular comentarios respecto a la misma suelen ser limitadas.

187. La delegación de Nigeria dijo que hubiera preferido que el CIG acepte este documento, trabaje sobre él y pase a hablar de otros artículos que no se han abordado hasta el momento, de modo que, al final de la semana, el CIG pueda inscribirlo todo en un contexto holístico, dado que todo está interrelacionado. Como no es el caso, dijo que se tomará la libertad de hacer algunas observaciones. La observación de la delegación de los Estados Unidos de América relativa a la distinción entre los pueblos indígenas, que tienen derechos y las comunidades locales, que tienen intereses, resulta preocupante. Es jurisprudencia. En la mayoría de los casos, los pueblos indígenas se solapan con las comunidades locales y esto es específico del contexto nacional. La idea de distinguir entre quién tiene derechos y quién tiene intereses debe ser analizada por los facilitadores. En cuanto a los CC.TT. “protegidos” y los argumentos proporcionados para insertar dicho término (para no perjudicar el resultado de las negociaciones), sugirió colocar “protegidos” entre corchetes ya que es incompatible con prejuzgar el resultado. Se ha estado debatiendo la idea de incluir aspectos temporales en torno a los CC.TT. y las ECT y hay un texto con ánimo de compromiso relacionado con la expresión “de generación en generación”. El CIG debe volver a examinar esta restricción, y la posición no ha sido verdaderamente convincente. El concepto de “beneficiarios de la protección” debe dejarse abierto para reflejar otras opciones además de los beneficiarios actuales (los pueblos indígenas y las comunidades locales), como naciones o Estados. El CIG no puede permitirse omitir una situación en la que las ECT y los CC.TT. guarden relación con derechos individuales o reivindicaciones individuales. Las definiciones no los reflejan de forma eficaz. Enviará sus sugerencias de redacción a los facilitadores, en particular las relativas a las definiciones.

188. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que agradece y valora positivamente la explicación de los facilitadores y su propuesta de no fusionar ambos documentos. Valoró positivamente el enfoque general de los facilitadores de tratar de mejorar y simplificar el texto del preámbulo. Sin embargo, hay puntos problemáticos. En primer lugar, teme que exista conexión entre el párrafo 2 del preámbulo (que trata del reconocimiento del derecho que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales de mantener, controlar, proteger, etc.) y el artículo relativo al alcance de la protección. Respalda el enfoque basado en medidas, si bien este artículo del preámbulo parece enmarcarse más bien en un enfoque basado en derechos. El uso del término “derecho” en el

preámbulo resulta problemático. El enfoque estratificado contiene elementos más complejos en ese sentido, que el CIG podrá examinar. La delegación manifestó que no está dispuesta a aceptar ninguna estrecha asociación con el enfoque basado en derechos. En relación con el párrafo 9 (la referencia a las condiciones mutuamente convenidas y a la participación justa y equitativa en los beneficios, sujeta al consentimiento libre, previo y fundamentado), mostró su preocupación por la vinculación del instrumento con elementos que se abordan en el Protocolo de Nagoya. En el marco de este artículo, los facilitadores han tomado nota de sus preocupaciones sobre dicho punto. Por último, en el párrafo 13 ve una conexión con el enfoque basado en derechos. En cuanto a reconocer la necesidad de nuevas normas, lo interpreta de un modo más matizado, puesto que la ubicación de las carencias sigue planteándole problemas. Todo el párrafo es problemático. Manifestó el deseo de seguir trabajando en ello y documentar sus inquietudes. En relación con el artículo 1, en general, acogió con satisfacción el intento de los facilitadores de reducir el número de objetivos y de producir un texto más claro y simplificado. Pese a haber manifestado su disposición a examinar la alternativa Alt 3 en mayor detalle, ha tratado de analizar los párrafos a), b) y c). Solicitó que se mantenga la alternativa Alt 3 porque considera que tiene cierto sentido, sobre todo, habida cuenta de la gran preocupación que genera el concepto de apropiación indebida en el objetivo a). La enumeración de la apropiación indebida, el uso indebido y el uso no autorizado, en un intento de eliminar los elementos problemáticos no está totalmente exenta de problemas. No le parece una forma muy prometedora de afrontar el problema. La alternativa Alt 3, sin embargo, ofrece una tentativa más satisfactoria de solucionar el problema elaborando un texto positivo. Dijo que el significado exacto de “uso apropiado” puede examinarse y debatirse más a fondo. Será una manera más apropiada de intentar alcanzar el consenso en torno a esta cuestión. En cuanto al párrafo b), en general, respalda este objetivo. No obstante, acogió con satisfacción, que prosigan los debates sobre el último elemento “con independencia de que se comercialicen o no”. El párrafo c) no es problemático. En relación con el artículo 2, combinado con la supresión del artículo 3, reiteró su preferencia por la inclusión de los criterios de admisibilidad en el artículo 3. Al mismo tiempo, reconoció que, con la elaboración de la Rev. 1, lo que los facilitadores intentan es analizar los términos de los CC.TT. y las ECT, por un lado, y, por otro, los criterios de admisibilidad, e intentar reducir las duplicidades, solapamientos y redundancias. Manifestó su respaldo a este intento por eliminar texto similar en varios artículos, pero organizar y desplazar varios elementos contenidos en dos artículos independientes es otra cuestión. Solicitó que se mantenga el artículo que incluye los criterios de admisibilidad en relación con la materia. En cuanto al análisis sustancial sobre qué incluir en un posible texto fusionado y unificado en lo que atañe a la definición y los criterios de admisibilidad, abordará los criterios en sí mismos en mayor profundidad. Este no es su enfoque inicial y no ha sido capaz de alejarse de su enfoque inicial. En relación con los beneficiarios, ha respaldado sistemáticamente la alternativa Alt 1, que limita los beneficiarios a los pueblos indígenas y las comunidades locales, con ciertas reservas con respecto al uso del término “pueblo”. Lo más importante es no ampliar el alcance para incluir a otros beneficiarios, como naciones o Estados. Solicitó que se mantenga la versión Alt 1 en la Rev. 2 porque esta refleja su posición y no desea perder este concepto.

189. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, hizo suyas las observaciones específicas pronunciadas por la delegación de la UE, en nombre de la UE y de sus Estados miembros.

190. La delegación de la India dijo que la Rev. 1 apunta en la dirección correcta. Sin embargo, tiene que estudiar todo el proyecto para formular sus comentarios, ya que todos los artículos están relacionados entre sí. Afirmó que se reserva el derecho de formular comentarios sobre cada artículo. Sin embargo, deben existir preámbulos independientes para los CC.TT. y las ECT. Volverá a la esencia del preámbulo después de analizar los demás artículos. En lo que respecta al objetivo, los facilitadores han trabajado con ahínco para que sea conciso, pero faltan algunos elementos, en particular el concepto de la protección que debe ampliarse a los

CC.TT. y sus poseedores. Dijo que, desde su propia perspectiva, la explicación de la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, es muy válida. Sin embargo, las innovaciones basadas en los CC.TT. realizadas por terceros sin otorgar la participación y reconocimiento debidos al poseedor de los CC.TT. constituyen actos de apropiación indebida. El CIG tiene que crear y otorgar derechos a los poseedores de los CC.TT. La participación en los beneficios es la base del Protocolo de Nagoya y el CDB. Si no existiera el Protocolo de Nagoya o el CDB, y si el CIG intentara crear un marco jurídico para los CC.TT. y las ECT, sería pertinente que los poseedores de los CC.TT. obtuvieran los debidos beneficios cuando se utilicen sus CC.TT. para seguir innovando. El párrafo c) de la alternativa Alt 1 debe mantenerse. En relación con los beneficiarios, es correcto afirmar que los beneficiarios deberán ser los pueblos indígenas y las comunidades locales, pero también es necesario reconocer que hasta el momento no existe ningún compendio de los CC.TT. de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En la India se ha trabajado con la Biblioteca digital sobre Conocimientos Tradicionales para documentar los conocimientos milenarios de los escritos. No es posible asociar estos CC.TT. con sus verdaderas comunidades locales, puesto que se han extinguido. Sin embargo, siguen siendo CC.TT. Considera pertinente que el Estado se ocupe de dichos CC.TT. porque existen innovaciones basadas en estos conocimientos. En este sentido, está muy justificado que un Estado que se esfuerza por reunir a todos los CC.TT. en un mismo lugar actúe como beneficiario. Todo beneficio compartido por terceros sobre la base de la comercialización de los CC.TT. recaerá sobre el Gobierno y se compartirá con los pueblos de esta nación de manera equitativa en educación, salud y entre todos los pueblos indígenas y las comunidades locales. Es indispensable incluir a los Estados como beneficiarios.

191. La delegación del Brasil dijo que, aunque en uno o dos casos la Rev. 1 no contempla la redacción que hubiera preferido, los facilitadores han trabajado muy duro para satisfacer los diferentes intereses y necesidades de todos los miembros del CIG. Dijo que se reserva el derecho de realizar comentarios adicionales en los debates posteriores. En cuanto al artículo 1, se mostró de acuerdo con otras delegaciones que quisieron aclarar que la finalidad del punto b) es fomentar y proteger las innovaciones y creaciones basadas en la tradición, para mantenerlo en línea con la finalidad del instrumento. En el artículo 2, las definiciones son importantes, pero el dominio público es un término tan complicado de definir (ni siquiera el Acuerdo sobre los ADPIC define el dominio público) que la CIG perdería mucho tiempo tratando de encontrar una definición común del "dominio público". En el artículo 3, se mostró de acuerdo con la redacción básica. Podría llegar a algún acuerdo final, pero "otros beneficiarios que pueda establecer la legislación nacional", parece muy razonable y acertado.

192. La delegación de la República Islámica del Irán afirmó que una cosa es el desarrollo del texto y otra el espíritu y la buena voluntad de los negociadores para abordar dicho texto y su disposición a reducir discrepancias. Alentó e instó a todos, después de tanto tiempo, a trabajar estrechamente para reducir los desequilibrios y demostrar flexibilidad y compromiso. La versión Rev. 1 no está en una etapa en la que pueda ser objeto de comentarios detallados, ya que aún no está clara la imagen completa. Los artículos son pertinentes entre sí cuando se dispone de la imagen completa. Se reservó el derecho de presentar comentarios detallados una vez que disponga de la imagen completa. Dijo que, sin embargo, en el preámbulo, detecta los esfuerzos por reconocer los derechos de los poseedores de los CC.TT. y las ECT. Marca el tono, pero cuando se trata de la parte operativa del instrumento, aunque solo hay tres artículos, se tiende a olvidar el derecho reconocido en el preámbulo y centrarse en otros elementos. Concretamente, en el artículo 1, el objetivo debe estar alineado con el derecho reconocido en el preámbulo. El artículo 1 evita declarar los objetivos del instrumento. Los objetivos deben establecerse claramente para mejorar la transparencia del sistema de PI con respecto a los CC.TT. y las ECT. Es algo que falta en el artículo 1. En su lugar, atribuye la responsabilidad de desarrollar dicho sistema y evitar la apropiación indebida exclusivamente a los beneficiarios. Parece que los que no son beneficiarios no tienen ninguna responsabilidad. No es responsabilidad de solo un grupo de beneficiarios, sino de todos. Ese problema también existía

en el texto anterior. Las facilitadoras están intentando simplificar el texto existente en lugar de prestar atención a cuestiones importantes. En el artículo 2, concretamente en la definición de algunos términos, se hace referencia consecutivamente a un término y a otro término que figura en otro artículo, lo que no es adecuado. Con esta referencia consecutiva simplemente se está dando vueltas sin ir a ninguna parte. Es uno de los problemas con respecto a los conocimientos tradicionales protegidos, por ejemplo. Dividir los conocimientos tradicionales en protegidos y no protegidos también presenta un problema inherente. No es un enfoque apropiado. Refiriéndose a la intervención de la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que el CIG debe establecer claramente los criterios de admisibilidad para la protección de los conocimientos tradicionales. Incluirlo en las definiciones o en la materia no es satisfactorio. En un artículo, hay que centrarse únicamente en los criterios de admisibilidad, qué tipo de conocimientos tradicionales, cuándo y dónde pueden protegerse. En la sección "Términos utilizados", también hay intentos de eludir el artículo porque es difícil abordar e incluir algunas cuestiones importantes en "Términos utilizados" y remediarlo a través de la definición. Declaró compadecerse de los facilitadores, pero eso no ayuda mucho. Hay algunos términos que no pueden definirse como términos, sino que más bien deben tratarse en la parte dispositiva del texto. El artículo sobre los beneficiarios debe ser breve y reducido al mínimo, y las tentativas de los facilitadores son aceptables en la medida en que proporcionan un marco para que la legislación nacional defina a los beneficiarios de acuerdo con su sistema nacional.

193. La representante del NARF, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas, declaró que está explorando con interés las definiciones del artículo 2, que incorporan el enfoque estratificado de los CC.TT. y las ECT. Añadió, sin embargo, que antes de realizar sus comentarios sobre ese artículo esperará a ver el artículo 5. Dijo que, en su opinión, todos los conocimientos tradicionales son sagrados y que le preocupa que los conocimientos tradicionales vayan acompañados de "protegidos". No puede dar su acuerdo a ninguna disposición porque necesita tener todo el documento y disponer de una imagen completa.

194. La delegación de Sudáfrica dijo que el contexto general en el que se ha debatido sobre los CC.TT. y las ECT está marcado por siglos de dominación y marginación. Se busca reparar las injusticias cometidas en el pasado. No ha habido ningún precedente en el que los CC.TT. y las ECT hayan estado protegidos. Desde su perspectiva, la dominación y la conquista son excesivamente recientes. Dijo recordar los que estaban a un lado y los que estaban al otro y, lamentablemente, parecía reproducirse en la naturaleza de los debates en el CIG. En lo que atañe a las normas contractuales, el mandato ha instado al CIG a utilizar un enfoque determinado. El presidente alentó a hacer gala de flexibilidad y el equilibrio y a alejarse de las posiciones históricas. Algunos miembros han manifestado su buena voluntad con respecto a los criterios de admisibilidad. También en lo que se refiere al aspecto temporal, se han producido gestos de buena voluntad, ya que algunos países han cambiado de posición. Sin embargo, no ha sido la tónica general del debate. Las delegaciones volvieron a invocar el pasado y a insistir en que se reinstauren sus posiciones. Por ejemplo, en cuanto a los objetivos y la pregunta de la alternativa Alt 3, preguntó cómo se pueden incluir los intereses de todos en el denominado "enfoque positivo". Ese enfoque no solo habla del enfoque basado en medidas, sino de los enfoques basados tanto en derechos como en medidas. Pidió a aquellos que insisten en la alternativa Alt 3 que renuncien a insistir en la demanda de colocar otras secciones en ese lugar y determinen cómo el CIG podría mejorar esa alternativa sobre los objetivos y lograr que contenga todas las opciones. Sobre la metodología, recordó el tema de las inserciones globales mencionado por algunas delegaciones que no dan a otras delegaciones la oportunidad de tomarlas en consideración. Desde 2006, se utiliza la misma técnica para causar más división y confusión. Los miembros no pueden seguir lo que está sucediendo. El texto al final del día creó una división. El CIG necesita encontrar una forma de administrar inserciones rápidas, globales y voluminosas que se transmiten sin que otros

puedan interactuar con ellas. Como una manera de avanzar, sugirió que el camino a seguir era la adopción de un enfoque de normas mínimas para el futuro. Los Miembros no deben seguir aferrándose a posiciones maximalistas. El CIG necesita encontrar una posición en la que todos salgan ganando. No debe haber perdedores. El costo de retrasar este proceso, el costo de no llegar a un acuerdo y los daños que esto conlleva son altos. A todas las partes les interesa encontrar una solución inmediatamente que permita a la industria y a los pueblos indígenas y las comunidades locales avanzar y alcanzar sus objetivos. En el preámbulo, se está llevando de nuevo al CIG hacia caminos que no han sido productivos. El CIG ha dedicado seis años a los objetivos y hasta 2010 no avanzó en ninguna cuestión sustancial, cuando el CIG comenzó a participar en las negociaciones. Dijo que un preámbulo es una declaración de principios. Es ambicioso, pero no necesariamente realista. Un preámbulo habla de los principios que se aspira alcanzar. En este contexto, incluso el párrafo 2 es la expresión de una declaración. Incluso se podría insertar “reconociendo las aspiraciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales de tener los derechos...”. También está la cuestión del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas que la delegación de la India ha abordado. Incluso si no estuviera allí, el CIG tendría que inventar algo relacionado con la distribución de beneficios y una forma legal de administrar la transferencia de conocimientos entre comunidades. Sin embargo, el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas están ahí y no es una mera coincidencia. Requiere que el CIG proponga métodos. La delegación de la India ha abordado esta cuestión bastante bien. La delegación del Brasil ha mencionado la cuestión del dominio público. Cada uno de los instrumentos de la OMPI contiene diferentes definiciones de dominio público. El dominio público en el derecho de autor se puede encontrar de manera diferente en las patentes. En su opinión, el principio sobre la observancia del preámbulo es más sobre la protección. La observancia está más adelante en la cadena de valor. El CIG debe considerar mejorar el objetivo “positivo” de incluir todos los intereses, siempre y cuando incluya los perjuicios que hay que reparar. Debe referirse a las injusticias cometidas y que deben ser corregidas. Instó a considerar las aspiraciones de los pueblos indígenas. Ese no es el único vehículo que pueden usar los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros países para ratificar su propio acuerdo sobre esta cuestión. Eso llevaría a desacreditar a la OMPI. Con respecto a las definiciones, la delegación de la República Islámica del Irán ha abordado la cuestión de una de las definiciones que se refiere a la misma entidad, que ni siquiera está terminada. Está en curso y hace alusión a los conocimientos tradicionales “protegidos”. Por consiguiente, esto afecta a otros. También hay una inserción donde está la definición de “conocimientos tradicionales sagrados” y los cambios que se acumulan. Es un descuido y puede eliminarse. En cuanto al tema de los beneficiarios, la delegación de la India hizo mención del uso de la Biblioteca digital sobre Conocimientos Tradicionales para aquellos Miembros que ponen reparos a la función de los Estados. La Biblioteca digital sobre Conocimientos Tradicionales se utiliza en las oficinas de patentes de Europa, América, el Japón y muchos otros países. Es el resultado de la función del Estado en la protección y promoción en el marco del desarrollo de los conocimientos tradicionales. El CIG tiene que ser realista, encontrar una fórmula y reconocer a todos los beneficiarios genuinos. Ningún país en desarrollo se ha opuesto a esta cláusula en particular al decir que permite que haya terceros beneficiarios. Esa definición posibilita que los usuarios de conocimientos tradicionales, en ciertos contextos, sean reconocidos como beneficiarios. Esa es una situación positiva para todos, para reconocer los diferentes derechos involucrados en esa protección. Es la que permite alejarse de posiciones rígidas.

195. La delegación de Egipto dijo que le sorprende ver que ciertos miembros quieren correr el riesgo de volver al punto de partida, a pesar del hecho de que el CIG quiere llegar a un acuerdo sobre un texto. Añadió que la Rev. 1 puede perfeccionarse y por eso acepta los comentarios de los demás, pero se reserva el derecho de expresar más comentarios. Espera a familiarizarse con el texto revisado y a que se incluyan los comentarios de la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros y de otras delegaciones. Todo está intercalado. Hará

algunos comentarios con el objetivo de fortalecer los contenidos del texto, con un espíritu constructivo y con una metodología precisa. En relación con el preámbulo, el párrafo 14 hace referencia a los derechos adquiridos por los pueblos indígenas y las comunidades locales, que no deberían cuestionarse. Es un párrafo que se basa en los derechos que se deben proteger. En cuanto al orden de los artículos, el artículo “Términos utilizados” debe figurar inmediatamente después del preámbulo. En el artículo 1, el objetivo de ese instrumento o instrumentos es proteger los CC.TT. y las ECT. Propuso insertar, al principio de dicho artículo: “Este instrumento tiene el objetivo de proporcionar a los beneficiarios los siguientes medios para proteger los conocimientos tradicionales...”. Los párrafos a) y b) no consisten en proteger el objeto científico *per se*, sino intentar proteger todo lo relacionado con la innovación o la creatividad. Intenta fomentar, promover, favorecer y proteger los propios resultados de esa innovación, ya sea un derecho de autor, una patente, etcétera. Lo que fomenta y promueve es una cosa y lo que desea proteger es algo distinto. Propuso descartar la palabra “proteger” en el párrafo b). Dijo que se reserva el derecho de volver a realizar comentarios sobre la formulación, una vez que haya leído en detalle el texto revisado.

196. La delegación del Japón dijo que comparte la preocupación general expresada por la delegación de Lituania, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, y las delegaciones de los Estados Unidos e Italia. No se le ha dado la oportunidad de manifestar su propia preferencia en sesión plenaria. Como resultado de ello, su alternativa preferida ha desaparecido. La versión Rev. 1 no tiene carácter oficial y solo lo tendrá si los Estados miembros lo acuerdan. Siendo consciente de esto, dijo que espera que cualquier texto futuro en el CIG se elabore de manera transparente para evitar situaciones deplorables. Hay muchos cambios en la Rev. 1, que ni se propusieron ni se debatieron en la trigésima séptima sesión del CIG. Para avanzar, es importante reflejar con precisión los debates del CIG sobre el texto. En el párrafo 9 del “Preámbulo/Introducción”, se han vuelto a especificar las palabras “participación justa y equitativa en los beneficios” y “consentimiento fundamentado previo”. La “participación en los beneficios” y el “consentimiento fundamentado previo” se refieren específicamente al sistema de acceso y participación en los beneficios. Partiendo de esa base, dijo que no apoya el párrafo 9, ya que es inapropiado asociar las cuestiones sobre el acceso y participación en los beneficios con el sistema de PI. El párrafo 9 debe ponerse entre corchetes. Con respecto al objetivo del artículo 1, hay que tener en cuenta que el dominio público es fundamental para la creatividad y la innovación del mundo. Por ello, manifestó el deseo de proponer añadir el texto “reconociendo el valor de un dominio público dinámico y la necesidad de proteger, preservar y fomentar el dominio público” al final de los párrafos b) de los textos sobre los CC.TT. y las ECT. Además, teniendo en cuenta la diferente naturaleza de los CC.TT. y las ECT, la frase “o afirmación” debe estar entre corchetes en el párrafo c) del texto de los CC.TT. Con respecto a la reorganización de las definiciones del antiguo artículo 3 y los criterios de admisibilidad, declaró no tener objeción alguna. Sin embargo, aseguró que le preocupa que el antiguo texto de los criterios de admisibilidad haya desaparecido. Se deben establecer criterios concisos y objetivos como la definición de los CC.TT. y las ECT. Aunque en su declaración anterior ha mencionado que podría considerar ser más flexible en lo que atañe al número apropiado de años, es necesario clarificar los criterios del término “tradicional” para garantizar la seguridad jurídica y la previsibilidad. Por lo tanto, sugirió poner entre corchetes los “50 años” o “XX años” en ambos textos. Con respecto al artículo 3, los beneficiarios deben especificarse en función de CC.TT. o ECT específicas. Es necesario disponer de una vinculación distintiva con cada conocimiento tradicional o expresión cultural tradicional. Los beneficiarios deben restringirse a los pueblos indígenas y las comunidades locales y no deben incluir Estados y Naciones.

197. La delegación de la República de Corea abordó dos puntos, reservándose sus posiciones para los detalles de la Rev. 1. En primer lugar, en comparación con el texto anterior, no parece haber una diferencia significativa en la sección “Términos utilizados” de los CC.TT. y las ECT de la Rev. 1, a pesar de que, durante varias sesiones, el CIG ha debatido sobre la necesidad

de que el nuevo artículo 2 incluya “admisibilidad/materia”. La definición de conocimientos tradicionales protegidos sigue siendo la misma, aunque los criterios de admisibilidad se han eliminado de la Rev. 1. Si finalmente se elimina la cláusula de admisibilidad/materia, como en el artículo 2, será mejor definir por separado el concepto general de los CC.TT. y las ECT en “Términos utilizados” y el de las ECT y los CC.TT. protegidos en los criterios de admisibilidad, en aras de mayor claridad. En segundo lugar, con respecto al artículo 3, se ha insertado recientemente “otros beneficiarios” en la Rev. 1, pero el alcance y el concepto son ambiguos y deben ser examinados en profundidad.

198. La delegación de la Federación de Rusia dijo que apoya el texto de la Rev. 1 aunque tiene algunos comentarios que hacer al respecto. Sin duda alguna, el aspecto más importante de este nuevo formato de documento es la necesidad de flexibilidad. Con flexibilidad, se podrá transponer el documento a la legislación nacional. El tercer párrafo del preámbulo está en consonancia con su legislación nacional y proporciona a los Estados miembros flexibilidad para proteger los conocimientos tradicionales según su situación nacional. Dijo que confía en que se mejore el documento y que se incorpore ese texto relativo a la legislación nacional.

199. La delegación de Francia trató de las cuestiones planteadas relativas a la definición de comunidades indígenas y las cuestiones de los beneficiarios. En términos jurídicos estrictos, no existe una definición internacionalmente reconocida de “pueblos indígenas”. El único texto internacional jurídicamente vinculante que contiene una definición es el Convenio 169 de la OIT, y solo ha sido ratificado por 22 países del mundo, de los que solo tres son de la UE, lo que evidencia la falta de consenso internacional sobre esta cuestión. El concepto de pueblos o comunidades indígenas puede designar a cualquier descendiente de cualquier grupo de población presente en un territorio, por ejemplo, durante el período colonial, que se produjo en diferentes áreas del mundo, y según se distingue de la población general, debido a sus costumbres específicas. Esta definición también plantea el tema de la decisión, es decir, cómo se decide si un individuo forma parte de dicho grupo o no —se preguntó si es por autodesignación o por autorreconocimiento (sin ningún criterio objetivo)— y cómo se identifica que un individuo pertenece o no a dichas comunidades. Todos estos elementos conforman una definición muy frágil y hacen difícil otorgar a estas poblaciones derechos sobre esa base. Es una cuestión política y delicada. Sería una buena idea disponer de un enfoque jurídico consolidado sobre ese concepto en el artículo 2, cuando el CIG defina los términos.

200. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que, desde la perspectiva de las ECT, le complace participar en el ejercicio exploratorio de reflexión sobre la posibilidad de incluir los criterios de admisibilidad en la definición. Ha escuchado una serie de intervenciones sobre las ventajas de mantener los criterios de admisibilidad en un artículo separado. Sigue reflexionando sobre dicha cuestión. Para avanzar, está dispuesta a seguir debatiendo sobre las numerosas buenas ideas planteadas.

201. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que el texto contiene muchos aspectos positivos. Se concede cierta flexibilidad a la legislación nacional que permitirá que los Estados definan los criterios que quieren aplicar o cómo quieren avanzar en función de sus circunstancias específicas. Obviamente, el texto presenta algunos temas delicados, especialmente para su país. Sería aconsejable considerar las divergencias entre países. En el suyo, existe un número importante de poblaciones indígenas. Dijo que sería una buena idea incluir criterios de admisibilidad sin demasiadas especificaciones, ya que apenas es consciente de la importancia de los mismos como país y necesita consultar con dichos pueblos a nivel nacional para definir cuáles podrían ser los criterios, y si van a existir criterios. En cuanto al término “creatividad”, en el pasado ha declarado que la creación de conocimientos tradicionales no puede formar parte de su Constitución o legislación nacional. Las comunidades indígenas suelen decir que sus conocimientos no siempre son el fruto de un proceso creativo. Afirmó que comparte muchas de las opiniones expresadas por otras delegaciones con respecto a los

conocimientos tradicionales protegidos y que eso, por otra parte, incrementa el nivel de confusión. Sería irresponsable excluir ciertos tipos de conocimientos. Es importante tener ese documento para continuar con la labor del CIG.

202. La delegación del Níger dijo que los facilitadores han hecho un gran esfuerzo por reducir las divergencias, de acuerdo con el mandato. Si el CIG les sigue en ese empeño, será capaz de avanzar y, de hecho, reducir todas las divergencias. Lamentó que se hayan vuelto a poner sobre la mesa los criterios temporales. Citó el documento de la OMPI titulado “Elementos de un sistema sui géneris para la protección de los conocimientos tradicionales” (WIPO/GRTKF/IC/3/8) del 29 de marzo de 2002, página 14, párrafo 25, que demuestra la irrelevancia de los criterios temporales: “la idea que sirve de fundamento a la limitación percibida en el sentido de que los conocimientos tradicionales son inherentemente del dominio público resulta del concepto de que los conocimientos tradicionales, al ser tradicionales, son ‘antiguos’ y, por lo tanto, no pueden recuperarse.” El informe destacó que el término “tradicional” se refiere a la manera en que se han elaborado los conocimientos tradicionales y no a su fecha de creación. Es difícil conocer esos criterios, ya que incluso la delegación del Japón, que lo ha propuesto anteriormente, ha dicho que será flexible. Le alegra saber que ha puesto su propuesta entre corchetes. Otras delegaciones son más papistas que el papa e insisten en ese aspecto temporal, que no es pertinente. Ese informe de la OMPI está relacionado con el dominio público. La delegación dijo que los debates del CIG, en lugar de aplacar las divisiones, de hecho, las están empeorando con el paso de los años. Afirmó que es una pena. Con respecto a la cuestión del dominio público, por ejemplo, algunos quieren imponer la definición de dominio público y quieren un instrumento internacional universal, y sin embargo, hasta ahora no existe tal texto. Se está trabajando sobre todos estos problemas conceptuales y mientras algunos miembros permanezcan encadenados a esos problemas, el CIG no podrá reducir las divergencias y acercar puntos de vista diferentes. El objetivo de la PI es crear cosas nuevas, pero desafortunadamente, muchos socios no están de acuerdo con esa lógica, ya que parecen estar encadenados al marco conceptual de la PI. En cuanto al proyecto actualizado de análisis de las carencias, el CIG tiene que hacer un esfuerzo creativo en dicho ámbito. Durante el período colonial, los colonos pensaron que los CC.TT. y las ECT eran algo en suspenso, pero los CC.TT. han logrado pervivir durante los períodos colonial y poscolonial. Los CC.TT. son algo vivo. Si los miembros realmente quieren reducir las divergencias, el CIG tiene que hacer un esfuerzo creativo y contemplar los conceptos actuales de la PI desde otra perspectiva. Desafortunadamente, a medida que pasa el tiempo, se observa que las divergencias de opinión, en lugar de disminuir, aumentan.

203. La delegación de China dijo que el preámbulo no debe mencionar exclusivamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales como beneficiarios. Los beneficiarios deben incluir a los pueblos indígenas y las comunidades locales, pero no limitarse a dichos pueblos y comunidades. China tiene abundantes recursos de CC.TT. y ECT y también enormes cantidades de grupos específicos de poseedores de CC.TT. y ECT, que son bastante similares a los pueblos indígenas y las comunidades locales. El texto de las ECT debe incluir a otros beneficiarios. En el texto de los CC.TT., en el artículo 3, la nota a pie de página incluye a los Estados y naciones. Eso refleja el contexto chino y la necesidad de proteger los CC.TT. y las ECT en China. En aras de la coherencia interna del texto, el preámbulo debe referirse a otros poseedores de CC.TT. y ECT, además de los pueblos indígenas y las comunidades locales, que pueda establecer la legislación nacional. De esa forma se podrá satisfacer y equilibrar las necesidades de los distintos Estados miembros.

204. La delegación del Reino Unido, hizo suya la intervención general y específica efectuada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros y respaldó las declaraciones de las delegaciones de Italia y el Canadá. Le preocupa la cantidad de texto suprimido en la versión que prefiere. Le preocupa la fusión de varias perspectivas diferentes, ya que esto no representa de forma clara todas las posiciones, lo que, según ha entendido, es

el objetivo del ejercicio de simplificación. Respecto al artículo 3, dijo que aprueba el cambio de título, por su sencillez y claridad. Le preocupan los términos “y otros beneficiarios”, que son demasiado amplios y no solo pueden incluir Estados o naciones, como se destaca en la nota al pie de página, sino también cualquier otra parte. No solo es algo demasiado aglutinador, sino que también carece de claridad jurídica y no refleja una postura común. Es importante que el instrumento indique claramente quiénes serán los beneficiarios de cualquier protección contemplada por el instrumento. Los beneficiarios del instrumento deben restringirse a los pueblos indígenas y las comunidades locales que poseen y desarrollan los CC.TT. y las ECT. Acogió con satisfacción las explicaciones y los ejemplos reales de CC.TT. y ECT susceptibles de protección en los que los beneficiarios son las naciones. También acogió con satisfacción la explicación adicional sobre cómo se han protegido los CC.TT. o las ECT a nivel nacional, abordando cuestiones similares a las establecidas en la propuesta de las delegaciones de los Estados Unidos y del Japón (documento WIPO/GRTKF/IC/37/16, a las que la delegación ofrece su apoyo.

205. [Nota de la Secretaría: Las consultas informales se celebraron en la tarde del 30 de agosto de 2018. La siguiente parte de la sesión tuvo lugar después de la distribución de la Rev. 2, el 31 de agosto de 2018.]El presidente invitó a los facilitadores a presentar la Rev. 2 a los Estados miembros para su consideración. Se han celebrado tres reuniones más para debatir sobre los CC.TT. y las ECT. En la trigésima séptima sesión del CIG se ha hecho hincapié en áreas clave sobre las que se seguirá trabajando en la trigésima octava sesión del CIG. El CIG tiene que analizar cuidadosamente cómo elaborar un documento de trabajo que aporte claridad y haga avanzar el proceso.

206. El Sr. Kuruk, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que los facilitadores han trabajado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del proyecto de texto sobre conocimientos tradicionales, y el preámbulo y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del proyecto de texto sobre las ECT. Han tenido en cuenta las intervenciones realizadas en sesión plenaria y durante las reuniones oficiosas. Esencialmente, el preámbulo propuesto en el texto de las ECT es sustancialmente idéntico al del texto de los CC.TT., con algunos cambios menores. También han reinsertado el artículo previamente eliminado sobre los criterios de admisibilidad. Han depurado algunas de las definiciones, añadido un cuarto objetivo para los instrumentos y examinado la descripción de los beneficiarios. En respuesta a las peticiones de varias delegaciones, han reinsertado algunas alternativas que se habían omitido en la Rev. 1. Han intercambiado la ubicación de los artículos de definiciones y objetivos, posicionando el artículo de definiciones inmediatamente después del preámbulo en ambos textos, seguido por el artículo sobre objetivos. Han hecho tres cambios globales en respuesta a lo solicitado por algunas delegaciones. En primer lugar, han añadido la expresión “y libre” a todas las referencias al “consentimiento fundamentado previo”. En segundo lugar, han colocado entre corchetes “protegido/as” en todas las referencias a “CC.TT. protegidos” o “ECT protegidas”. En tercer lugar, han colocado entre corchetes todas las disposiciones presentadas como Alt o como propuesta alternativa en los proyectos de artículos. En el artículo 1, en las definiciones del texto de los CC.TT., hay una propuesta de definición de la expresión “conocimientos tradicionales protegidos” proporcionada por un Estado miembro. Con respecto a la definición de “disponible públicamente”, y también en respuesta a la preocupación de un Estado miembro, han colocado entre corchetes las palabras que se centran en la “vinculación distintiva” con comunidades indígenas, con el raciocinio de que los conocimientos tradicionales todavía están disponibles en algunos lugares, aunque no han perdido su vinculación distintiva con un grupo. Dijo que han examinado otras definiciones, como los CC.TT. sagrados e invitó a los Miembros a echar un vistazo a los cambios realizados, en todos los casos a petición de las delegaciones. Se han introducido cambios similares en el texto de las ECT. En la sección de los objetivos, respondiendo a las peticiones de los Estados miembros, en la alternativa Alt 1 se ha agregado un cuarto objetivo, el objetivo d), que reza: “lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de sus conocimientos tradicionales.” Han

colocado entre corchetes, en la primera frase de los objetivos, “[debería proporcionar] [aspira a proteger los conocimientos tradicionales proporcionando]” según la petición formulada por algunos Miembros. En el objetivo a), han puesto entre corchetes “apropiaciones indebidas, el uso indebido y el uso no autorizado”. En el objetivo b), han puesto entre corchetes la expresión “basadas en la tradición”. Han reinsertado las alternativas Alt 2 y 3 de los proyectos de texto originales, que no estaban reflejadas en la Rev. 1. Por último, respondiendo a una intervención de un Estado miembro acerca de la modificación del objetivo b) en la alternativa Alt 1, se determinó que habría afectado la integridad de las propuestas originales, de modo que, para incluir todas las opiniones de los Estados miembros, han facilitado, como alternativa Alt 4, una revisión de la alternativa Alt 1 anterior que tiene en cuenta la intervención de dicho Miembro. Se han realizado cambios similares con respecto al texto de las ECT. El artículo 3 es el artículo sobre criterios previamente eliminado. La alternativa Alt 1 simplemente se ha replanteado, de acuerdo con las peticiones de los Miembros. Sin embargo, algunas intervenciones de los Estados miembros reclamaban una serie de calificativos sobre la materia de protección que no estaba completamente plasmada en las definiciones. Para responder a esa petición, la alternativa Alt 2 indica: “Este instrumento se aplica a los conocimientos tradicionales a) asociados de forma distintiva al patrimonio cultural de los beneficiarios según la definición del artículo 4, y b) utilizados durante un plazo determinado por cada Estado miembro, pero no inferior a 50 años.” Se han efectuado cambios menores en los artículos 5 y 9. En el artículo 5, en respuesta a la petición de los Estados miembros, en la alternativa Alt 1, se ha puesto entre corchetes los términos “salvaguardar” y “proteger” así como “tomando en consideración las excepciones y limitaciones, según se definen en el artículo 9, y de manera compatible con el artículo 14.” Otras delegaciones han solicitado modificar la alternativa Alt 3 incluyendo palabras como “fomentar”, “garantizar”, “que comunican directamente los conocimientos tradicionales a los usuarios”, etcétera. Es algo que el control de cambios revela y no es necesario que el CIG lo analice en detalle. En el artículo 9, sobre excepciones y limitaciones, se han efectuado cambios menores en el texto, agregando simplemente algunos corchetes aquí y allá.

207. La Sra. Bellamy, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que en el preámbulo de los textos de los CC.TT. y las ECT se han tenido en cuenta todas las consideraciones y se han realizado los cambios necesarios. En el artículo sobre beneficiarios, han replicado los documentos originales, según lo solicitado, y han incluido lo que se ha tratado en la Rev. 1.

208. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre la Rev. 2. Los Estados miembros pueden realizar sus contribuciones, para que conste. Se corregirá cualquier error u omisión que se detecte. El texto se publicará en la trigésima octava sesión del CIG, la segunda de las cuatro reuniones sobre los CC.TT. y las ECT.

209. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron a los facilitadores la labor realizada]. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, dijo que ambos textos, admitiendo que son una labor en progreso, reflejan mejor las diferentes posiciones de los Estados miembros. Dijo que apoya ambos documentos como punto de partida para posteriores debates en el marco de la trigésima octava sesión del CIG.

210. La delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que considera que la Rev. 2 se ha elaborado de manera inclusiva, incorporando los diferentes puntos de vista expresados por todas las delegaciones a lo largo de la sesión, tanto en sesión plenaria como en las reuniones oficiosas. Destacó su satisfacción por contar con un documento que no solo incorpora los puntos de vista de los Miembros, sino también los importantes intentos de los facilitadores por conciliar los puntos de vista de todos los Miembros. Estos documentos pueden servir de base para las próximas reuniones. Concluyó respaldando que los

documentos sean transmitidos como documentos de trabajo para la trigésima octava sesión del CIG.

211. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que reconoce que la trigésima séptima sesión del CIG es el inicio del proceso en materia de CC.TT. y ECT en el transcurso del mandato. Valoró positivamente que se hayan tenido en cuenta sus alternativas preferidas, pero dijo que reconoce que es necesario seguir trabajando en los textos. No obstante, los acepta como base para ulteriores debates.

212. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, declaró que aprecia que los facilitadores se hayan hecho eco de sus peticiones. Puede aceptar la Rev. 2 (una labor en curso) como base para proseguir la labor en la trigésima octava sesión del CIG. Sin duda, formulará algunas observaciones sobre puntos específicos.

213. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que se han logrado progresos en la Rev. 2, aunque esta no refleje completamente sus preocupaciones. Dado que la trigésima séptima sesión del CIG es la primera que trata de los CC.TT. y las ECT, con espíritu de compromiso, no tiene ninguna objeción en considerar estos documentos como documentos de trabajo para la trigésima octava sesión del CIG. Insistió en mejorar la metodología para garantizar que el CIG pueda avanzar en el futuro.

214. La delegación de la India dijo que en el proyecto revisado se han incorporado muchas cuestiones y observaciones. Sin embargo, dado que el CIG ha debatido solo algunos artículos en su trigésima séptima sesión y los nuevos documentos abarcan todos los aspectos, lo que es un desarrollo muy positivo, necesita estudiarlos más a fondo. Presentará sus observaciones al respecto en la trigésima octava sesión del CIG.

215. La delegación de Egipto dijo que la Rev. 2 constituye una excelente base para la celebración de ulteriores debates en las próximas sesiones. Las facilitadoras han expresado con claridad todas las preocupaciones planteadas por las delegaciones y las suyas han quedado reflejadas en este documento. Apoya el texto del párrafo 14 del preámbulo. Dicho párrafo debe ser una disposición operativa del instrumento, en lugar de que solo esté recogido en el preámbulo, ya que tiene que ver con los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, que deben poder preservar dichos derechos.

216. El representante de Tupaj Amaru dijo que la Rev. 2 no muestra ninguna mejora sustancial. En el artículo 1, se sigue utilizando el término “apropiación indebida”, aunque en muchas ocasiones, durante muchas reuniones, ha mencionado que dicho concepto y su uso carecen de fundamento jurídico. El hecho de que los Estados miembros y los facilitadores vean que existe una apropiación indebida en un instrumento de la OMPI resulta inaceptable. También dijo que la palabra “pueblos” sigue estando entre corchetes. Después de 18 años de trabajo, se preguntó cómo los Estados pueden oponerse al reconocimiento de los pueblos indígenas, cuando han firmado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además, sobre la validez del instrumento como instrumento jurídico vinculante, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece en su artículo 2 que un tratado se entiende como un acuerdo internacional firmado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional. Cuando el sistema de las Naciones Unidas elabora un instrumento internacional, este tiene que ser coherente con los principios de las Naciones Unidas. Dio las gracias al presidente por su nota informativa, pero impugnó la afirmación de que un preámbulo no es un texto jurídicamente vinculante o un instrumento multilateral y que simplemente ayuda a interpretar las disposiciones, ofreciendo un contexto para el instrumento y los objetivos para los cuales se ha redactado. Dijo que dicha posición se opone a todos los

instrumentos. En los tratados, el preámbulo es el alma que gobierna todo el texto. Nadie puede decir que el preámbulo carece de valor.

217. La delegación de la República Islámica del Irán espera que los facilitadores mantengan el mismo enfoque que han adoptado al preparar la Rev. 1 y que presenten un texto más simplificado que evite duplicidades y redundancias. Reconoció la dificultad de proporcionar un documento inclusivo que refleje la posición de todos los Estados miembros. Puede aceptar la Rev. 2, tal como la han presentado los facilitadores. Se comprometió a continuar con el fructífero debate sobre los dos textos en la trigésima octava sesión del CIG, en la que presentará observaciones más detalladas.

218. La delegación del Brasil hizo suya la declaración por la delegación de El Salvador en nombre del GRULAC. El documento Rev. 2 refleja el compromiso y la participación de los facilitadores, y es un documento completo que reúne las diferentes opiniones de los Estados miembros. También es, inevitablemente, un documento complejo que refleja el lento progreso que el CIG ha logrado hasta el momento. Sin embargo, lo acogió con satisfacción, con espíritu de compromiso y con la esperanza de que todos lo vean, no como un atisbo de los fines, sino como una herramienta para acelerar la labor futura.

219. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que la mayoría de sus sugerencias basadas en textos están plasmadas en este documento. Sin embargo, hay una serie de omisiones. A principios de esta semana ha sugerido algunas inserciones de conjunto. La primera es poner entre corchetes los términos “*article*” o “*articles*” en la versión en inglés de todo el documento y reemplazarlos con “*section*” o “*sections*”. Por otra parte, en las partes donde existen múltiples alternativas dentro de un artículo, poner entre corchetes cada alternativa, pero todavía hay algunas donde esto no ha quedado recogido, por ejemplo, en el artículo 9 del texto sobre los CC.TT. Solicitó que cualquier texto nuevo aparezca entre corchetes hasta que el CIG llegue a un acuerdo sobre el mismo. Por ejemplo, “*otros beneficiarios*” debe estar entre corchetes en la definición de CC.TT. En el artículo 5 del texto relativo a los CC.TT., en la alternativa Alt 3, después de “*fomentar*”, sugirió añadir la frase “*en tanto que buena práctica*” y manifestó el deseo de verla reflejada. En el texto sobre las ECT, señaló una omisión en la definición de ECT. Su intención y petición expresa es ver que todos los criterios de admisibilidad que residen formalmente en el artículo 3, alternativa Alt 2, desde el párrafo a) hasta el e), queden reflejados en la definición de ECT. Dijo que le complace ver los párrafos a), b), c) y e) en la definición revisada; sin embargo, no ve el párrafo d) y pidió que se recoja en la definición. En el preámbulo del texto de las ECT, puede que haya habido un ligero error al descifrar el preámbulo y este se ha plasmado en dos textos separados. Hay algunas partes en las que el cambio global de los CC.TT. a las ECT no ha funcionado y ha originado ciertas anomalías. Esto puede corregirse volviendo al preámbulo original, especialmente en los nuevos párrafos 5, 7, 8 y 12, que se corresponden con los antiguos párrafos 3, 4, 9 y 10, respectivamente.

220. La delegación del Canadá dijo que el documento Rev. 2 ayudará a que los debates del CIG avancen. Sin embargo, manifestó tener algunas preocupaciones generales. Si bien es útil reducir el número de expresiones alternativas para posibilitar que se llegue a una solución más simple, el enfoque no debe impedir que haya un debate en profundidad sobre el contenido. Es importante asegurar un diálogo constructivo sobre cuestiones de fondo para conocer y valorar mejor las implicaciones de la aplicación de las disposiciones del instrumento, también sobre la base de las prácticas nacionales. Algunas disposiciones, por ejemplo, al abordar los CC.TT. y las ECT, hacen referencia a conceptos como “*derechos morales*”, “*derechos patrimoniales*”, “*secretos*” y “*sagrados*”. En su opinión, si el CIG desea establecer normas básicas de protección en dichas áreas, debe debatir el significado de dichos términos, teniendo en cuenta las diferencias que puede haber entre las distintas perspectivas. Al conocer las diferencias y similitudes, los Miembros pueden llegar a un acuerdo sobre cuestiones tan esenciales como el

propósito y los objetivos de la protección. Es importante aclarar el término “comunidad local” para determinar quiénes serán los “beneficiarios”. Acogió con satisfacción los planes de trabajo para las sesiones trigésima octava, trigésima novena y cuadragésima del CIG. Dijo que, para un mejor conocimiento colectivo, confía en que los debates se centren más en el significado de conceptos concretos. A ese respecto, reiteró su compromiso con el diálogo sustantivo, basado en la Rev. 2, a medida que el CIG avanza en esta labor.

221. La delegación del Japón declaró que puede aceptar la Rev. 2 como base para la futura labor. Manifestó el deseo de considerar el texto detenidamente y formulará observaciones sobre el texto revisado en la trigésima octava sesión del CIG. Afirmó que, por el momento, y basándose en su intervención en la reunión oficiosa celebrada el día anterior, con respecto al artículo 5 del texto relativo a las ECT, el nuevo párrafo 5.4 se ha insertado en la opción 2 de la alternativa Alt 3. Agradece que se haya realizado esta revisión en base a su propuesta. Su intención, sin embargo, es la de insertar el nuevo párrafo en la alternativa Alt 1 del artículo 5 del texto sobre los CC.TT. Además, en el artículo 5 del texto relativo a las ECT, hay un texto duplicado en los párrafos 5.2 y 5.4. Por lo tanto, sugirió que se elimine el párrafo 5.4 de la opción 2 de la alternativa Alt 3 en el artículo 5 del texto sobre las ECT, y propuso añadir de nuevo el siguiente párrafo en la alternativa Alt 1 del artículo 5 del texto relativo a los CC.TT. El texto es el siguiente: “5.2 La protección contemplada en el presente instrumento no se extiende a los conocimientos tradicionales que hayan sido objeto de una amplia difusión o utilización fuera de la comunidad a la que pertenecen los beneficiarios según la definición del presente [instrumento], [durante un período de tiempo razonable], que formen parte del dominio público o estén protegidos por derechos de propiedad intelectual.”

222. La representante de la IWA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas, manifestó que le sigue inquietando la presencia de “protegidos” acompañando a CC.TT. La palabra está entre corchetes en algunos artículos, pero no lo está, por ejemplo, en el artículo 2. Se mostró abierta a escuchar a los Estados explicar lo que puede significar dicho concepto, y si existe un prejuicio para que algunos CC.TT. estén protegidos y otros no.

223. El presidente dio por concluido el debate sobre la Rev. 2. y el punto 5 del orden del día.

Decisión sobre el punto 5 del orden del día:

224. El Comité elaboró, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/37/4, un nuevo texto intitulado “La protección de los conocimientos tradicionales: proyecto de artículos Rev. 2”, y sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/37/5, un nuevo texto intitulado “La protección de las expresiones culturales tradicionales: proyecto de artículos Rev. 2”. Decidió remitir dichos textos, en la forma en que constan al cierre de este punto del orden del día el 31 de agosto de 2018, a la trigésima octava sesión del Comité, de conformidad con el mandato del Comité para 2018-2019 y el programa de trabajo para 2018,

*según constan en el documento
WO/GA/49/21.*

225. El Comité tomó nota de los documentos que se mencionan a continuación, los cuales fueron objeto de debate: WIPO/GRTKF/IC/37/6, WIPO/GRTKF/IC/37/7, WIPO/GRTKF/IC/37/8, WIPO/GRTKF/IC/37/9, WIPO/GRTKF/IC/37/10, WIPO/GRTKF/IC/37/11, WIPO/GRTKF/IC/37/12, WIPO/GRTKF/IC/37/13, WIPO/GRTKF/IC/37/14, WIPO/GRTKF/IC/37/15, WIPO/GRTKF/IC/37/16 y WIPO/GRTKF/IC/37/INF/7.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTABLECIMIENTO DE UNO O VARIOS GRUPOS DE ESPECIALISTAS AD HOC

226. El presidente recordó el mandato. La decisión sobre este punto del orden del día determinará la duración de la 38.^a sesión del CIG: cinco o seis días. Dijo que ha incluido una propuesta en la nota de metodología que sigue el mismo enfoque que el del grupo de especialistas *ad hoc* para los RR.GG. Ha invitado a los coordinadores regionales a hacer consultas dentro de sus grupos. Los Estados miembros se han mostrado de acuerdo con la propuesta con un solo cambio relacionado con la composición del grupo de especialistas *ad hoc*: en lugar de cuatro, cada grupo regional estará representado por un máximo de cinco especialistas.

Decisión sobre el punto 6 del orden del día:

227. En el mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el CIG o el Comité) para el bienio 2018/19 se dispone que el CIG “podrá establecer uno o varios grupos de especialistas ad hoc a fin de abordar una cuestión jurídica, normativa o técnica específica”, y que los “resultados de la labor de esos grupos serán sometidos a examen del Comité”. En el mandato también se señala que los “grupos de especialistas gozarán de una representación geográfica equilibrada, y se servirán de una metodología de trabajo eficaz”, y que “trabajarán durante las semanas en las que sesione el CIG”.

228. *A la luz de lo antedicho, el Comité convino en organizar un grupo de especialistas ad hoc sobre conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales según se indica a continuación:*

Mandato

La sesión plenaria del CIG es el órgano encargado de las negociaciones y de la toma de decisiones. El grupo de especialistas ad hoc tiene por fin respaldar y facilitar las negociaciones del CIG.

El grupo de especialistas ad hoc proporcionará asesoramiento y realizará análisis sobre cuestiones jurídicas, de política y técnicas. Los Estados miembros, por intermedio de los coordinadores regionales, serán invitados a sugerir cuestiones específicas para su examen por el grupo de especialistas ad hoc. El presidente del CIG y los vicepresidentes conformarán la lista de cuestiones específicas a partir de las sugerencias de los Estados miembros. La lista debe ser equilibrada y lo más abreviada y centrada posible. La presidencia del CIG proporcionará el borrador de la lista a los coordinadores regionales y a los especialistas para observaciones, con anterioridad a la reunión del grupo.

El grupo de especialistas ad hoc informará a la sesión plenaria del CIG en su 38.^a sesión acerca de los resultados de su labor.

En el orden del día de la 38.^a sesión del CIG se incluirá dicho informe del grupo de

especialistas ad hoc, que será presentado por el presidente o los copresidentes de dicho grupo de especialistas, y que constará en el informe de la 38.ª sesión del CIG.

Composición

Cada grupo regional estará representado por cinco especialistas como máximo. Se invitará a la Unión Europea (UE) y a los Países de Ideas Afines a que designen dos especialistas, sin necesidad de financiación adicional. Se invitará al Grupo Oficioso de representantes Indígenas a que designe dos especialistas indígenas para su participación. Los especialistas, que preferiblemente deberán ser especialistas en la materia, participarán a título personal.

La Secretaría invitará a los grupos regionales, a la UE, los Países de Ideas Afines y al Grupo Oficioso de representantes Indígenas a que designen sus especialistas antes de la fecha que se les comunique, de modo que se puedan efectuar los preparativos necesarios.

La Secretaría estará autorizada a invitar hasta tres especialistas del ámbito académico, la sociedad civil y el sector empresarial, u otros sectores, para que participen en el grupo de especialistas ad hoc, por ejemplo, presentando ponencias y respondiendo a preguntas técnicas. Esos especialistas también participarán a título personal.

Se invitará al presidente y a los vicepresidentes del CIG a asistir a la reunión del grupo de especialistas ad hoc.

Fecha y lugar

El grupo de especialistas ad hoc sobre conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales se reunirá entre las 9.00 y las 17.00 horas del domingo 9 de diciembre de 2018 en la Sala NB 0.107 de la sede de la OMPI, en Ginebra.

Financiación

Con arreglo a la fórmula de financiación acordada para el proceso del CIG, se financiará la participación en la 38.ª del CIG de un participante de cada uno de 36 países (siete países de cada región y China). Se invitará a los coordinadores regionales, como de costumbre, a proporcionar los nombres de los países que han de recibir financiación. Posteriormente, se invitará a los países que reciban financiación a que designen a las personas cuya participación en el CIG será financiada.

La OMPI proporcionará a los especialistas de cada grupo regional que participen en el grupo de especialistas ad hoc y que reciban financiación para participar en el CIG una dieta adicional conforme al baremo habitual del CIG. La OMPI no cubrirá los gastos de otros especialistas ni otros gastos adicionales.

Esta disposición en materia de financiación para participar en el grupo de trabajo ad hoc no sentará precedente para ninguna otra reunión de la OMPI.

Si los especialistas indígenas que han de participar en el

grupo de especialistas ad hoc reciben financiación con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias, según decisión de la Junta Asesora, o son los integrantes de la mesa redonda de las comunidades indígenas en la 38.ª sesión del CIG, la OMPI proporcionará dietas conforme al baremo habitual del CIG. La OMPI no cubrirá los gastos de otros especialistas indígenas o todo gasto adicional. La OMPI no cubrirá los gastos de otros especialistas indígenas ni gasto adicional alguno.

Idiomas

Los idiomas de trabajo del grupo de especialistas ad hoc serán el español, el francés y el inglés.

Presidente o copresidentes del grupo de especialistas ad hoc

La presidencia del CIG seleccionará al presidente o copresidentes de entre los especialistas participantes antes de que comience la reunión del grupo de especialistas ad hoc, de forma de que dispongan de tiempo para prepararse.

Carácter informal

La reunión del grupo de especialistas ad hoc no será difundida por Internet, ni se informará de ella de la misma manera que de la sesión plenaria del CIG.

Se pedirá a todos los participantes que respeten el carácter informal del grupo de especialistas ad hoc y que no difundan públicamente el contenido o la índole de sus debates, ya sea en el momento

*o posteriormente,
independientemente de que lo
hagan con carácter general o
citando a especialistas
concretos. Se restringirá
cualquier difusión mediante
tuits, publicaciones en blogs,
noticias y listas de correo.*

Servicios de Secretaría

*La Secretaría de la OMPI
facilitará el desarrollo de la
reunión y proporcionará
servicios de Secretaría.*

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: POSIBLES RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE 2018

229. El presidente cedió la palabra para que se realicen declaraciones.

230. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, recordó el mandato con respecto a las recomendaciones a la Asamblea General. Dados los progresos realizados en las sesiones trigésima quinta y trigésima sexta del CIG, se ha pedido al Comité que dedique suficiente tiempo al debate en torno al punto 7 del orden del día, que merece especial atención. Las recomendaciones deben aprovechar lo que se ha logrado y tener en cuenta los extensos debates mantenidos en el seno del CIG y la madurez de los textos. Confía en el liderazgo del presidente para encontrar el camino adecuado hacia una o varias recomendaciones que reflejen fielmente el progreso realizado hasta la fecha. En ese sentido, se mostró dispuesta a participar de manera activa.

231. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, recordó los significativos progresos realizados, en especial con respecto al texto relativo a los RR.GG., en las sesiones trigésima quinta y trigésima sexta del CIG. Dijo ser optimista en cuanto a la posibilidad de alcanzar pronto la línea de meta. La labor técnica del texto sobre los RR.GG. prácticamente ha concluido y el CIG debe sacar dicho texto adelante y demostrar voluntad política. Dijo que confía en que en la 37.^a sesión se puedan finalizar recomendaciones para presentar la Asamblea General en 2018, que guíen la labor futura del CIG sobre la base de los progresos logrados en el marco del mandato actual. Manifestó el deseo de reafirmarse en que todos los Miembros del CIG siguen respetando el objetivo acordado en el mandato para el bienio. El CIG debe orientar a la Asamblea General de 2018 en la elaboración de un programa de trabajo que delinee los aportes concretos fundamentales de la labor futura, incluida la posible convocación de una conferencia diplomática sobre el texto de los RR.GG.

232. La delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. La Asamblea General de 2017 ha encomendado al CIG que acelere su labor centrándose en reducir los equilibrios con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre la creación de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales. Recordando la lógica del establecimiento del CIG y su mandato, expresó su compromiso de cumplirlo. En consecuencia, después de que concluyan las dos sesiones dedicadas a los RR.GG., es esencial que todos los Estados miembros muestren flexibilidad y participen de manera constructiva para garantizar que se cumpla el objetivo del establecimiento del CIG sin demoras injustificadas. La OMPI y todos los Estados miembros tienen que

responder a las expectativas de una mayoría creciente de los Estados miembros, al tiempo que continúan las negociaciones sobre los CC.TT. y las ECT. Sobre la base de las deliberaciones en las sesiones trigésima quinta y trigésima sexta del CIG y los avances logrados en el texto de los RR.GG., los proyectos de documentos se encuentran en este momento en un nivel de madurez adecuado para ser presentados en una conferencia diplomática. Si algunos Estados miembros están a favor de continuar las negociaciones sobre los textos de trabajo, puede ser flexible siempre y cuando dichas negociaciones sean concluyentes y conduzcan a una conferencia diplomática. Participará de manera constructiva en este punto del orden del día para formular una recomendación concreta a la Asamblea General con respecto al texto de los RR.GG.

233. La delegación de la India dijo que el CIG ha logrado un progreso considerable en el tema de los RR.GG. en las últimas dos sesiones hasta el dramático giro de los acontecimientos del último día de la trigésima sexta sesión del CIG. Recordó el párrafo e) del mandato del CIG. Como el tema de los RR.GG. ya no se tomará en consideración en las próximas cuatro sesiones del CIG, incluida la trigésima séptima, es imperativo que el CIG formule recomendaciones razonables, valiosas y firmes a la Asamblea General de 2018 sobre la cuestión de los RR.GG. Dijo que aguarda con interés los constructivos debates en torno al punto 7 del orden del día.

234. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que tiene una lectura algo diferente del mandato, que, a su entender, no prevé las recomendaciones que se han señalado en otras declaraciones.

235. La representante del *Arts Law Centre* sugirió recomendar a la Asamblea General que modifique sus reglas para que los pueblos indígenas puedan obtener financiación a través del presupuesto ordinario de la OMPI, en lugar de hacerlo solo a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Solicitó el apoyo de los Estados miembros.

236. El presidente dijo que, en este momento, no hay apoyo por parte de los Estados miembros para dicha propuesta.

237. La delegación de Indonesia solicitó al presidente orientación para formular recomendaciones a la Asamblea General de 2018. Ha esperado con interés la celebración de debates significativos y detallados con respecto a las opiniones de los Miembros sobre el punto 7 del orden del día, según la metodología acordada.

238. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, acogió con satisfacción la decisión del presidente de abrir el debate sobre el punto 7 del orden del día y dejar un amplio margen para que se celebren consultas oficiosas. Dijo que aguarda con interés recibir el equilibrado proyecto de texto del presidente relativo a las recomendaciones para su consideración. La Asamblea General de 2018 solo puede hacer balance de los avances logrados, pero no decidir sobre asuntos ajenos al mandato actual.

239. [Nota de la Secretaría: El presidente ha mantenido consultas oficiosas con los coordinadores regionales y se han acordado las recomendaciones para la Asamblea General de 2018. La siguiente sesión tuvo lugar el 31 de agosto de 2018.]

240. El presidente dijo que, aparte del mandato, son las primeras recomendaciones que el CIG ha presentado a la Asamblea General en diez años. Ha sido un acontecimiento importante. El presidente declaró cerrado el debate de este punto del orden del día.

Decisión sobre el punto 7 del orden del día:

241. El Comité convino en remitir a la Asamblea General de 2018 las recomendaciones siguientes:

*“Se invita a la Asamblea General de la OMPI, en su período de sesiones de 2018, a **considerar** el “Informe del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG)” (documento WO/GA/50/8), y a **instar** al CIG, sobre la base de los progresos realizados, a **agilizar** su labor de conformidad con el mandato del CIG para el bienio 2018/2019:*

a) **Observando** que, al concluir la 37.^a sesión del CIG, todos sus miembros reafirmaron su empeño, sobre la base de los progresos realizados, en agilizar la labor del Comité, con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre un instrumento o instrumentos internacionales, sin que por ello se prejuzgue la naturaleza del resultado o resultados, relativos a la propiedad intelectual, que permita garantizar la protección equilibrada y eficaz de los recursos genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT); y en obrar constructiva y abiertamente valiéndose de métodos de trabajo racionales.

b) **Reconociendo** los avances realizados en las sesiones 35.^a y 36.^a en materia de RR.GG., según constan en el informe y el proyecto de informe de esas sesiones respectivamente (documentos WIPO/GRTKF/IC/35/10 y WIPO/GRTKF/IC/36/11 Prov.).

c) **Observando** que se tratarán los RR.GG. en el “balance” que se lleve a cabo en la 40.^a sesión, en la que el Comité examinará los pasos a seguir en relación con los RR.GG. así como los CC.TT. y las ECT, con inclusión de si se recomienda la convocación de una conferencia diplomática o la continuación de las negociaciones.

d) **Observando** los progresos realizados en la 37.^a sesión en materia de CC.TT. y ECT, según constan en el proyecto de informe de la sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/37/17 Prov.).

e) **Observando** que durante las sesiones 38.^a, 39.^a y 40.^a, el Comité continuará la labor relacionada con los CC.TT. y las ECT.

f) **Reconociendo** la importancia de la participación de los pueblos Indígenas y las comunidades locales en la labor del CIG, **observando** que el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se ha agotado, y **alentando** a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de efectuar aportes al Fondo y examinen arreglos alternativos de financiación.”

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRIBUCIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE (CIG) A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO QUE LE INCUMBEN

242. El presidente, de conformidad con la decisión de la Asamblea General de la OMPI, adoptada en 2010, de pedir a todos los órganos interesados de la OMPI que incluyan en su informe anual a las Asambleas una descripción de la contribución que han hecho a la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que les incumben, invitó a las delegaciones y observadores a hacer uso de la palabra en relación con la contribución del Comité a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. El Comité decidió reflejar en su informe todas las intervenciones efectuadas sobre este punto para comunicarlas ulteriormente a la Asamblea General de la OMPI, que se reunirá en septiembre

de 2018, con arreglo a la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI en 2010 en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo.

243. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, aplaudió los esfuerzos realizados por la OMPI para integrar la Agenda para el Desarrollo (AD) en su labor. Recordó la recomendación 18 y otras relevantes como las recomendaciones 15, 16, 17, 19 y 22. Los logros alcanzados por el CIG en lo referente a estos tres temas suponen una contribución tangible del Comité a la aplicación de la AD y la aprobación de uno o varios tratados internacionales jurídicamente vinculantes, algo que fortalecerá la transparencia y la eficacia del sistema internacional de PI, protegerá las tres materias, fomentará la creación y garantizará el derecho a una participación equitativa en los beneficios a los titulares de CC.TT y RR.GG. La asistencia facilitada por la Secretaría de la OMPI debe satisfacer las necesidades específicas de cada país en términos de desarrollo. El Grupo Africano tiene la determinación de lograr los objetivos del CIG y mantiene su compromiso de seguir participando en dicha labor de manera constructiva. Expresó su esperanza de que a lo largo de las sesiones restantes sea posible seguir aplicando la recomendación 18 y otras recomendaciones relevantes.

244. La delegación de la República Islámica del Irán indicó que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las recomendaciones de la AD. Como país en desarrollo que es, dijo que está a favor de simplificar la recomendación 18. Asimismo, manifestó que el CIG es uno de los Comités importantes de la OMPI y que la aceleración de las negociaciones relativas a diferentes temas es una de las recomendaciones dedicadas a la labor del CIG. La labor del CIG contribuye destacadamente a la actualización y la aplicación de las recomendaciones de la AG. La delegación exhortó a todos los Estados miembros a reconsiderar su postura para aplicar una recomendación de tal relevancia. Destacó la importancia de la asistencia técnica proporcionada por la División de Conocimientos Tradicionales a algunos Estados miembros en lo referente a la legislación nacional, la organización y el desarrollo de proyectos conjuntos con las organizaciones nacionales correspondientes, algo que también podrá considerarse parte de los elementos de la aplicación de esta recomendación.

245. La delegación del Brasil dijo que el resultado de los esfuerzos realizados por el CIG es crucial para que la aplicación de la AD en su totalidad sea satisfactoria. Recordó la recomendación 18 sobre el CIG y la recomendación 20 sobre el dominio público. La participación de los pueblos indígenas en el CIG debe considerarse a la luz de la recomendación 21. Al incorporar la PI en aquellos países con numerosas comunidades tradicionales y grupos indígenas, ricos en CC.TT. y ECT, el CIG contribuye de manera muy eficaz al cumplimiento de los objetivos de la AD. Esto es aplicable a todos los países, independientemente de sus niveles de desarrollo. Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América, entre muchos otros, son países ricos que poseen un verdadero tesoro de CC.TT., el cual deben preservar y proteger.

246. La delegación de Nigeria recordó las recomendaciones 18, 20 y 21 de la AD. Las tareas del CIG en RR.GG., CC.TT. y ECT son decisivas a la hora de abordar el déficit en desarrollo a nivel mundial y para que la situación prospere gracias al sistema de PI. El déficit de desarrollo a nivel mundial afecta principalmente a los grupos más vulnerables del mundo, para los que sus CC.TT. y ECT son el mayor activo con que cuentan para hacerle frente. La labor del CIG es esencial para la AD de la OMPI. Construye puentes entre la industria, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el desarrollo; por lo que la idea de que se cree una dicotomía o un conflicto de intereses en los debates del CIG entre los países industrializados y en desarrollo carece de fundamento. A fin de subsanar los déficits en desarrollo a nivel mundial, la industria y los pueblos indígenas y las comunidades locales de todo el mundo deben unir fuerzas, y el CIG proporciona la plataforma propicia para ello. Asimismo, a fin de subsanar los déficits en desarrollo a nivel mundial en el marco de la AD de la OMPI, es muy importante que los grupos

regionales dialoguen y colaboren entre ellos. La labor del CIG contribuye, más que ninguna otra, a aunar los intereses para subsanar el déficit en desarrollo a nivel mundial. La participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales es fundamental. La delegación estableció una relación entre la legitimidad del CIG y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

247. La delegación de Sudáfrica hizo suya la declaración realizada por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. La aprobación de la AD en 2007 modificó el mandato de la OMPI para incluir el impulso de la dimensión de desarrollo en su labor. La labor del CIG contribuye significativamente al cumplimiento del mandato y, por consiguiente, debe ser tomado en serio.

248. La delegación de Indonesia recordó la recomendación 18 de la AD de la OMPI. Declaró que apoya que el CIG informe sobre la contribución a la aplicación de esta recomendación a la Asamblea General de 2018, teniendo en cuenta la situación real que se ha venido produciendo a lo largo del mandato: si el CIG ha estado aplicando la recomendación 18 o no.

Decisión sobre el punto 8 del orden del día:

249. El Comité mantuvo un debate en torno a este punto del orden del día. El Comité decidió reflejar en su informe todas las intervenciones efectuadas sobre este punto para comunicarlas ulteriormente a la Asamblea General de la OMPI, que se reunirá del 24 de septiembre al 2 de octubre de 2018, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI en 2010 en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Decisión sobre el punto 9 del orden del día:

250. No hubo debate en este punto del orden del día.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

251. El presidente recordó que la trigésima séptima sesión del CIG es la primera de cuatro sesiones sobre los CC.TT. y las ECT. Es necesario racionalizar los documentos de trabajo para obtener mayor claridad. El CIG tiene que comenzar a trabajar ocupándose de los diferentes marcos de referencia y enfoques del documento. Los Miembros deben centrarse en el equilibrio, situarse por encima de los mecanismos existentes y escuchar las opiniones del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas para conocer su perspectiva y su visión del mundo. Pidió a los Miembros que aquellos que tengan ideas sobre cómo mejorar el proceso se las hagan llegar, tanto a él como a los vicepresidentes. Dio las gracias a sus vicepresidentes, con los que dijo haber trabajado como un verdadero equipo. Dio las gracias a los facilitadores por su infatigable labor su valiosa contribución al proceso. Dijo que han trabajado muy

intensamente, entre bastidores, para lograr el consenso entre posiciones conflictivas, y a veces poco claras. Dio las gracias a la Secretaría, por su ayuda en la preparación de las reuniones y los documentos, como el proyecto actualizado de análisis de las carencias. La División de Conocimientos Tradicionales ha desempeñado una importante labor de asistencia técnica con los Estados miembros de todo el mundo. Dio las gracias a los coordinadores regionales, especialmente por tratar de elaborar recomendaciones para la Asamblea General que satisfagan las necesidades de todos. Los coordinadores regionales son muy importantes ya que le mantienen informado de todos los problemas. Valoró positivamente sus esfuerzos, ya que es consciente de que tienen muchas otras reuniones de las que ocuparse. Manifestó su firme apoyo al Grupo Oficioso de Representantes Indígenas y a su labor. Ha sido fundamental escuchar sus voces. Le agrada que en el informe a la Asamblea General haya una recomendación para el Grupo Oficioso de Representantes Indígenas. Los representantes de la sociedad civil, y también el sector privado, son partes interesadas clave en el debate. Los tres grupos de partes interesadas son muy importantes para la labor del CIG, que tiene que equilibrar todos estos intereses. Expresó su agradecimiento a los Estados miembros. Ha sido una reunión muy satisfactoria ya que, por primera vez en mucho tiempo, la CIG ha podido no solo llegar a un acuerdo sobre el mandato, sino también presentar una recomendación a la Asamblea General. Es un muy buen resultado de la reunión. El CIG tiene el cometido —y la obligación, de hecho— de hacer recomendaciones. Si hay algo que hay que decirle a la Asamblea General o en lo que el CIG necesita orientación, los Miembros, colectivamente, tienen la responsabilidad de hacer recomendaciones, y no simplemente remitir los textos. Dio las gracias a los intérpretes por su flexibilidad e intenso esfuerzo.

252. La representante de *MALOCA Internationale* dio las gracias a todas las delegaciones que han apoyado el reconocimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales como beneficiarios de los textos negociados. Los derechos de los pueblos indígenas solo podrán ser respetados a través del consentimiento libre, previo y fundamentado, un elemento fundamental de la diligencia debida. El uso de las bases de datos para aplicar la diligencia debida es una propuesta técnicamente imposible en los territorios de muchos Estados miembros y no garantiza el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas. Las oficinas correspondientes de cada país deben requerir información sobre los países, pueblos y medios con los que se ha consultado a las partes interesadas, como parte del proceso de evaluación de las solicitudes de patentes.

253. La representante del *Arts Law Centre*, hablando en nombre del Grupo Oficioso de Representantes Indígenas, dijo que el proyecto actualizado de análisis de las carencias muestra claramente que la legislación de PI existente no es suficiente para proteger los RR.GG., los CC.TT. y las ECT de los pueblos indígenas. Es evidente que se necesita un nuevo conjunto de reglas que tenga en cuenta sus derechos colectivos y culturales. Hay muchos ejemplos de apropiación indebida y explotación de los CC.TT. y las ECT por parte de usuarios no indígenas sin el permiso o consentimiento de los pueblos indígenas. Por ejemplo, en Australia, alrededor del 80% de los recuerdos de estilo indígena a la venta son, en realidad, elaborados por productores no indígenas y la mayoría se importan desde el extranjero. Estos usos no autorizados violan su derecho consuetudinario, diluyen sus culturas y causan daños espirituales, morales, económicos y culturales. Por esa razón, el CIG necesita acelerar el proceso para negociar un instrumento o instrumentos internacionales que aborden estos problemas. A los representantes indígenas en la CIG les sigue sorprendiendo el alejamiento del proceso de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular su artículo 31, que se refiere específicamente a los derechos de PI de los pueblos indígenas. Durante siglos, a los pueblos indígenas se les ha arrebatado todo: tierras, hijos, lenguas y formas de vida. Sus CC.TT. y sus ECT son lo que los hace únicos frente a otras culturas del mundo, y no pueden permitir que les sean arrebatados por los intereses de las innovaciones y de las empresas. Destacó que el alcance de la protección se ha restringido en relación con el enfoque estratificado. Este enfoque solo debe considerarse

con el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas. Cualquier limitación de la protección basada en un requisito temporal es inaceptable. Invitó al CIG a unirse a otros foros internacionales que han constatado la necesidad de incorporar el enfoque basado en derechos. Instó a los Estados miembros a mirar más allá del paradigma puramente económico de la PI y considerar la protección de los RR.GG., las ECT y los CC.TT. como los derechos culturales, morales y espirituales de los pueblos indígenas. Los Miembros tienen la obligación de reconocer y respetar su derecho a la libre determinación. Considera que las bases de datos, como máximo, son medidas complementarias para los CC.TT. y las ECT. No debe haber bases de datos diseñadas, alimentadas, mantenidas o utilizadas sin el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas. Cualquier información contenida en las bases de datos no es una evidencia de que su conocimiento esté en el dominio público; es una evidencia de sus derechos de propiedad. Sus CC.TT. y ECT no están en el dominio público. No existe una definición internacional de dominio público. El derecho consuetudinario es fundamental para los pueblos indígenas y se ha de tener en cuenta en la redacción de dichos instrumentos. También imploró a los Estados miembros que consideren la posibilidad de aportar fondos al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Está agotado y necesita más fondos para que más representantes indígenas asistan a las importantes reuniones del CIG. La mejor manera de que los Estados miembros conozcan mejor las complejidades de las cuestiones que se examinan es apoyar la participación de representantes indígenas en las reuniones del CIG. Agradeció a las delegaciones del Brasil, Sudáfrica y Nigeria su apoyo a la propuesta de alentar a los Estados miembros a considerar una contribución *ad hoc* al fondo con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI. También agradeció a las delegaciones que se han acercado al Grupo Oficioso de Representantes Indígenas y han dedicado tiempo a interactuar con ellos para conocer mejor su perspectiva. Dio las gracias al presidente y a los facilitadores por su intensa labor. Suplicó a los Estados miembros que conversen con ellos para conocer mejor esas cuestiones y cómo desarrollar una protección sólida de los CC.TT. y las ECT.

254. La delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre GRULAC, expresó su satisfacción por la labor realizada y los logros alcanzados en la trigésima séptima sesión del CIG. Dio las gracias al presidente por sus esfuerzos y por la creatividad demostrada en su labor, siempre buscando la manera de avanzar para todos los participantes del CIG. Agradeció a los dos vicepresidentes su labor y compromiso en el apoyo a los Miembros. Reconoció la labor de los facilitadores que han desplegado grandes esfuerzos y realizado una ingente labor, a pesar de lo complejo que es trabajar en dos documentos simultáneamente. Dijo que acoge con satisfacción tener una facilitadora de su región. Expresó su interés por el próximo grupo de especialistas *ad hoc* de diciembre y afirmó que espera con impaciencia conocer las maneras en las que los Miembros podrán arrojar luz para contribuir a dicho ejercicio, que es importante para avanzar y realizar progresos. Dijo que confía en que participen especialistas de su región. Agradeció a todos los especialistas y grupos regionales su flexibilidad, que espera continuará en las próximas sesiones. Es importante mantener una mente abierta, porque los puntos de vista difieren. Aunque no todas sus posiciones están reflejadas con exactitud en el texto, declaró que apoya la labor realizada, en un espíritu de compromiso. La participación de los pueblos indígenas en el proceso del CIG confiere legitimidad a su labor. Por consiguiente, asigna una importancia capital a las contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Expresó su agradecimiento a la Secretaría por la preparación de las reuniones, al Servicio de Conferencias y a los intérpretes.

255. La delegación de El Salvador, hablando en nombre propio, hizo suya la declaración formulada en nombre del GRULAC. Manifestó que le alegra que la sesión haya concluido con éxito. El presidente de su país acaba de lanzar una política nacional de salud de los pueblos indígenas, que es el resultado del consenso y de la coordinación interna con organizaciones que velan por los derechos de los pueblos indígenas en el país. Esta política, que aplica un enfoque intercultural de la salud, reconoce los conocimientos de los pueblos indígenas.

Durante el lanzamiento, el presidente de El Salvador manifestó que con esta política el Gobierno hace justicia con uno de los sectores más excluidos del país, garantizando el derecho a la salud de los pueblos indígenas, respetando sus saberes y sus tradiciones. El presidente añadió que se está dando un paso histórico en el camino para garantizar los derechos y avanzar hacia la justicia a favor de los pueblos indígenas de El Salvador. Ello proporciona un merecido reconocimiento a la larga lucha de los pueblos indígenas y reconoce su dignidad e identidad. En 2014, los derechos de los pueblos indígenas de El Salvador quedaron reconocidos constitucionalmente. Este es un paso más en la materialización de la inclusión. Espera que compartir esta noticia pueda servir para motivar al CIG. Es una muestra de los resultados positivos que se pueden alcanzar cuando existe un compromiso auténtico y voluntad política.

256. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció al presidente, los vicepresidentes, los facilitadores y a la Secretaría, su arduo trabajo durante las sesiones y el esfuerzo realizado para avanzar en los debates. Dio las gracias a los intérpretes por su paciencia y profesionalidad, así como al Servicio de Conferencias, por garantizar unas condiciones de trabajo excelentes. Valoró positivamente el profundo compromiso de todas las delegaciones, los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales y las demás partes interesadas por sus valiosas aportaciones a los debates. La trigésima séptima sesión del CIG ha sido una sesión fructífera sobre los CC.TT. y las ECT. Dijo que espera con interés continuar los debates basados en textos durante la trigésima octava sesión del CIG, que tendrá lugar tras la reunión del grupo de especialistas *ad hoc*. Está comprometida con el proceso del CIG y dedicará todos los esfuerzos necesarios a la preparación de la trigésima octava sesión del CIG.

257. La delegación de Indonesia anunció que ese mismo día, en Yakarta, el primer ministro de Australia y el presidente de Indonesia han sido testigos de un momento decisivo de la conclusión y firma de la Alianza Económica Integral entre Indonesia y Australia. Haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico y de los Países de Ideas Afines dio las gracias al presidente por sus orientaciones y por la satisfactoria conclusión de la sesión. Expresó también su agradecimiento a los vicepresidentes, los facilitadores, la Secretaría, el Servicio de Conferencias y los intérpretes. Dio las gracias a los coordinadores regionales, los Estados miembros, el Grupo Oficioso de Representantes Indígenas y los observadores. En la trigésima séptima sesión del CIG ha quedado demostrado que la paciencia y los debates inclusivos y sinceros basados en la flexibilidad y el compromiso pueden contribuir a lograr resultados. Los Miembros pueden así conocer mejor la posición de los demás. Dijo que confía en que ese espíritu pueda mantenerse en futuras sesiones del CIG, a fin de reducir los desequilibrios no solo en el texto sino, lo que es más importante, en el ámbito conceptual y de las expectativas.

258. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al presidente por su profesionalidad y apertura de miras, dos condiciones importantes para el éxito de cualquier reunión. Agradeció a los vicepresidentes y a la Secretaría la preparación de las deliberaciones y la gestión de la reunión. Agradeció a los facilitadores todos los esfuerzos que han desplegado por facilitar una versión revisada de los textos. Abordar estos dos temas durante la reunión no ha sido una tarea fácil. Existen diferentes opiniones e interpretaciones jurídicas que dificultan el debate. El CIG ha logrado buenos resultados. Señaló que es normal que exista diversidad en un sistema multilateral y, sin embargo, para avanzar en las negociaciones, no limitarse a la posición propia, sino mostrar flexibilidad. El CIG tiene que dar suficiente importancia a las relaciones internacionales. El texto es el fruto de los esfuerzos realizados para aplicar esas consideraciones legales. Añadió que siempre contribuirá de la manera más eficiente posible a avanzar. Los desafíos suelen ser diversos y la trigésima séptima sesión del CIG ha sido una oportunidad de generar confianza. Partiendo de esa base, dijo que seguirá contribuyendo a generar confianza. Dio las gracias a

todos los representantes, los coordinadores regionales y los intérpretes, que han permitido a los Miembros comunicarse de manera efectiva durante todas las sesiones.

259. La delegación de la India expresó su sincero agradecimiento a todos los participantes, liderados por el presidente y con la asistencia de ambos vicepresidentes. También dio las gracias a todos los que no están presentes pero han contribuido al éxito del presente CIG. Su país es uno de los cientos de países afectados por la apropiación indebida y la biopiratería. Por ello, dijo que está a favor de ultimar rápidamente el instrumento jurídico internacional sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. La ausencia de uno o varios instrumentos vinculantes de esta índole ha propiciado la continua apropiación indebida y la biopiratería y ha desequilibrado el sistema mundial de PI. Se han de garantizar los debidos derechos patrimoniales y morales respecto de los CC.TT. que están a disposición de todos, por cuanto esos conocimientos revisten un valor comercial inmenso y se exponen a la apropiación indebida. El CIG necesita reconocer el importante papel que desempeñan las autoridades nacionales como los fideicomisarios de los conocimientos tradicionales tanto en aquellos escenarios en los que no se puede identificar a los beneficiarios como en los que se identifica a los beneficiarios. Su país ha desarrollado la Biblioteca digital sobre Conocimientos Tradicionales, una iniciativa pionera que proporciona una protección defensiva a los conocimientos tradicionales de la India, especialmente a los conocimientos de la medicina tradicional. Dijo que espera con interés celebrar deliberaciones constructivas en la trigésima octava sesión del CIG, que den lugar a un marco multilateral sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT aceptable para todos.

260. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, expresó su sincero agradecimiento a todas las personas que han trabajado infatigablemente por hacer avanzar el CIG. Dio las gracias al presidente y los vicepresidentes por sus valiosos consejos, por guiar a los Miembros del CIG y no permitir que pierdan el enfoque, y por crear un espíritu constructivo en el CIG. Dijo que reconoce que no es fácil ser presidente. Dio las gracias a los intérpretes por su arduo trabajo y a la Secretaría por su apoyo y por los excelentes documentos facilitados. Agradeció a los facilitadores la intensa labor realizada y su dedicación para producir resultados tangibles. Aunque, obviamente, el CIG no ha podido ponerse de acuerdo sobre todos y cada uno de los aspectos en ese momento, observó con satisfacción que finalmente se han presentado otros documentos que podrá aceptar para futuras discusiones. Valoró positivamente que existe un mayor entendimiento mutuo. Aseguró que continuará trabajando duro con el objetivo de alcanzar resultados aceptables para todos. Lo hará no solo en Ginebra, sino también en Bruselas, donde tiene la intención de seguir coordinando a los Estados miembros de la UE y considerar todas las propuestas.

261. La delegación de China, expresó su agradecimiento al presidente y a los vicepresidentes por su ardua labor. Comprende perfectamente que la labor del presidente no es fácil, a pesar de presidir el CIG desde hace muchos años. Agradeció a los facilitadores la labor realizada, especialmente porque han trabajado hasta medianoche. Su labor debe ser respetada por todos. Bajo el liderazgo de la presidencia, el CIG ha celebrado amplios debates sobre los CC.TT. y las ECT, de modo que todos los Miembros puedan ponerse de acuerdo sobre la Rev. 2 como base para futuras discusiones. Los Miembros han presentado recomendaciones ante la sesión plenaria y dichas recomendaciones han propiciado un ambiente político óptimo para reducir los desequilibrios entre los Miembros. Afirmó que los coordinadores regionales han desempeñado una función muy importante. Señaló que aborda con optimismo las próximas tres reuniones, con la condición de que los Miembros muestren flexibilidad y hagan más concesiones.

262. La delegación de Suiza, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dio las gracias al presidente, los vicepresidentes, los facilitadores y a la Secretaría por sus diligentes esfuerzos durante la semana. Agradeció a los intérpretes y al Servicio de Conferencias su profesionalidad y disponibilidad. Agradeció a los coordinadores regionales su constructiva

cooperación durante la semana, que valoró positivamente. Agradeció a los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como a otras partes interesadas, su activa participación en la labor del CIG durante la semana. Reconoció el valioso e indispensable papel que desempeñan en la labor del CIG todas las partes interesadas. Reiteró su compromiso de contribuir de manera constructiva al logro de un resultado aceptable para todos en el marco del CIG.

263. El presidente clausuró la sesión.

Decisión sobre el punto 10 del orden del día:

264. El 31 de agosto de 2018, el Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del orden del día. Acordó que se redacte y distribuya, a más tardar el 5 de noviembre de 2018, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones, así como todas las intervenciones realizadas en la sesión del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones, según consten en el proyecto de informe, de modo que una versión final de dicho proyecto pueda distribuirse entre los participantes a los fines de su aprobación en la trigésima octava sesión del Comité.

[Sigue el Anexo]

**LISTE DES PARTICIPANTS/
LIST OF PARTICIPANTS**

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Yonah Ngalaba SELETI (Mr.), Chief Director, Department of Science and Technology (DST),
Ministry of Science and Technology, Pretoria

Phakamani MTHEMBU (Mr.), Director, Living Heritage, Heritage Promotion and Preservation,
Department of Arts and Culture, Pretoria
phakamanim@dac.gov.za

Tilana GROBBELAAR (Ms.), Deputy Director, Multilateral Trade Relations, International
Relations and Cooperation, Pretoria
grobbelaart@dirco.gov.za

Cleon NOAH (Ms.), Deputy Director, Multilaterals International Relations, Department of Arts
and Culture, Pretoria
cleon.noah@dac.gov.za

ALBANIE/ALBANIA

Ledina BEQIRAJ (Ms.), Director General, Copyright and Related Rights Directory, Ministry of
Culture, Tirana
ledina.beqiraj@kultura.gov.al

Gentiana BARDHI (Ms.), Head, Patent Department, General Directorate of Industrial Property
(GDIP), Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Fayssal ALLEK (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève
allek@mission-algeria.ch

ALLEMAGNE/GERMANY

Jan POEPEL (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Muteb ALDOSARI (Mr.), Director, Examination Department, Examination Directorate, Saudi Patent Office (SPO), King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

Abdulkader BAWAZIR (Mr.), Advisor, Copyright Department, Ministry of Media, Jeddah

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Ministra, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Martin DEVLIN (Mr.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Melbourne

martin.devlin@ipaustrialia.gov.au

AUTRICHE/AUSTRIA

Johannes WERNER (Mr.), Head, International Relations Department, Austrian Patent Office, Vienna

Beatrice BLUEMEL (Ms.), Adviser, Civil Law Department, Copyright Unit, Federal Ministry of Constitutional Affairs, Reforms, Deregulation and Justice, Vienna

beatrice.bluemel@bmvrdj.gv.at

BÉLARUS/BELARUS

Arthur AKHRAMENKA (Mr.), Head, International Cooperation Division, National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk

icd@belgospatent.by

BÉNIN/BENIN

Chite Flavien AHOVE (M.), conseiller, Mission permanente, Genève

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Ruddy José FLORES MONTERREY (Sr.), Ministro Consejero, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Juan Álvaro RAZNATOVIC CRUZ (Sr.), Jefe, Unidad de Derecho Económico Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, La Paz

alvaro.raznatovic@gmail.com

Fernando Bruno ESCOBAR PACHECO (Sr.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

fernandoescobarp@gmail.com

BOSNIE-HERZÉGOVINE/BOSNIA AND HERZEGOVINA

Daliborka SOLDÓ (Ms.), Head, Personnel and General Affairs Service, Institute for Intellectual Property of Bosnia and Herzegovina, Mostar
d_soldo@ipr.gov.ba

BRÉSIL/BRAZIL

Daniel PINTO (Mr.), Minister, Intellectual Property Division, Ministry of Foreign Relations, Brasília
daniel.pinto@itamaraty.gov.br

Cauê OLIVEIRA FANHA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Rayko RAYTCHEV (Mr.), Ambassador, Permanent Mission, Geneva

Andriana YONCHEVA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CAMBODGE/CAMBODIA

LAO Reasey (Mr.), Deputy Director, Department of Intellectual Property Rights, Ministry of Commerce, Phnom Penh
reasey_pp34@yahoo.com

CANADA

Sylvie LAROSE (Ms.), Deputy Director, Global Affairs Department, Ottawa

Shelley ROWE (Ms.), Senior Project Leader, Marketplace Framework Policy Branch, Innovation, Science and Economic Development, Ottawa

Veronique BASTIEN (Ms.), Manager, Creative Marketplace and Innovation, Canadian Heritage, Gatineau

Frédérique DELAPRÉE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Nicolas LESIEUR (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Pablo LATORRE TALLARD (Sr.), Asesor Jurídico, Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Santiago

CHINE/CHINA

XIANG Feifan (Ms.), Deputy Director, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

ZHANG Xi (Ms.), Deputy Section Chief, Department of Treaty and Law, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

DONG Yan (Ms.), Deputy Section Chief, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZHENG Xu (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Beatriz LONDOÑO (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Juan Carlos GONZÁLEZ (Sr.), Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Juan Camilo SARETZKI FORERO (Sr.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Andrés Manuel CHACÓN (Sr.), Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Juan Carlos MORENO-GUTIÉRREZ (Sr.), Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

COSTA RICA

Maribell ÁLVAREZ MORA (Sra.), Asesora Legal, Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Ministerio de Ambiente y Energía, San José
malvarez@minae.go.cr

Mariana CASTRO HERNÁNDEZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Kouadio Théodore SOUN'GOUAN (M.), sous-directeur, Documentation et information technique, Office ivoirien de la propriété intellectuelle (OIFI), Ministère de l'industrie et de la promotion du secteur privé, Abidjan
troucassy@yahoo.fr

Kumou MANKONGA (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Alida MATKOVIĆ (Ms.), Minister Counselor, Permanent Mission, Geneva
alida.matkovic@mvep.hr

Marija ŠIŠA HRLIĆ (Ms.), Head, Copyright and Related Rights Section, State Intellectual Property Office of the Republic of Croatia (SIPO), Zagreb

DANEMARK/DENMARK

Kim FOGTMANN (Mr.), Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Industry, Business and Financial Affairs, Taastrup

ÉGYPTE/EGYPT

Hassan EL BADRAWY (Mr.), Vice-President, Court of Cassation, Cairo

Ahmed IBRAHIM (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
ahmed.ibrahim@mfa.gov.eg

EL SALVADOR

Diana HASBÚN (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Shaima AL-AKEL (Ms.), International Organizations Executive, United Arab Emirates Office to the World Trade Organization (WTO), Geneva

ÉQUATEUR/ECUADOR

Diego AULESTIA VALENCIA (Sr.), Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
nmaldonado@cancilleria.gob.ec

Heidi Adela VASCONES MEDINA (Sra.), Tercera Secretaria, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
t-hvascones@cancilleria.gob.ec

ESPAGNE/SPAIN

Esther TORRENTE HERAS (Sra.), Subdirectora Adjunta, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Cultura y Deporte, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid
esther.torrente@mecd.es

ESWATINI

Sebenzile DLAMINI (Ms.), Business Incubation Manager, Royal Science and Technology Park, Information and Communications Technology, Manzini
smotsadlamini@gmail.com

Madoda MDZINISO (Mr.), Principal Science Officer, Research Science Technology and Innovation, Information, Communications and Technology, Mbabane
mdzinisomm@gmail.com

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Dominic KEATING (Mr.), Director, Intellectual Property Attaché Program, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria
dominic.keating@uspto.gov

Michael SHAPIRO (Mr.), Senior Counsel, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Marina LAMM (Ms.), Patent Attorney, Office of Policy and International Affairs, Department of Commerce, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Aurelia SCHULTZ (Ms.), Counsel, Office of Policy and International Affairs, Copyright Office, Washington D.C.

Deborah LASHLEY-JOHNSON (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Yasmine FULENA (Ms.), Intellectual Property Advisor, Permanent Mission, Geneva

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Simcho SIMJANOVSKI (Mr.), Head, Trademark, Industrial Design and Geographical Indications Department, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje
simcos@ippo.gov.mk

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Artem PAPKOV (Mr.), Researcher, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (Rospatent), Moscow
rospat185@rupto.ru

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Ms.), Government Counsellor, Copyright and Audiovisual culture, Ministry of Education and Culture, Helsinki
anna.vuopala@minedu.fi

Jukka LIEDES (Mr.), Special Adviser to the Government, Helsinki

Jukka PELTONEN (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

FRANCE

Amélie GONTIER (Mme), adjoint à la chef du bureau de la propriété intellectuelle, Service des affaires juridiques et internationales, Ministère de la culture, Paris

Francis GUÉNON (M.), conseiller, Mission permanente, Genève
francis.guenon@diplomatie.gouv.fr

GABON

Edwige KOUMBY (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève
premierconseiller@gabon-onug.ch

GÉORGIE/GEORGIA

Temuri PIPIA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

GHANA

Cynthia ATTUQUAYEFIO (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Paul KURUK (Mr.), Vice-Chairman, Ghana International Trade Commission (GITC), Ministry of Trade and Industry, Accra

GRÈCE/GREECE

Christina VALASSOPOULOU (Ms.), First Counsellor, Permanent Mission in Geneva, Ministry of Foreign Affairs, Geneva

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra
flor.garcia@wtoguatemala.ch

HONDURAS

Carlos ROJAS SANTOS (Sr.), Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Noemi Elizabeth LAGOS VALERIANO (Sra.), Registradora de Propiedad Intelectual, Dirección General de Propiedad Intelectual (DIGEPIH), Instituto de la Propiedad, Tegucigalpa
nohemy2063@hotmail.com

HONGRIE/HUNGARY

Emese SIMON (Ms.), Legal Officer, Legal and International Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest
emese.simon@hipo.gov.hu

Laszlo VASS (Mr.), Legal Officer, Legal and International Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest
laszlo.vass@hipo.gov.hu

INDE/INDIA

Ashish KUMAR (Mr.), Senior Development Officer, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi
krashish@nic.in

Sumit SETH (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Animesh CHOUDHURY (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
animesh.choudhury11@mea.gov.in

INDONÉSIE/INDONESIA

Razilu RAZILU (Mr.), Director, Information Technology, Directorate General of Intellectual Property, Ministry of Law and Human Rights Affairs, Jakarta

Yurod SALEH (Mr.), Director, Investigation and Dispute Settlement, Directorate General of Intellectual Property, Ministry of Law and Human Rights Affairs, Jakarta

Molan Karim TARIGAN (Mr.), Director of Intellectual Property, Cooperation and Empowerment, Directorate General of Intellectual Property, Ministry of Law and Human Rights Affairs, Jakarta

Erni WIDHYASTARI (Ms.), Director, Copyright, Directorate General of Intellectual Property, Ministry of Law and Human Rights Affairs, Jakarta

Dede Mia YUSANTI (Ms.), Director, Patents, Directorate General of Intellectual Property, Ministry of Law and Human Rights Affairs, Jakarta

Fitria WIBOWO (Ms.), First Secretary, Trade, Commodities, and Intellectual Property, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Faizal Chery SIDHARTA (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Permanent Mission, Geneva

Erry Wahyu PRASETYO (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Javad MOZAFARI (Mr.), Professor, Plant Genetic and Biotechnology, Agricultural Research and Education Organization (AREEO), Tehran
jmozafar@yahoo.com

Reza DEGHANI (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Jaber AL-JABERI (Mr.), Under-Secretary-General, Ministry of Culture, Baghdad
brnjar@gmail.com

ITALIE/ITALY

Elena SINIBALDI (Ms.), Cultural Anthropologist, Ministry of Cultural Heritage and Activities, Rome

Vittorio RAGONESI (Mr.), Expert, Patent and Trademark Office, Ministry of Economic Development, Rome

Giulio MARINI (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
giulio.marini@esteri.it

JAMAÏQUE/JAMAICA

Lilyclaire BELLAMY (Ms.), Executive Director, Jamaica Intellectual Property Office (JIPO), Ministry of Industry, Commerce, Agriculture and Fisheries, Kingston
lilyclaire.bellamy@jipo.gov.jm

Sheldon BAMES (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Toshinao YAMAZAKI (Mr.), Director, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Masaki EMA (Mr.), Deputy Director, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Takayuki HAYAKAWA (Mr.), Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Yuichi ITO (Mr.), Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Ryoei CHIJIWA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Kenji SAITO (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Maxat ARGYNBEKOV (Mr.), Head, Division of International Relationship, Ministry of Culture and sports, Astana

Gaziz SEITZHANOV (Mr.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Catherine BUNYASSI KAHURIA (Ms.), Senior Principal State Counsel, International Law Division, Office of Attorney General and Department of Justice, Nairobi
kahurianyassi@yahoo.com

KOWEÏT/KUWAIT

Abdulaziz TAQI (Mr.), Commercial Attaché, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Liene GRIKE (Ms.), Advisor, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Renata RINAKAUSKIENE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
renata.rinkauskiene@urm.lt

MALAISIE/MALAYSIA

Priscilla Ann YAP (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALAWI

Robert Dufter SALAMA (Mr.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
salarobert@yahoo.com

Loudon Overson MATTIYA (Mr.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
mattiya2069@yahoo.com

Janet BANDA (Ms.), Principal Secretary and Solicitor General, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Lilongwe
janetlaura.banda@gmail.com

Chikumbutso NAMELO (Mr.), Deputy Registrar General, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Lilongwe

Violet Thokozile CHIBAMBO (Ms.), Assistant Registrar General, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Lilongwe
vchibambo@yahoo.com

Stephen MMODZI (Mr.), Counselor, Permanent Mission, Geneva
stephen.mmodzi@gmail.com

MAROC/MOROCCO

Ismail MENKARI (M.), directeur général, Bureau marocain du droit d'auteur (BMDA), Ministère de la culture et de la communication, Rabat
ismailmenkari@gmail.com

Khalid DAHBI (M.), conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Emelia HERNÁNDEZ PRIEGO (Sra.), Subdirectora Divisional de Examen de Fondo de Patentes, Área Biotecnológica, Dirección Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Laura Cristina SANCHEZ VILLICANA (Sra.), Especialista en Propiedad Industrial, Dirección Divisional de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

MONGOLIE/MONGOLIA

Myagmardorj ERDENEBAIYAR (Ms.), Head, Copyright Division, General Authority for Intellectual Property and State Registration (GAIPSR), Ministry of Justice and Home Affairs, Ulaanbaatar

NÉPAL/NEPAL

Antara SINGH (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
antara.singh.as@gmail.com

NICARAGUA

Carlos Ernesto MORALES DÁVILA (Sr.), Encargado de Negocios *a.i.*, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Nohelia Carolina VARGAS IDIAQUEZ (Sra.), Primera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

NIGER

Amadou TANKOANO (M.), professeur de droit de propriété industrielle, Faculté des sciences économiques et juridiques, Université Abdou Moumouni de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Chidi OGUAMANAM (Mr.), Professor of Law, University of Ottawa, Ottawa

OMAN

Hilda AL HINAI (Ms.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Mohammed ALRUSHDI (Mr.), Head, Intellectual Property Department, Public Authority for Craft Industries (PACI), Muscat
mooodee87@hotmail.com

Kamel AL BOUSAIDI (Mr.), Head, Public Relations and International Cooperation, Public Authority for Craft Industries (PACI), Muscat
kamilhumood@gmail.com

Adnan AL SHAHI (Mr.), Acting Head, International Organizations Section, Ministry of Commerce and Industry, Muscat
al_shahi_77@hotmail.com

Bader AL FULAITI (Mr.), First Writer, Public Authority for Craft Industries (PACI), Muscat
abuhood007@hotmail.com

Mohammed AL BALUSHI (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

UGANDA/UGANDA

Henry Kafunjo TWINOMUJUNI (Mr.), Traditional Knowledge Coordinator, Uganda Registration Services Bureau (URSB), Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Kampala
kafunjo@ursb.go.ug

George TEBAGANA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
george.tebagana@mofa.go.ug

PAKISTAN

Zunaira LATIF (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
zunairalatif1@gmail.com

PANAMA

Johana MÉNDEZ (Sra.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra
jmendez@panama-omc.ch

PARAGUAY

Walter Ramón RECALDE BRITOS (Sr.), Director de Conocimientos Tradicionales, Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DNPI), Asunción

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Saskia JURNA (Ms.), Senior Policy Officer, Intellectual Property Department, Ministry of Economic Affairs and Climate Policy, Den Haag
s.i.jurna@minez.nl

PHILIPPINES

Arnel TALISAYON (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
agtalisayon@gmail.com

Jayroma BAYOTAS (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva
jheng0503bayotas@gmail.com

POLOGNE/POLAND

Agnieszka HARDEJ-JANUSZEK (Ms.), First Counsellor, Permanent Mission, Geneva
agnieszka.hardej-januszek@msz.gov.pl

PORTUGAL

João PINA DE MORAIS (Mr.), First Secretary, Permanent Mission of Portugal, Geneva, Foreign Affairs, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

CHOI Hyeyeon (Ms.), Deputy Director, Cultural Trade and Cooperation Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Sejong
bellechoi1014@korea.kr

HAN Euyseok (Mr.), Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
hanus@korea.kr

LEE Hosan (Mr.), Judge, Seoul Central District Court, Seoul
leehs34@scourt.go.kr

LEE Jin-Tae (Mr.), Senior Researcher, Copyright Trade Research Team, Korea Copyright Commission (KCC), Jinju
lawboy@copyright.or.kr

LEE Ju Ha (Ms.), Senior Researcher, Cheongju-si
arisu622@khidi.or.kr

KIM Se Chang (Mr.), Researcher, Copyright Trade Research Team, Korea Copyright Commission (KCC), Jinju
sckim@copyright.or.kr

KWAK Choong Mok (Mr.), Advisor, Attorney at Law, Seoul

DAE-SOON Jung (Mr.), Intellectual Property attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Marin CEBOTARI (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
marin.cebotari@mfa.md

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

JONG Myong (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Pavel ZEMAN (Mr.), Head, Copyright Law Department, Ministry of Culture, Prague
pavel.zeman@mkcr.cz

Evžen MARTÍNEK (Mr.), Lawyer, International Department, Industrial Property Office, Prague
emartinek@upv.cz

ROUMANIE/ROMANIA

Cătălin NIȚU (Mr.), Director, Legal Affairs and International Cooperation Directorate, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
catalin.nitu@osim.ro

Oana MARGINEANU (Ms.), Legal Adviser, Legal Affairs and International Cooperation Directorate, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
oana.margineanu@osim.ro

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Marc WILD (Mr.), Policy Advisor, Intellectual Property Office (IPO), Newport
marc.wild@ipo.gov.uk

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Carlo Maria MARENGHI (Mr.), Attaché, Permanent Mission, Geneva
iptrade@nuntiusge.org

SÉNÉGAL/SENEGAL

Lamine Ka MBAYE (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève
repsengen@yahoo.fr

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Anton FRIC (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
anton.fric@mzv.sk

SOUDAN/SUDAN

Salma BASHIR (Ms.), Senior Legal Advisor, Contracts Department, Ministry of Justice, Khartoum
salmamohamedosman18@gmail.com

SRI LANKA

Prabha Dilrukshi PALLEGEDERA RANATHUNGE MUDIYANSELAGE (Ms.), Principal Scientific Officer, National Science Foundation, Science, Technology and Research, Colombo

SUÈDE/SWEDEN

Marie LARSSON (Ms.), Legal Advisor, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Marco D'ALESSANDRO (M.), conseiller politique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Reynald VEILLARD (M.), conseiller, Mission permanente, Genève

THAÏLANDE/THAILAND

Kittiporn CHAIBOON (Ms.), Director, Research and Development Group, Department of Cultural Promotion, Ministry of Culture, Bangkok
kittiporncha@gmail.com

Maleeporn KUMKASEM (Ms.), Director, Legal Affairs Group, Fine Arts Department, Ministry of Culture of Thailand, Bangkok

Kitiyaporn SATHUSEN (Ms.), Head, International Cooperation 2, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi
sathusen_k@hotmail.com

Pariyapa AMORNWANICHSARN (Ms.), Cultural Officer, International Relations Bureau, Ministry of Culture, Bangkok

Sumalee JEAMJANGREED (Ms.), Cultural Officer, Department of Cultural Promotion, Ministry of Culture, Bangkok
amfinethx@hotmail.com

Nopporn KONGPUN (Ms.), Agriculture Research Officer, Queen Sirikit Department of Sericulture, Ministry of Agriculture and Cooperative, Bangkok
nkongpun@gmail.com

Suwanarat RADCHARAK (Ms.), Trade Officer, Intellectual Property Promotion and Development Division, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi
sradcharak@gmail.com

Savitri SUWANSATHIT (Ms.), Expert, International Affairs, Ministry of Culture, Bangkok
pariyapa.a@gmail.com

TOGO

Palawé Essoyomèwè SOGOYOU (M.), directeur de la perception, du contrôle et de l'informatique, Bureau togolais du droit d'auteur, Ministère de la culture, de la jeunesse et des sports (BUTODRA), Lomé

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Makeda ANTOINE-CAMBRIDGE (Ms.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
prungeneva@foreign.gov.tt

Ornal BARMAN (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Walid DOUDECH (M.), ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Sami NAGGA (M.), ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève
samifnagga@gmail.com

UKRAINE

Oleksii ARDANOV (Mr.), Deputy Head, Copyright and Related Rights Unit, Department for Intellectual Property, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, Kyiv

Oleksii TKACHUK (Mr.), Deputy Head, Department of Examination on Claims for Marks and Industrial Designs, State Enterprise “Ukrainian Intellectual Property Institute (Ukrpatent)”, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, Kyiv

Sergii TORIANIK (Mr.), Deputy Head of Department, Department of Examination of Applications for Inventions, Utility Models and Topographies of Integrated Circuits, State Enterprise “Ukrainian Intellectual Property Institute (Ukrpatent)”, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, Kyiv

Anton KUDIN (Mr.), Adviser, State Enterprise “Ukrainian Intellectual Property Institute (Ukrpatent)”, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, Kyiv

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Jorge VALERO (Sr.), Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra
valeroj@onuginebra.gob.ve

Genoveva CAMPO DE MAZZONE (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra
camposq@onuginebra.gob.ve

VIET NAM

DANG Huu Tuan (Mr.), Deputy Director, Copyright and Related Rights Registration Division, Copyright Office of Viet Nam (COV), Ministry of Culture, Sports and Tourism, Da Nang
covmientrung@gmail.com

DO Thi Hanh (Ms.), Official, Legislation and Policy Division, National Office of Intellectual Property of Viet Nam (NOIP), Ministry of Science and Technology, Hanoi

YÉMEN/YEMEN

Mohammed FAKHER (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
mfakher@yahoo.com

ZAMBIE/ZAMBIA

Muyumbwa KAMENDA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
kamendamuyumbwa6@gmail.com

ZIMBABWE

Vimbai Alice CHIKOMBA (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
vimbaialice@gmail.com

II. Délégation spéciale/Special Delegation

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Oliver HALL ALLEN (Mr.), Minister Counsellor, Intellectual Property, Permanent Delegation, Geneva

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Policy Officer, Directorate General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs, European Commission, Brussels

III. OBSERVATEURS/OBSERVERS

PALESTINE

Sami M. K. BATRAWI (Mr.), Director General, Intellectual Property Unit, Ministry of Culture of the State of Palestine, Ramallah

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Viviana MUNOZ TELLEZ (Ms.), Coordinator, Development, Innovation and Intellectual Property Programme (DIIP), Geneva
munoz@southcentre.int

Vitor IDO (Mr.), Intern, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva
ido@southcentre.int

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU GOLFE
(CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB STATES OF
THE GULF (GCC PATENT OFFICE)

Lina ALSHAMRANI (Ms.), Head, IT Department, Riyadh

Rifca ALSADOON (Ms.), Senior Patent Examiner, Riyadh
rrs0_25@hotmail.com

V. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Arts Law Centre of Australia

Robyn AYRES (Ms.), Chief Executive Officer, Woolloomooloo
rayres@artslaw.com.au

Bibi BARBA (Ms.), Artists in the Black Coordinator, Woolloomooloo

Patricia ADJEI (Ms.), Indigenous Lawyer, Sydney

Assembly of Armenians of Western Armenia, The

Lydia MARGOSSIAN (Mme), Déléguée, Bagneux

Assembly of First Nations

Stuart WUTTKE (Mr.), General Counsel, Legal Affairs and Justice, Ottawa
swuttke@afn.ca

Association du droit international (ILA)/International Law Association (ILA)

Frederic PERRON-WELCH (Mr.), Member, Committee on the Role of International Law in the Sustainable Management of Natural Resources for Development, Geneva
fperron@cisdl.org

Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones
(DoCip)/Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information (DoCip)

Johanna MASSA (Ms.), Coordinator, Geneva

johanna@docip.org

Claire MORETTO (Ms.), Capacity Building Manager, Geneva

claire@docip.org

Andrés DEL CASTILLO (Mr.), Project Leader, Geneva

Jéssica AYALA TOJEDOR (Ms.), Interpreter, Geneva

Bianca SUAREZ PHILLIPS (Ms.), Interpreter, Geneva

Christian CHIARELLA (Mr.), Apprenticeship in Service and Administration, Geneva

Centre du commerce international pour le développement (CECIDE)/International Trade Center
for Development (CECIDE)

Biro DIAWARA (M.), coordinateur de programmes, Genève
cecide.icde@gmail.com

Civil Society Coalition (CSC)

Marc PERLMAN (Mr.), Fellow, Providence

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)

Diana BARRERA SOSSA KELLER (Sra.), Delegada, Ginebra

dianakeller33@gmail.com

Rosario LUQUE GIL (Sra.), Delegada, Berna

rosarioquilluguegonzalez@students.unibe.ch

Manuel ORANTES (Sr.), Delegado, Ganterswill

alfonsoiiiorantes64@hotmail.com

CropLife International (CROPLIFE)

Tatjana SACHSE (Ms.), Counsel, Geneva

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Nahom Teklewold GEBREMARIAM (Mr.), Member, Geneva

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)

Shane HOFFMAN (Mr.), Member, Woollloongabba

shane.hoffman@bigpond.com

France Freedoms - Danielle Mitterrand Foundation

Leandro VARISON (Mr.), Legal Advisor, Paris

leandro.varison@france-libertes.fr

Health and Environment Program (HEP)

Madeleine SCHERB (Mme), présidente, Genève

madeleine@health-environment-program.org

Pierre SCHERB (M.), conseiller juridique, Genève

avocat@pierrescherb.ch

Indian Movement - Tupaj Amaru

Lázaro PARY ANAGUA (Sr.), Coordinador General, Potosi

Indigenous Information Network (IIN)

Lucy MULENKEI (Ms.), Executive Director, Environment and Indigenous issues, Nairobi

iin.kenya@gmail.com

International Indian Treaty Council (IITC)

June LORENZO (Ms.), Member, Paguate

junellorenzo@aol.com

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO (Mr.), Geneva Representative, Rolle

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM (Mr.), Geneva Representative, Geneva

MALOCA Internationale

Leonardo RODRÍGUEZ PÉREZ (Mr.), Member, Geneva

perez.rodriquez@graduateinstitute.ch

Gabriela BALVEDI PIMENTEL (Ms.), Academic, Brasilia

Sonia Patricia MURCIA ROA (Ms.), Indigenous Representative, Bogotá

MARQUES – L'Association des propriétaires européens de marques de commerce/MARQUES - The Association of European Trademark Owners

Marion HEATHCOTE (Ms.), Member, Marques IP Emerging Issues Team, Sydney

Native American Rights Fund (NARF)

Frank ETTAWAGESHIK (Mr.), Executive Director, United Tribes of Michigan, Harbor Springs
fettawa@charter.net
Susan NOE (Ms.), Staff Attorney, Boulder
suenoe@narf.org

SAAMI Council

Magne Ove VARSI (Mr.), Head, Human Rights Unit, Drøbak
mov@saamicouncil.net
Mattias ÅHRÉN (Mr.), Professor, Karasjok
mattias.ahren@saamicouncil.net

Tebtebba Foundation - Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education

Preston HARDISON (Mr.), Policy Advisor, Seattle

Traditions pour demain/Traditions for Tomorrow

Françoise KRILL (Mme), déléguée, Bienne

World Trade Institute (WTI)

Hojjat KHADEMI (Mr.), Legal Researcher, Bern
hojjat.khademi@wti.org

Vi. GROUPE DES COMMUNAUTÉS AUTOCHTONES ET LOCALES/
INDIGENOUS PANEL

Lucy MULENKEI (Ms.), Executive Director, Indigenous Information, Network (IIN), Kenya

Mattias ÅHRÉN (Mr.), Professor, UiT-The Arctic University of Norway, Norway

Patricia ADJEI (Ms.), First Nations Arts and Culture Practice Director, Australia Council for the Arts, Australia

VII. BUREAU/OFFICERS

Président /Chair: Ian GOSS (M./Mr.) (Australie/Australia)

Vice-présidents/Vice-Chairs: Jukka LIEDES (M./Mr.) (Finlande/Finland)

Faizal Chery SIDHARTA (M./Mr.) (Indonésie/Indonesia)

Secrétaire/Secretary: Wend WENDLAND (M./Mr.) (OMPI/WIPO)

VIII. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY (M./Mr.), directeur général/Director General

Minelik Alemu GETAHUN (M./Mr.), sous-directeur général/Assistant Director General

Edward KWAKWA (M./Mr.), directeur principal, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/Senior Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Wend WENDLAND (M./Mr.), directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO AGUIRRE (Mme/Ms.), conseillère principale, Division des savoirs traditionnels/Senior Counsellor, Traditional Knowledge Division

Shakeel BHATTI (M./Mr.), conseiller, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND (M./Mr.), conseiller, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Knowledge Division

Daphne ZOGRAFOS JOHNSON (Mme/Ms.), juriste, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Knowledge Division

Fei JIAO (Mlle/Ms.), administratrice adjointe de programme, Division des savoirs traditionnels/Assistant Program Officer, Traditional Knowledge Division

[Fin del Anexo y del documento]